Outlook

RV: RADICACIÓN DEL ESCRITO DE CONTESTACION DE DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA // RADICADO: 68001-31-05-001-2019-00303-00 // DEMANDNATE: MANUEL RUDAS RUEDA / DEMANDADO: OHMSTEDE INDUSTRIAL SERVICES INCA Y OTROS

Desde Juzgado 03 Laboral Circuito - Santander - Barrancabermeja <j03lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha Vie 1/11/2024 3:32 PM
Para Luz Dary Maldonado Alvarado <lmaldona@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (3 MB)
CONTESTACION DEMANDA Y LLAMAMIENTO 2019-00303.pdf; OneDrive_2024-10-30.zip;

Cordialmente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Correo electrónico:
j03lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 51 # 8B-52/60, Piso 2, Oficina 6.

CANALES DE ATENCIÓN	
La atención al público se llevará a cabo de lunes a viernes de **8:00 a.m. a 4:00 pm**, de conformidad a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura – Seccional Santander, en el Acuerdo No. 2306 de 2004. **Todo memorial remitido por fuera del horario antes señalado, se entenderá recibido en la hora y día hábil siguiente.**	
Virtual	**Física**
j03lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co	Calle 51 # 8B-52/60, Piso 2, Oficina 6.

De: Fredy Alvarez <fredy.alvarezabogado@gmail.com>
Enviado: miércoles, 30 de octubre de 2024 8:35
Para: Juzgado 03 Laboral Circuito - Santander - Barrancabermeja <j03lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>; maria serpa gomez <mariacserpa@hotmail.com>; Armandog04@hotmail.com <Armandog04@hotmail.com>
Asunto: RADICACIÓN DEL ESCRITO DE CONTESTACION DE DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA // RADICADO: 68001-

31-05-001-2019-00303-00 // DEMANDNATE: MANUEL RUDAS RUEDA / DEMANDADO: OHMSTEDE INDUSTRIAL SERVICES INCA Y OTROS

No suele recibir correo electrónico de fredy.alvarezabogado@gmail.com. Por qué es esto importante

Señores:
JUZGADO TERCERO (3) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Juez: Laura Vanessa Medina Román
E.S.D.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MANUEL RUDAS RUEDA
DEMANDADO: OHMSTEDE INDUSTRIAL SERVICES INCA Y OTROS
LLAMADOS EN GARANTÍA: COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS SA -SEGUROS CONFIANZA
RADICADO: 68001-31-05-001-**2019-00303**-00

ASUNTO: RADICACIÓN DEL ESCRITO DE CONTESTACION DE DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

JOHN FREDY ALVAREZ CAMARGO, identificado con la C.C. No. 7.184.094 expedida en Tunja, abogado en ejercicio con T.P. No. 218.766 del C.S. de la J., actuando en mi calidad de Representante Judicial de la firma ALVAREZ & HERNANDEZ ABOGADOS SAS identificada con Nit. No. 900.881.021-9 apoderada especial de la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS CONFIANZA** por medio del presente radico escrito de contestación a la demanda y al llamamiento en garantía.

Escrito que es compartido con las demás partes.

Los documentos enunciados en el acápite de anexos se comparten en formato ZIP.

Cordialmente,

--

ABOGADO
FREDY ALVAREZ CAMARGO
fredy.alvarezabogado@gmail.com
3002524313
Calle 31 #13a -51 Edificio Panorama

ALVAREZ & HERNÁNDEZ
ABOGADOS

Señores:
JUZGADO TERCERO (3) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Juez: Laura Vanessa Medina Román
J03lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
mariacserpa@hotmail.com
Armandog04@hotmail.com
E.S.D.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MANUEL RUDAS RUEDA
DEMANDADO: OHMSTEDE INDUSTRIAL SERVICES INCA Y OTROS
LLAMADOS EN GARANTÍA: COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS SA -SEGUROS CONFIANZA
RADICADO: 68001-31-05-001-**2019-00303**-00

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

JOHN FREDY ALVAREZ CAMARGO, identificado con la C.C. No. 7.184.094 expedida en Tunja, abogado en ejercicio con T.P. No. 218.766 del C.S. de la J., actuando en mi calidad de Representante Judicial de la firma ALVAREZ & HERNANDEZ ABOGADOS SAS identificada con Nit. No. 900.881.021-9 apoderada especial de la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS CONFIANZA** sociedad identificada con Nit No. 860.070.374-9, representada legalmente por Ximena Paola Murte, dentro del término legal presento **contestación al escrito de demanda y al llamamiento en garantía realizado por la Unión Temporal OBTC Colombia** en los siguientes términos:

A. TÉRMINO Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTESTACIÓN

La notificación del auto admisorio del llamamiento en garantía fue realizada el 11 de octubre de 2024 a través de comunicación electrónica recibida en el canal de notificaciones de mi representada.

En este sentido, el término procesal para presentar escrito de contestación a la demanda y al llamamiento comenzó a correr a partir del 17 de octubre de 2024 y finaliza el 30 de octubre de 2024, por lo cual este escrito es radicado en tiempo.

B. CONTESTACIÓN AL ESCRITO DE DEMANDA REFORMADA

Frente a los hechos plasmados en el escrito de demanda reformada, me pronuncio de la siguiente forma:

1. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS Y OMISIONES

Al hecho **PRIMERO:** No le consta a mi representada en la medida que hace alusión a situaciones fácticas de terceras personas, que son ajenas a las actividades propias de la aseguradora, por lo cual no tiene conocimiento directo de las aseveraciones contenidas en este hecho.

Al hecho **SEGUNDO:** No le consta a mi representada en la medida que hace alusión a situaciones fácticas de terceras personas, que son ajenas a las actividades propias de la aseguradora, por lo cual no tiene conocimiento directo de las aseveraciones contenidas en este hecho.

Al hecho **TERCERO:** No le consta a mi representada en la medida que hace alusión a situaciones fácticas de terceras personas, que son ajenas a las actividades propias de la aseguradora, por lo cual no tiene conocimiento directo de las aseveraciones contenidas en este hecho.

Al hecho **CUARTO:** No le consta a mi representada en la medida que hace alusión a situaciones fácticas de terceras personas, que son ajenas a las actividades propias de la aseguradora, por lo cual no tiene conocimiento directo de las aseveraciones contenidas en este hecho.

Al hecho **QUINTO:** No le consta a mi representada en la medida que hace alusión a situaciones fácticas de terceras personas, que son ajenas a las actividades propias de la aseguradora, por lo cual no tiene conocimiento directo de las aseveraciones contenidas en este hecho.

Al hecho **SEXTO:** No le consta a mi representada en la medida que hace alusión a situaciones fácticas de terceras personas, que son ajenas a las actividades propias de la aseguradora, por lo cual no tiene conocimiento directo de las aseveraciones contenidas en este hecho.

Al hecho **SEPTIMO:** No le consta a mi representada en la medida que hace alusión a situaciones fácticas de terceras personas, que son ajenas a las actividades propias de la aseguradora, por lo cual no tiene conocimiento directo de las aseveraciones contenidas en este hecho.

Al hecho **OCTAVO:** No le consta a mi representada en la medida que hace alusión a situaciones fácticas de terceras personas, que son ajenas a las actividades propias de la aseguradora, por lo cual no tiene conocimiento directo de las aseveraciones contenidas en este hecho.

Al hecho **NOVENO:** No le consta a mi representada en la medida que hace alusión a situaciones fácticas de terceras personas, que son ajenas a las actividades propias de la aseguradora, por lo cual no tiene conocimiento directo de las aseveraciones contenidas en este hecho.

Al hecho **DECIMO:** No le consta a mi representada en la medida que hace alusión a situaciones fácticas de terceras personas, que son ajenas a las actividades propias de la aseguradora, por lo cual no tiene conocimiento directo de las aseveraciones contenidas en este hecho.

Al hecho **DECIMO PRIMERO:** No le consta a mi representada en la medida que hace alusión a situaciones fácticas de terceras personas, que son ajenas a las actividades propias de la aseguradora, por lo cual no tiene conocimiento directo de las aseveraciones contenidas en este hecho.

Al hecho **DECIMO SEGUNDO:** No le consta a mi representada en la medida que hace alusión a situaciones fácticas de terceras personas, que son ajenas a las actividades propias de la aseguradora, por lo cual no tiene conocimiento directo de las aseveraciones contenidas en este hecho.

Al hecho **DECIMO TERCERO:** No le consta a mi representada en la medida que hace alusión a situaciones fácticas de terceras personas, que son ajenas a las actividades propias de la aseguradora, por lo cual no tiene conocimiento directo de las aseveraciones contenidas en este hecho.

Al hecho **DECIMO CUARTO:** No le consta a mi representada en la medida que hace alusión a situaciones fácticas de terceras personas, que son ajenas a las actividades propias de la aseguradora, por lo cual no tiene conocimiento directo de las aseveraciones contenidas en este hecho.

Al hecho **DECIMO QUINTO:** No le consta a mi representada en la medida que hace alusión a situaciones fácticas de terceras personas, que son ajenas a las actividades propias de la aseguradora, por lo cual no tiene conocimiento directo de las aseveraciones contenidas en este hecho.

Al hecho **DECIMO SEXTO:** No le consta a mi representada en la medida que hace alusión a situaciones fácticas de terceras personas, que son ajenas a las actividades propias de la aseguradora, por lo cual no tiene conocimiento directo de las aseveraciones contenidas en este hecho.

Al hecho **DECIMO SEPTIMO:** No le consta a mi representada en la medida que hace alusión a situaciones fácticas de terceras personas, que son ajenas a las actividades propias de la aseguradora, por lo cual no tiene conocimiento directo de las aseveraciones contenidas en este hecho.

Al hecho **DECIMO OCTAVO:** No le consta a mi representada en la medida que hace alusión a situaciones fácticas de terceras personas, que son ajenas a las actividades propias de la aseguradora, por lo cual no tiene conocimiento directo de las aseveraciones contenidas en este hecho.

Al hecho **DECIMO NOVENO:** No le consta a mi representada en la medida que hace alusión a situaciones fácticas de terceras personas, que son ajenas a las actividades propias de la aseguradora, por lo cual no tiene conocimiento directo de las aseveraciones contenidas en este hecho.

Al hecho **VIGESIMO:** No le consta a mi representada en la medida que hace alusión a situaciones fácticas de terceras personas, que son ajenas a las actividades propias de la aseguradora, por lo cual no tiene conocimiento directo de las aseveraciones contenidas en este hecho.

Al hecho **VIGESIMO PRIMERO:** No le consta a mi representada en la medida que hace alusión a situaciones fácticas de terceras personas, que son ajenas a las actividades propias de la aseguradora, por lo cual no tiene conocimiento directo de las aseveraciones contenidas en este hecho.

Al hecho **VIGESIMO SEGUNDO:** No le consta a mi representada en la medida que hace alusión a situaciones fácticas de terceras personas, que son ajenas a las actividades propias

de la aseguradora, por lo cual no tiene conocimiento directo de las aseveraciones contenidas en este hecho.

Al hecho **VIGESIMO TERCERO:** No le consta a mi representada en la medida que hace alusión a situaciones fácticas de terceras personas, que son ajenas a las actividades propias de la aseguradora, por lo cual no tiene conocimiento directo de las aseveraciones contenidas en este hecho, adicionalmente contiene apreciaciones propias de la parte demandante que deben ser probadas en el trascurso del proceso.

Al hecho **VIGESIMO CUARTO:** No le consta a mi representada en la medida que hace alusión a situaciones fácticas de terceras personas, que son ajenas a las actividades propias de la aseguradora, por lo cual no tiene conocimiento directo de las aseveraciones contenidas en este hecho.

Al hecho **VIGESIMO QUINTO:** No le consta a mi representada en la medida que hace alusión a situaciones fácticas de terceras personas, que son ajenas a las actividades propias de la aseguradora, por lo cual no tiene conocimiento directo de las aseveraciones contenidas en este hecho.

Al hecho **VIGESIMO SEXTO:** No le consta a mi representada en la medida que hace alusión a situaciones fácticas de terceras personas, que son ajenas a las actividades propias de la aseguradora, por lo cual no tiene conocimiento directo de las aseveraciones contenidas en este hecho.

Al hecho **VIGESIMO SEPTIMO:** No le consta a mi representada en la medida que hace alusión a situaciones fácticas de terceras personas, que son ajenas a las actividades propias de la aseguradora, por lo cual no tiene conocimiento directo de las aseveraciones contenidas en este hecho.

Al hecho **VIGESIMO OCTAVO:** No le consta a mi representada en la medida que hace alusión a situaciones fácticas de terceras personas, que son ajenas a las actividades propias de la aseguradora, por lo cual no tiene conocimiento directo de las aseveraciones contenidas en este hecho.

Al hecho **VIGESIMO NOVENO:** No le consta a mi representada en la medida que hace alusión a situaciones fácticas de terceras personas, que son ajenas a las actividades propias de la aseguradora, por lo cual no tiene conocimiento directo de las aseveraciones contenidas en este hecho.

Al hecho **TRIGESIMO:** No le consta a mi representada en la medida que hace alusión a situaciones fácticas de terceras personas, que son ajenas a las actividades propias de la aseguradora, por lo cual no tiene conocimiento directo de las aseveraciones contenidas en este hecho.

Al hecho **TRIGESIMO PRIMERO:** No le consta a mi representada en la medida que hace alusión a situaciones fácticas de terceras personas, que son ajenas a las actividades propias de la aseguradora, por lo cual no tiene conocimiento directo de las aseveraciones contenidas en este hecho.

Al hecho **TRIGESIMO SEGUNDO:** No le consta a mi representada en la medida que hace alusión a situaciones fácticas de terceras personas, que son ajenas a las actividades propias de la aseguradora, por lo cual no tiene conocimiento directo de las aseveraciones contenidas en este hecho.

Al hecho **TRIGESIMO TERCERO:** No le consta a mi representada en la medida que hace alusión a situaciones fácticas de terceras personas, que son ajenas a las actividades propias de la aseguradora, por lo cual no tiene conocimiento directo de las aseveraciones contenidas en este hecho.

Al hecho **TRIGESIMO CUARTO:** No le consta a mi representada en la medida que hace alusión a situaciones fácticas de terceras personas, que son ajenas a las actividades propias de la aseguradora, por lo cual no tiene conocimiento directo de las aseveraciones contenidas en este hecho.

Al hecho **TRIGESIMO QUINTO:** No le consta a mi representada en la medida que hace alusión a situaciones fácticas de terceras personas, que son ajenas a las actividades propias de la aseguradora, por lo cual no tiene conocimiento directo de las aseveraciones contenidas en este hecho.

Al hecho **TRIGESIMO SEXTO:** No le consta a mi representada en la medida que hace alusión a situaciones fácticas de terceras personas, que son ajenas a las actividades propias de la aseguradora, por lo cual no tiene conocimiento directo de las aseveraciones contenidas en este hecho.

Al hecho **TRIGESIMO SEPTIMO:** No le consta a mi representada en la medida que hace alusión a situaciones fácticas de terceras personas, que son ajenas a las actividades propias de la aseguradora, por lo cual no tiene conocimiento directo de las aseveraciones contenidas en este hecho.

Al hecho **TRIGESIMO OCTAVO:** Es cierto.

2. SOBRE LAS PRETENSIONES

A. FRENTE A LAS PRETENSIONES DECLARATIVAS

En cuanto a la pretensión **PRIMERO:** No me opongo a su reconocimiento en la medida que el contrato señalado en esta pretensión se encuentra soportado en las documentales aportadas.

En cuanto a la pretensión **SEGUNDO:** No me opongo a su reconocimiento en la medida que no se encuentra demostrado que el servicio personal que presto el demandante se relacione con el objeto del contrato MA-0031201, que fuera garantizado por mi representada, y represente una obligación del asegurado por la que pudiese afectarse la póliza No. EC000721.

En cuanto a la pretensión **TERCERO:** No me opongo a su reconocimiento en la medida que no se encuentra demostrado que el servicio personal que presto el demandante se relacione con el objeto del contrato MA-0031201, que fuera garantizado por mi representada, y represente una obligación del asegurado por la que pudiese afectarse la póliza No. EC000721.

En cuanto a la pretensión **CUARTO:** No me opongo a su reconocimiento en la medida que no se encuentra demostrado que el servicio personal que presto el demandante se relacione con el objeto del contrato MA-0031201, que fuera garantizado por mi representada, y represente una obligación del asegurado por la que pudiese afectarse la póliza No. EC000721.

En cuanto a la pretensión **QUINTO:** No me opongo a su reconocimiento en la medida que no se encuentra demostrado que el servicio personal que presto el demandante se relacione con el objeto del contrato MA-0031201, que fuera garantizado por mi representada, y represente una obligación del asegurado por la que pudiese afectarse la póliza No. EC000721.

En cuanto a la pretensión **SEXTO:** No me opongo a su reconocimiento en la medida que no se encuentra demostrado que el servicio personal que presto el demandante se relacione con el objeto del contrato MA-0031201, que fuera garantizado por mi representada, y represente una obligación del asegurado por la que pudiese afectarse la póliza No. EC000721.

En cuanto a la pretensión **SEPTIMO:** No me opongo a su reconocimiento en la medida que no se encuentra demostrado que el servicio personal que presto el demandante se relacione con el objeto del contrato MA-0031201, que fuera garantizado por mi representada, y represente una obligación del asegurado por la que pudiese afectarse la póliza No. EC000721.

B. FRENTE A LAS PRETENSIONES CONDENATORIAS

Frente a la pretensión **PRIMERO:** No me opongo a su reconocimiento en la medida que no se encuentra demostrado que el servicio personal que presto el demandante se relacione con el objeto del contrato MA-0031201, que fuera garantizado por mi representada, y represente una obligación del asegurado por la que pudiese afectarse la póliza No. EC000721.

Frente a la pretensión **SEGUNDO:** No me opongo a su reconocimiento en la medida que no se encuentra demostrado que el servicio personal que presto el demandante se relacione con el objeto del contrato MA-0031201, que fuera garantizado por mi representada, y represente una obligación del asegurado por la que pudiese afectarse la póliza No. EC000721.

Frente a la pretensión **TERCERO:** No me opongo a su reconocimiento en la medida que no se encuentra demostrado que el servicio personal que presto el demandante se relacione con el objeto del contrato MA-0031201, que fuera garantizado por mi representada, y represente una obligación del asegurado por la que pudiese afectarse la póliza No. EC000721.

Frente a la pretensión **QUINTO: (numeración del escrito de demanda reformado)** No me opongo a su reconocimiento en la medida que no se encuentra demostrado que el servicio personal que presto el demandante se relacione con el objeto del contrato MA-0031201, que fuera garantizado por mi representada, y represente una obligación del asegurado por la que pudiese afectarse la póliza No. EC000721.

Frente a la pretensión **SEXTO:** No me opongo a su reconocimiento en la medida que no se encuentra demostrado que el servicio personal que presto el demandante se relacione con el objeto del contrato MA-0031201, que fuera garantizado por mi representada, y represente una obligación del asegurado por la que pudiese afectarse la póliza No. EC000721.

Frente a la pretensión **SÉPTIMO:** No me opongo a su reconocimiento en la medida que no se encuentra demostrado que el servicio personal que presto el demandante se relacione con el objeto del contrato MA-0031201, que fuera garantizado por mi representada, y represente una obligación del asegurado por la que pudiese afectarse la póliza No. EC000721.

Frente a la pretensión **OCTAVO:** Nos atenemos a la decisión que en derecho adopte el juzgado.

Frente a la pretensión **NOVENO:** Nos atenemos a la decisión que en derecho adopte el juzgado.

3. EXCEPCIONES A LA DEMANDA

a. NO CONFIGURACION DE LA RESPONSABILIDAD PATRONAL

Como ha sido desarrollado jurisprudencialmente por la Corte Suprema de Justicia, para la prosperidad de la pretensión de reconocimiento y pago de la indemnización ordinaria de perjuicios de que trata el artículo 216 del CST, además de la ocurrencia del riesgo (entendido como accidente de trabajo o enfermedad profesional), debe acreditarse la *culpa suficiente* de parte del empleador, atendiendo a que se trata de una responsabilidad de naturaleza subjetiva que requiere la existencia de un daño a la integridad o salud del operario con ocasión o como consecuencia de trabajo, así como la existencia de un incumplimiento de parte del empleador a los deberes y obligaciones de protección y seguridad que le exige tomar las medidas adecuadas conforme con las condiciones generales y especiales de la labor desempeñada para evitar el menoscabo de la salud e integridad del trabajador.

Al respecto, refirió la Corte Suprema en sentencia del 27 de mayo de 2020[1], lo siguiente:

> *"…Lo visto en precedencia, muestra cómo las disposiciones sustantivas laborales de salud ocupacional, hoy seguridad y salud en el trabajo y riesgos laborales, han sido unívocas en comprometer al empleador a cuidar y procurar por la seguridad y salud de los trabajadores, y adoptar todas las medidas a su alcance en orden a prevenir los accidentes y enfermedades profesionales, todo ello en perspectiva a que «[…] la salud de los trabajadores es una condición indispensable para el desarrollo socio-económico del país, su preservación y conservación son actividades de interés social y sanitario» (artículo 81 Ley 9 de 1979).*

[1] Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral Sala de Descongestión No. 1. Sentencia del 27 de mayo de 2020. SL1565-2020. M.P.: Martín Emilio Beltrán Quintero.

Entonces, cuando el empleador incumple culposamente dichos deberes u obligaciones derivadas del contrato de trabajo, se presenta la responsabilidad de indemnizar al trabajador o a sus beneficiarios que sufren las consecuencias del infortunio laboral o la enfermedad profesional, respecto de los daños que le fueran ocasionados con ese proceder, que comprende toda clase de perjuicios, ya sean materiales o morales. En otras palabras, la omisión en el cumplimiento de la diligencia y cuidados debidos en las relaciones subordinadas de trabajo constituye la conducta culposa que exige el citado precepto legal.

La Corte también tiene adoctrinado que cuando «se imputa al patrono una actitud omisiva como causante del accidente o la enfermedad profesional, a éste le corresponde demostrar que no incurrió en la negligencia que se le endilga, aportando las pruebas de que sí adoptó las medidas pertinentes en dirección a proteger la salud y la integridad física de sus trabajadores».”

Acorde con lo anterior, para tener como configurada la responsabilidad de parte del empleador directo y solidario del señor Rudas Rueda con relación a su enfermedad, es necesario que se acredite además de su patología originada en las actividades laborales que efectuaba en favor de Unión Temporal demandada, que la misma devino como consecuencia del incumplimiento de parte de esta, de su deber de aplicar los medios necesarios para prevenir la ocurrencia de riesgos aunados a la actividad que efectuaba el señor Rudas Rueda.

En consecuencia, no siendo demostrado el incumplimiento de parte de las sociedades demandadas respecto al deber de protección y cuidado de sus empleados en la realización de sus actividades que, a su vez demuestre que estas son responsables de reparar a los demandantes de las afectaciones económicas y extrapatrimoniales indicadas en la demanda.

b. RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA UNION TEMPORAL EN CONSIDERACIÓN A SU AUTONOMÍA FINANCIERA, LEGAL Y ADMINISTRATIVA

Tal como se demostrará a lo largo del proceso, **la Unión Temporal OBTC Colombia** actúa y presta sus servicios con plena autonomía y capacidad propia, de forma independiente, tal

como se evidencia en los certificados de existencia y representación legal, así como en los contratos, convenios y servicios que de manera autónoma e independiente ofreció realizar para terceros.

Así lo entendió mi representada, al expedir la póliza de cumplimiento No. EC000721 al considerarlo como el garantizado dentro de la citada póliza.

En efecto, en los seguros de cumplimiento, doctrinariamente se ha entendido que el riesgo que asume el asegurador comprende dos partes:

1.- La condición, experiencia y solidez financiera y técnica del Contratista, llamado afianzado.
2.- El contrato, sus cláusulas y condiciones objeto de la garantía.

Se precisa que, en este tipo de seguros, la solvencia financiera, autonomía y experticia del afianzado para el caso léase **la Unión Temporal OBTC Colombia**, jugó papel fundamental y decisivo en el otorgamiento de la garantía objeto del llamamiento, pues conforma como se ha dicho el aspecto más fundamental del riesgo en los seguros de cumplimiento.

La compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza, al aceptar la expedición del contrato en el cual figura como una de sus partes el afianzado **la Unión Temporal OBTC Colombia,** tuvo en cuenta que dicha compañía tenía plena capacidad financiera y económica para dar cumplimiento a sus obligaciones y no como un intermediario laboral.

Corrobora lo anterior el artículo 1037 del Código de Comercio, el cual señala como partes en el contrato de seguro las siguientes:

a.- El Asegurador de una parte. (Confianza).
b.- El Afianzado. (**la Unión Temporal OBTC Colombia**)

El derecho de seguros no contempla como parte del contrato al beneficiario, pues simplemente cumple el rol de protegido y destinatario de la indemnización en caso de que patrimonialmente resulte afectado con el incumplimiento del afianzado.

Lo anterior ratifica la autonomía legal, independencia administrativa, financiera legal del afianzado, como ente capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones frente a sus trabajadores.

c. PRESCRIPCIÓN PARA RECLAMAR EMOLUMENTOS LABORALES DEBIDOS

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 488 del Código Sustantivo del Trabajo, toda acción correspondiente a derechos regulados en este Código prescribe en tres (3) años, que se calculan desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible.

En este sentido, se solicita al despacho dar aplicación a la norma antes referida en el evento de encontrarse fundamento para la exigibilidad de una obligación en cabeza del afianzado (**la Unión Temporal OBTC Colombia**) o del asegurado ECOPETROL S.A., respecto de aquellos derechos que pudiese tener el demandante y no hubiesen sido reclamados a tiempo.

d. COMPENSACIÓN

Sin que la presente manifestación corresponda a una aceptación de responsabilidad de mi representada o de **la Unión Temporal OBTC Colombia** que llamo en garantía a mi representada, solicito al señor juez se tenga como compensada toda obligación que llegase a reconocerse en cabeza de la sociedad demandada, a partir de las sumas de dinero que hubiese recibido o siguiese recibiendo el demandante por concepto de pagos de salarios y prestaciones sociales canceladas por **la Unión Temporal OBTC Colombia.**

e. LA GENÉRICA O ECUMÉNICA.

Propongo la excepción genérica que, según el artículo 282 del Código General del Proceso se refiere a cualquier hecho que resultare probado en el curso del proceso o en cualquier otra circunstancia, en virtud del cual la ley considera que la obligación para mis representadas no existió o la declara extinguida.

C. CONTESTACION AL ESCRITO DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA -REALIZADO POR LA UNIÓN TEMPORAL OBTC COLOMBIA

1. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS

Es cierto que entre Ecopetrol y la Unión Temporal OBTC Colombia, se suscribió el contrato MA-0031201.

Al hecho PRIMERO: Es cierto.

Al hecho SEGUNDO: Es cierto.

Al hecho TERCERO: Es cierto.

Al hecho CUARTO: Es cierto.

Al hecho QUINTO: No es cierto.

Los contratos de seguro plasmados en las pólizas de cumplimiento No. EC000721, fue contratada por **la Unión Temporal OBTC Colombia** como tomador y afianzado, en favor de ECOPETROL como beneficiario de los amparos contratados.

En este sentido, para que los amparos contratados sean efectivos, debe encontrarse acreditado que ECOPETROL es responsable solidario de las obligaciones que presuntamente incumplió la Unión Temporal como afianzado.

Conforme a las mismas condiciones del contrato de seguro, este no cubre per se el patrimonio del afianzado por un presunto incumplimiento de la Unión Temporal hacia sus empleados, por el contrario, el riesgo realmente trasladado a la aseguradora es la protección del patrimonio del asegurado, esto es, ECOPETROL. Por lo cual no puede entenderse que las pretensiones de la demanda se encuentren realmente amparadas por la póliza mencionada, y por lo cual deba mi representada responder en caso de condena en contra de la Unión Temporal OBTC Colombia, al no guardar relación alguna entre el objeto de la vinculación de mi representada y el objeto del contrato de seguro.

Al hecho SEXTO: Es parcialmente cierto.

El contrato de seguro plasmado en la póliza de cumplimiento No. EC000721, fue contratada por **la Unión Temporal OBTC Colombia** como tomador y afianzado, en favor de ECOPETROL como beneficiario de los amparos contratados.

En este sentido, para que los amparos contratados sean efectivos, debe encontrarse acreditado que ECOPETROL es responsable solidario de las obligaciones que presuntamente incumplió la Unión Temporal como afianzado.

Conforme a las mismas condiciones del contrato de seguro, este no cubre per se el patrimonio del afianzado por un presunto incumplimiento de la Unión Temporal hacia sus empleados, por el contrario, el riesgo realmente trasladado a la aseguradora es la protección del patrimonio del asegurado, esto es, ECOPETROL. Por lo cual no puede entenderse que las pretensiones de la demanda se encuentren realmente amparadas por las pólizas mencionadas, y por lo cual deba mi representada responder en caso de condena en contra de la Unión Temporal OBTC Colombia, al no guardar relación alguna entre el objeto de la vinculación de mi representada y el objeto del contrato de seguro.

Al hecho SEPTIMO: No es cierto.

El contrato de seguro plasmado en la póliza de cumplimiento No. EC000721, fue contratada por **la Unión Temporal OBTC Colombia** como tomador y afianzado, en favor de ECOPETROL como beneficiario de los amparos contratados.

En este sentido, para que los amparos contratados sean efectivos, debe encontrarse acreditado que ECOPETROL es responsable solidario de las obligaciones que presuntamente incumplió la Unión Temporal como afianzado.

Conforme a las mismas condiciones del contrato de seguro, este no cubre per se el patrimonio del afianzado por un presunto incumplimiento de la Unión Temporal hacia sus empleados, por el contrario, el riesgo realmente trasladado a la aseguradora es la protección del patrimonio del asegurado, esto es, ECOPETROL. Por lo cual no puede entenderse que las pretensiones de la demanda se encuentren realmente amparadas por las pólizas mencionadas, y por lo cual deba mi representada responder en caso de condena en contra de la Unión Temporal OBTC Colombia, al no guardar relación alguna entre el objeto de la vinculación de mi representada y el objeto del contrato de seguro.

2. PRONUNCIAMIENTO FENTRE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a la prosperidad de esta pretensión, en la medida que como pasará a demostrarse, en el presente caso no hay lugar a que se condene a mi representada a la afectación de la póliza de cumplimiento No. EC000721, por no cumplirse los supuestos pactados en esta para que entre a operar o den cobertura al afianzado llamante en garantía.

3. EXCEPCIONES AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

a. Ineficacia del llamamiento en garantía

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 del Código General del Proceso, para que el llamamiento en garantía solicitado y acetado por el juzgado sea eficaz, es necesario que dentro de los seis (6) meses siguientes a su admisión, sea notificado.

En este sentido, y frente al presente asunto se tiene que **la Unión Temporal OBTC Colombia** junto con el escrito de su contestación a la demanda presento llamamiento en garantía a Seguros Confianza en virtud a la póliza de cumplimiento No. EC000721, el cual fue aceptado a través de auto del 11 de abril de 2024, que fuera notificado por estado del 12 de abril de 2024.

El apoderado de **la Unión Temporal OBTC Colombia** remitió mensaje de datos el 11 de octubre de 2024 a mi representada, con la finalidad de cumplir el requerimiento que efectuara el juzgado en auto del 9 de septiembre de 2024, pretendiendo realizar la notificación personal del llamamiento en garantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Sin embargo, en dicho mensaje fue remitido luego de más de seis (6) meses de notificado el auto admisorio del llamamiento a **la Unión Temporal OBTC Colombia**.

En razón a lo anterior, no siendo notificada mi representada en debida forma dentro del término establecido en la norma citada, no puede entenderse como eficaz el llamamiento en garantía efectuado y en tal sentido solicitamos al despacho así declararlo y consecuentemente desvincular a mi representada.

b. Falta de legitimación en la causa por activa – para efectuar el llamamiento

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 64 del C.G.P., se encuentra legitimado para realizar a través de esta figura la vinculación de un tercero, *quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.*

Por lo cual, quien hace uso de esta figura se encuentra en la obligación de acreditar la relación contractual o legal a partir de la cual se desprende esta obligación del tercero a vincular de responder en su lugar en el evento de que quien llama en garantía sea condenado dentro de un proceso judicial.

En el presente caso, el llamante (**la Unión Temporal OBTC Colombia**) refiere como fundamento a su solicitud de vinculación de mi representada como garante, la existencia de la póliza de cumplimiento No. No. EC000721 que corresponde a un contrato de seguro, dentro del cual no se encuentra prevista obligación de garantía en favor de **la Unión Temporal OBTC Colombia** y a cargo de mi representada.

Para aclarar lo anterior, es necesario poner de presente que los contratos de seguros, regulados a través de las disposiciones del Código de Comercio, se encuentran conformados por una caratula y un condicionado general, encontrándose indicado en el primero las condiciones particulares del contrato, como lo son la identificación de las partes y calidad en que actúan dentro del contrato, así como la fecha de vigencia de los amparos contratados, y la discriminación de los mismos amparos con la determinación de la suma asegurada que le corresponde a cada uno; siendo indicado en el condicionado general las cláusulas en extenso que permiten la correcta interpretación del contrato, encontrándose así, clausulas definitorias de los amparos, aclaradoras de las situaciones no cubierta y forma de efectuar reclamación entre otras.

En cuanto al caso que nos atañe, la póliza cumplimiento No. EC000721 expedida por mi representada, en su caratula dispone que el tomador es **la Unión Temporal OBTC Colombia**, el asegurado y beneficiario del contrato es ECOPETROL S.A., como se puede evidenciar a continuación:

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS EN FAVOR DE ECOPETROL S.A.

Página 1
PÓLIZA 06 EC000721
CERTIFICADO 06 EC001041

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

null	06. BARRANQUILLA	**USUARIO:** CHAPARRA	**TIP CERTIFICADO:**	Nuevo	**FECHA**	**DD** 30	**MM** 09 **AAAA** 2013
TOMADOR:	UNION TEMPORAL OBTC COLOMBIA				**C.C. O NIT:**	900656467	6
DIRECCIÓN:	CL 71 18 75 LA LIBERTAD				**CIUDAD:**	BARRANCABERMEJA	
E-MAIL:	maria.gonzalez@blastingmar.com.co				**TELÉFONO:**	6076126885	
ASEGURADO:	ECOPETROL S.A.				**C.C. O NIT:**	899999068	1
DIRECCIÓN:	CR 7 A 32 42 P 1 ED SAN MARTIN		**CIUDAD:**	BOGOTA	**TEL.**	6012344000	
BENEFICIARIO:	ECOPETROL S.A.				**C.C. O NIT:**	899999068	1
DIRECCIÓN:	CR 7 A 32 42 P 1 ED SAN MARTIN		**CIUDAD:**	BOGOTA	**TEL.**	6012344000	

Con fundamento en la normatividad y jurisprudencia, el tomador en un contrato de seguros se configura como el contratante, es decir, es quien concurre con la aseguradora a intercambiar las manifestaciones de voluntad que van a constituir el contrato.

El asegurado es quien tiene la calidad jurídica de ser el titular del interés asegurable y, el beneficiario es quien está llamado a recibir la indemnización en caso de ocurrencia del siniestro.

Bajo este entendido, únicamente está en cabeza de ECOPETROL la facultad de llamar en garantía a mi representada por ser titular del interés asegurable y además es quien está llamada a recibir la indemnización en el caso de que se corrobore la ocurrencia del siniestro.

Conforme con lo expuesto, es ECOPETROL quien ostenta la legitimación en la causa por activa para llamar en garantía a mi representada por tener la calidad de asegurada y beneficiaria de los amparos contratados en virtud de la póliza contratada, no existiendo soporte contractual que apoye la solicitud de vinculación que realizó por **la Unión Temporal OBTC Colombia**, pues aun cuando fuera condenada en las resueltas de esta acción, mi representada no puede responder en su nombre teniendo en cuenta que los amparos contratados tienen la finalidad de proteger el patrimonio de ECOPETROL.

c. Prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro

Si bien se considera que la póliza vinculada al presente proceso no tiene cobertura para los hechos objeto de la demanda, en el hipotético caso que el despacho considera que debe continuar el estudio de la afectación de la garantía, solicitamos al despacho tener en cuenta que el fenómeno de la prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro ha operado respecto del asegurado frente a COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA.

Se encuentra regulado por el artículo 1081 del Código de Comercio, que su tenor literal señala:

*"**Art. 1081.-** La prescripción de las acciones que se derivan del contrato de seguro o de las disposiciones que lo rigen podrá ser ordinaria o extraordinaria.*
La prescripción ordinaria será de dos años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción.

La prescripción extraordinaria será de cinco años, correrá contra toda clase de personas y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho. Estos términos no pueden ser modificados por las partes."

Esto, siempre que se encuentre demostrado que el asegurado ECOPETROL, conoció de las reclamaciones del demandante con anterioridad a la notificación de la presente acción a mi representada.

El despacho en consecuencia para el conteo de los dos años que tiene el Asegurado para vincular a su aseguradora debe tener presente que la fecha a partir de la cual empezó a correr el término de prescripción es el momento en el que ECOPETROL tuvo o hubiese tenido conocimiento de reclamación presentada por el señor Argiro Uribe.

d. Ausencia de cobertura de la póliza de cumplimiento No. EC000721 – frente a la responsabilidad de la Unión Temporal OBTC Colombia respecto a los hechos y pretensiones de la demanda

Conforme se encuentra establecido en la caratula de la póliza EC000721, esta fue contratada por **la Unión Temporal OBTC Colombia** en favor de ECOPETROL, con el propósito especifico de:

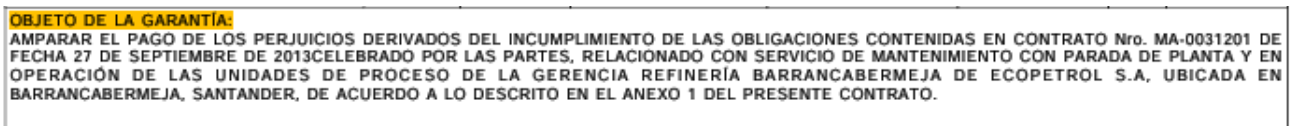
OBJETO DE LA GARANTÍA:
AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN CONTRATO Nro. MA-0031201 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON SERVICIO DE MANTENIMIENTO CON PARADA DE PLANTA Y EN OPERACIÓN DE LAS UNIDADES DE PROCESO DE LA GERENCIA REFINERÍA BARRANCABERMEJA DE ECOPETROL S.A, UBICADA EN BARRANCABERMEJA, SANTANDER, DE ACUERDO A LO DESCRITO EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO.

Siendo detallado como amparos contratados, los siguientes:

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	27-09-2013	27-01-2017	0.00	16,503,064,494.00	71,591,650.00	0.00	0.00

Amparo que se encuentra definido y delimitado en el clausulado general, de la siguiente forma:

4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE A ECOPETROL CONTRA LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO GARANTIZADO.

ESTE AMPARO COMPRENDE LAS MULTAS Y EL VALOR DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE HICIERE EFECTIVA. LA INDEMNIZACIÓN TOTAL A QUE HUBIERE LUGAR NO EXCEDERÁ, EN NINGÚN CASO, LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA PARA EL EFECTO.

Con base en lo antes citado, es claro que dentro de la póliza EC000721 no se incluyó el amparo de pago de salarios y prestaciones sociales, por lo cual, de encontrarse demostrado el incumplimiento de parte de la **Unión Temporal OBTC Colombia** en cuanto a sus obligaciones como empleador del señor Rudas Rueda, no puede entenderse que la póliza en mención cubra dicho evento, no solo en razón a la ausencia de legitimación de la Unión para llamar en garantía a mi representada, sino adicionalmente, debido a la ausencia de cobertura que ampare las pretensiones de la demanda, como lo son el reintegro y pago de emolumentos dejados de percibir por el accionante.

e. Ausencia de cobertura de indemnizaciones

En Colombia existen dos modalidades de aseguramiento, a saber: la de riesgos nombrados y la de *all risk* o todo riesgo.

En los seguros de riesgos nombrados, el asegurador únicamente asume los riesgos específicamente señalados en la póliza. Los riesgos que no se definan de forma precisa en el contrato de seguro (carátula o condiciones generales del contrato de seguro), no gozan de cobertura.

Ello tiene como consecuencia que así un riesgo no esté excluido, no quiere decir que esté cubierto.

El fundamento normativo de lo anterior se encuentra en el numeral 9° del artículo 1047 del C. de Co., que dispone:

> *"Artículo 1047. <CONDICIONES DE LA PÓLIZA>. La póliza de seguro debe expresar además de las condiciones generales del contrato:*
> *(…)*
> *9) Los riesgos que el asegurador toma su cargo".*

La anterior norma debe interpretarse en conjunto con el artículo 1056 del C. de Co. que reza:

> *"Artículo 1056. <ASUNCIÓN DE RIESGOS>. Con las restricciones legales, el asegurador pondrá, a su arbitrio, asumir todos o algunos de los riesgos a que estén expuestos el interés o la cosa asegurados, el patrimonio o la persona del asegurado".*

De conformidad con las normas citadas, el asegurador no está obligado a asumir todos los riesgos que recaen sobre el interés asegurable (en nuestro caso el interés asegurable es el patrimonio del asegurado que es ECOPETROL), sino que tiene la libertad de decidir cuáles asume.

Contrario sensu, en las pólizas todo riesgo, el asegurador asume todos los riesgos que recaen sobre el interés asegurable, a menos que sean expresamente excluidos de cobertura.

Si en la póliza no se indica que corresponde a un seguro *all risk* o todo riesgo, la póliza será de riesgos nombrados. En ese orden de ideas, las pólizas expedidas por Seguros Confianza S.A., son un seguro de riesgos nombrados, razón por la cual, mi procurada únicamente otorgó cobertura a los riesgos que se definieron de forma precisa en las condiciones generales y particulares del contrato de seguro.

Cabe precisar que la póliza de seguro está conformada por:

i. La carátula o condiciones particulares, en las que se indica, entre otra información, las partes del contrato, el asegurado, el beneficiario, el objeto de la póliza, la fecha de expedición, los amparos, valores asegurados y la prima (Art. 1047 de C. de CO.).

ii. Las condiciones generales en las cuales se determina el alcance de cada cobertura, así como las exclusiones.

Así las cosas, para determinar el alcance de los amparos o cobertura otorgados en una póliza, siempre y en todo caso, se deberán analizar juntamente, las condiciones particulares y las generales del seguro.

En efecto, de acuerdo con las condiciones generales de las pólizas de cumplimiento con base en las cuales se llamó en garantía a Seguros Confianza, el amparo de *Pago de Salarios y Prestaciones Sociales* NO cubre indemnizaciones. Así las cosas, la póliza únicamente cubre salarios y prestaciones sociales legales.

Entonces, las indemnizaciones NO gozan de cobertura mediante la póliza en virtud de la cual fue llamada en garantía mi representada.

Como vemos, la aseguradora limitó el riesgo asumido, teniendo facultad legal para hacerlo.

En consecuencia, las compañías aseguradoras tienen plena libertad para limitar el riesgo que asumen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1056 del Código de Comercio, según el cual, el asegurador está facultado para decidir qué riesgos asume y la forma como los asume, de acuerdo con la experiencia obtenida en el desarrollo de su actividad, salvo cuando se trate de aquellos riesgos cubiertos por los denominados seguros obligatorios.

Fue en ejercicio de la citada facultad legal que Seguros Confianza decidió que NO se asumirían indemnizaciones laborales.

Con fundamento en lo expuesto, se advierte que no se puede proferir condena alguna en contra de mi representada por concepto de la indemnización moratoria o de los intereses moratorios consagrados en el art. 65 del C.S.T, ni ningún otro tipo de indemnización.

f. Inexistencia de siniestro. No se ha probado la materialización del riesgo asegurado respecto de la póliza de cumplimiento No. EC000721

Como bien se desprende de las estipulaciones contenidas en el Código de Comercio en cuanto a los contratos de seguro, las obligaciones dinerarias pactadas en los seguros a cargo del asegurador, sólo y únicamente se hacen efectivas ante la ocurrencia o el acaecimiento de cualquiera de los riesgos pactados en la póliza y amparados por este.

La ocurrencia del riesgo otorga al asegurado o beneficiario el derecho al cobro del seguro, o al pago del valor pactado por parte del asegurador.

Así mismo de conformidad con el artículo 1056 del Código de Comercio, prevé:

> *"Asunción de riesgos: Con las restricciones legales, el asegurador pondrá, a su arbitrio, asumir todos o algunos de los riesgos a que estén expuestos el interés o la cosa asegurados, el patrimonio o la persona del asegurado."*

En este sentido, la Superintendencia Financiera en concepto No. 1999045430-2 de septiembre 1º de 1999, indicó:

> *"Dentro del ámbito de la libertad contractual que le asiste a las partes en el contrato de seguro, el asegurador en virtud de la facultad que consagra el artículo 1056 del Código de Comercio puede, salvo las restricciones legales, asumir a su arbitrio todos o algunos de los riesgos a que está expuesto el interés asegurado, el patrimonio o la persona del asegurado. Es así como éste, mediante la suscripción de la póliza de seguro decide otorgar determinados amparos supeditados al cumplimiento de ciertos presupuestos, de tal manera que solo en el evento en que se presenten dichos presupuestos deberá cumplir con su obligación de indemnizar.*
>
> *De igual forma, adicionalmente, puede incorporar en la póliza determinadas estipulaciones, contentivas de circunstancias que aún siendo origen del evento dañoso o efecto del mismo, no obliguen al asegurador a la prestación señalada en el contrato de seguro, las cuales se conocen generalmente con el nombre de exclusiones. De conformidad con lo anterior, las compañías aseguradoras son autónomas para otorgar o no determinados amparos, de acuerdo con sus políticas internas de selección de riesgos.*
>
> *Como una limitación a esta autonomía, las compañías aseguradoras tienen el deber de celebrar el contrato y consecuentemente brindar la cobertura del caso, si se trata de un seguro de naturaleza obligatoria, de conformidad con lo estipulado en el artículo 191 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en los cuales las entidades aseguradoras que tengan autorizado el ramo correspondiente están en la obligación de otorgar la cobertura en los términos que la ley prevea, sin posibilidad de negar la asunción del riesgo"*

Acorde con lo anterior, dentro de las condiciones propias del contrato de seguro por el cual se llamó en garantía a mi representada, se encuentra detallado el objeto del contrato, siendo

especificado en relación con la póliza de cumplimiento No. EC000721, que su objetivo era amparar el incumplimiento de la **Unión Temporal OBTC Colombia** en relación con el contrato suscrito con ECOPETROL, el cual pudiese afectar el patrimonio de la asegurada.

Al respecto, es necesario indicar, que dentro del escrito de demanda y de contestación no se aportó prueba de la ocurrencia de un siniestro que pudiese encuadrarse en alguno de los amparos contratados e incluidos dentro de la póliza referida, en la medida que el reintegro y pago de emolumentos dejados de percibir no son eventos que realmente se encuentren cubiertos.

En este sentido, dada la ausencia de prueba de un incumplimiento por parte de la **Unión Temporal OBTC Colombia** que pudiese afectar eventualmente el patrimonio de ECOPETROL, no puede entenderse en consecuencia que mi representada se encuentre obligada a responder en virtud de la póliza mencionada, por cuando no se han presentado los supuestos necesarios para la afectación del contrato de seguro.

g. Sujeción a los términos y condiciones del contrato de seguro contenido en la póliza de cumplimiento No. EC000721

El contrato de seguro contenido en la póliza fundamento del llamamiento en garantía, se encuentra sujeto a términos y condiciones, exclusiones y amparos, límites asegurados, que deberán ser tenidos en cuenta por el juez en el hipotético evento de encontrarse probada la existencia de una responsabilidad en cabeza de la ECOPETROL.

En virtud de lo anterior, mi representada no podrá ser condenada sobre hechos respecto de los cuales, en las pólizas claramente se demuestran que NO SON OBJETO DE COBERTURA.

h. Límites máximos de responsabilidad, condiciones del seguro y disponibilidad del valor asegurado

Pese a la ausencia de fundamento de la acción y de la carencia de los derechos invocados por la demandante, así como de las relaciones que sirven de base a las demás excepciones propuestas, en gracia de discusión y sin que la presente constituya el reconocimiento de obligación alguna de mi representada, es pertinente mencionar que en el remoto evento de que prosperaran una o alguna de las pretensiones del libelo, que contractualmente, en la pólizas de seguros, se estipularon los amparos, el tomador, el beneficiario, el valor asegurado, la vigencia de la póliza, entre otros aspectos.

En esa medida, en el caso remoto de una condena, mi poderdante no puede ser obligada a pagar más allá del valor asegurado, con los respectivos sublímites y deducibles, siendo este el límite máximo de responsabilidad por el que responderá mi prohijada.

i. La genérica o ecuménica

Propongo la excepción genérica que, según el artículo 282 del Código General del Proceso se refiere a cualquier hecho que resultare probado en el curso del proceso o en cualquier otra circunstancia, en virtud del cual la ley considera que la obligación para mis representadas no existió o la declara extinguida.

D. FUNDAMENTO DE LA CONTESTACIÓN

- **HECHOS Y ARGUMENTOS BASE DE LA CONTESTACIÓN**

A. FUNDAMENTO CONCEPTUAL

1.- DEFINICIONES:

TOMADOR: Quien suscribe el contrato, el interesado en el seguro, le corresponde las obligaciones del pago de la prima y las demás derivadas del contrato de seguro.

ASEGURADO: El titular del bien protegido, ya se trate de su propia vida o de un bien en particular, se conoce como aquel que está expuesto al riesgo.

PRIMA: Es el precio o valor del contrato de seguro y deberá ser pagada dentro del plazo legal o contractual y corresponderá en forma equitativa y proporcional al riesgo asumido por el Asegurador.

RIESGO: Es el hecho futuro e incierto, cuya realización no depende de la voluntad del tomador y/o asegurado.

2.- EL CONTRATO ES LEY PARA LAS PARTES:

El artículo 1602 del Código Civil que indica:
"Art. 1602.- Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales."

Las estipulaciones contenidas en los contratos, los nombramientos y designaciones, tienen como fuerza obligatoria para cada una de las partes y no puede desconocerse por ninguna de ellas.

3. - PRESUNCIÓN DE BUENA FE CONTRACTUAL:

El principio de presunción de buena fe contractual ha sido desarrollado no solo por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, sino además por numerosas sentencias de la Corte Constitucional, así mismo la Constitución Política ordena:

> *"ARTÍCULO 83. Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante ésta."*

Tal disposición consagra el principio de buena fe contractual el cual tiene un tinte moral más que jurídico, pero como tal debe presumirse en las actuaciones de los particulares.

4.- ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO DE SEGURO:

El artículo 1045 del Código de Comercio señala:
Son elementos esenciales del contrato de seguro:

1. El interés asegurable,
2. El riesgo asegurable,
3. La prima o precio del seguro y
4. La obligación condicional del asegurador

En defecto de cualquiera de estos elementos, el contrato de seguro no producirá efecto alguno.

5.- ASUNCIÓN DE LOS RIESGOS:

Respecto del alcance de la responsabilidad el asegurador, en cuanto a los riesgos que propone el tomador, las normas que regulan el contrato de seguro, permiten al asegurador elegir cuál de los propuestos asume cuáles no.

En efecto, el artículo 1056 del Código de Comercio señala lo siguiente:

> *"Con las restricciones legales, el asegurador pondrá, a su arbitrio, asumir todos o algunos de los riesgos a que estén expuestos el interés o la cosa asegurados, el patrimonio o la persona del asegurado."*

Luego la responsabilidad del asegurador en cuanto a los riesgos asumidos se limitará a las obligaciones expresamente pactadas.

- **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

En cuanto a los riesgos amparados por las aseguradoras, la Corte Suprema de Justicia en su Sala de Casación Civil en providencia del 29 de enero de 1998 (exp. 4894), y de antaño, la doctrina de la Corte (CLXVI, pág. 123) tiene definido que el contrato de seguros debe ser interpretado en forma similar a las normas legales y sin perder de vista la finalidad que está llamado a servir, esto es comprobando la voluntad objetiva que traducen la respectiva póliza y los documentos que de ella hacen parte con arreglo a la ley (arts. 1048 a 1050 del C. de Co.), los intereses de la comunidad de asegurados y las exigencias técnicas de la industria; que, *"en otras palabras, el contrato de seguro es de interpretación restrictiva y por eso en su ámbito operativo, para determinar con exactitud los derechos y las obligaciones de los contratantes, predomina el texto de la que suele denominarse 'escritura contentiva del contrato' en la medida en que, por definición, debe conceptuársela como expresión de un conjunto sistemático de condiciones generales y particulares que los jueces deben examinar con cuidado, especialmente en lo que tiene que ver con las cláusulas atinentes a la extensión de los riesgos cubiertos en cada caso y su delimitación, evitando favorecer soluciones en mérito de las cuales la compañía aseguradora termine eludiendo su responsabilidad al amparo de cláusulas confusas que de estar al criterio de buena fe podrían recibir una inteligencia que en equidad consulte mejor los intereses del asegurado, o lo que es todavía más grave, dejando sin función el contrato a pesar de las características propias del tipo de seguro que constituye su objeto, fines éstos para cuyo logro desde luego habrán de prestar su concurso las normas legales, pero siempre partiendo del supuesto, valga insistir, de que aquí no son de recibo interpretaciones que impliquen el rígido apego literal a estipulaciones consideradas aisladamente y, por ende, sin detenerse en armonizarlas con el espíritu general que le infunde su razón de ser a todo el contexto contractual del que tales estipulaciones son parte integrante".* (Subrayas originales)

En sentencia del 24 de mayo de 2005, la Sala de Casación Civil con ponencia del magistrado Pedro Octavio Munar Cadena, proferida dentro del expediente Nro. 7495 explicó que un requisito ineludible para la plena eficacia de cualquier póliza de seguros es la individualización de los riesgos que el asegurador toma sobre sí

"2º) En armonía también con las orientaciones generales ofrecidas en el numeral anterior, la Corte ha deducido como requisito ineludible para la plena eficacia de cualquier póliza de seguros, la individualización de los riesgos que el asegurador toma sobre sí (CLVIII, pág. 176), y ha extraído, con soporte en el artículo 1056 del Código de Comercio, la vigencia en

nuestro ordenamiento "de un principio común aplicable a toda clase de seguros de daños y de personas, en virtud del cual se otorga al asegurador la facultad de asumir, a su arbitrio pero teniendo en cuenta las restricciones legales, todos o algunos de los riesgos a que están expuestos el interés o la cosa asegurados, el patrimonio o la persona del asegurado".

Sin perder de vista la prevalencia del principio de libertad contractual que impera en la materia, no absoluto, según se anunció en líneas pretéritas, se tiene, de conformidad con las consideraciones precedentes, que es en el contenido de la póliza y sus anexos donde el intérprete debe auscultar, inicialmente, en orden a identificar los riesgos cubiertos con el respectivo contrato aseguraticio. Lo anterior por cuanto, de suyo, la póliza ha de contener una descripción de los riesgos materia de amparo (n. 9, art. 1047, C. de Co.), en la que, como reflejo de la voluntad de los contratantes, la determinación de los eventos amparados puede darse, ya porque de estos hayan sido individualizados en razón de la mención específica que de ellos se haga (sistema de los riesgos nombrados), ora porque se establezca que el asegurador cubre todos los riesgos de pérdidas, pero con las exclusiones que también expresamente convengan los interesados (principio de la universalidad o de la "cobertura completa", distinguidas, también, en el mercado, como all risks policies', denominación que, como lo enfatiza SANTIAGO AREAL LUDEÑA (EL SEGURO AERONAUTICO, Ed. Colex, 1998, pág. 32) "se debe a que cubren la propiedad del asegurado frente a todas las pérdidas que hayan sido accidentalmente causadas")."

Por tanto, el juzgador debe examinar con sumo cuidado el contenido de la póliza y sus anexos en orden a identificar los riesgos cubiertos con el respectivo contrato aseguraticio.

E. PRUEBAS

Solicito al señor juez tener como pruebas todas las aportadas por las partes dentro del proceso.

-DOCUMENTALES

Solicito se tengan en cuenta las documentales aportadas en el expediente, así como las que aportó con el presente documento:

1. Póliza No. EC000721
2. Clausulado aplicable a la póliza
3. Constancia de notificación realizada a la aseguradora

- **INTERROGATORIO DE PARTE**

Solicitamos a su despacho se decrete el interrogatorio de parte del señor Manuel Rudas Rueda, para que deponga al despacho sobre los hechos referidos en el escrito de la demanda y aquellos hechos que fueron expuestos dentro del presente escrito.

El demandante podrá ser citado a través de su apoderado o de las direcciones indicadas en el escrito de demanda.

F. ANEXOS

Anexo al presente escrito los siguientes documentos:

1. Poder conferido para actuar en representación de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA
2. Certificado de existencia y representación de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA emitido por la Superintendencia Financiera
3. Documentos que acreditan la calidad de abogado de quien suscribe el presente escrito
4. Documentos referidos en el acápite de pruebas

Los documentos enunciados se comparten a través del siguiente enlace:

ANEXOS CONSTESTACION 2019-00303

G. NOTIFICACIONES

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., puede ser notificada de forma física en la Calle 82 # 11 – 37 P7 en Bogotá D.C. o de manera electrónica través del correo: notificacionesjudiciales@confianza.com.co

Para efectos de notificaciones las recibiré en la Calle 31 # 13 A-51 Oficina 209 Torre 1 Edificio Panorama en Bogotá D.C., celular 3002524313, correo electrónico: fredy.alvarezabogado@gmail.com **AUTORIZO QUE TODAS LAS NOTIFICACIONES SE REALICEN A ESTE CORREO ELECTRÓNICO.**

Cordialmente,

JOHN FREDY ALVAREZ CAMARGO
C.C. No. 7.184.094 expedida en Tunja
T.P. No. 218.766 del C.S. de la J.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
J01lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Radicado: 2019-00303-00
Proceso: Ordinario Laboral De Primera Instancia
Demandante: Manuel Rudas Rueda
Demandado: Blastingmar S.A.S., Construcciones Obras Y Suministros S.A.S. y otros:
Llamada en Garantia: Compañía Aseguradora De Fianzas S.A. Confianza
Asunto: Memorial Poder

XIMENA PAOLA MURTE INFANTE, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de Representante Legal para Fines Judiciales de la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA**, llamada en garantía en el proceso de la referencia, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia el cual adjunto, por medio del presente escrito, me permito otorgar PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, en cabeza de la sociedad, **ALVAREZ & HERNANDEZ ABOGADOS S.A.S.**, identificada con NIT. 900.881.021-9 representada legalmente por el Dr**. JOHN FREDY ALVAREZ CAMARGO** identificado con C.C. 7.184.094 expedida en Tunja, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional N° 218.766 del C.S de la J., para actué como apoderado judicial de la compañía dentro del proceso de la referencia.

Dentro de las facultades que se otorgan están las siguientes: conciliar, recibir, desistir, sustituir, reasumir y demás facultades consagradas en el artículo 77 del C.G.P. especialmente las de solicitar, aportar y practicar toda clase de pruebas, interponer toda clase de recursos, inclusive de tacha de falsedad o de autenticidad, en fin contará con todas aquellas facultades que otorga la ley y que sean necesarias e inherentes para el cabal cumplimiento de este mandato.

Ruego a ustedes, reconocerle personería para los fines encomendados y en los términos aquí señalados.

Del Despacho, con todo respeto,

Ximena Paola Murte

XIMENA PAOLA MURTE INFANTE
C.C. 1.026.567.707 de Bogotá
T.P. 245.836 del CSJ

Acepto

ALVAREZ HERNANDEZ ABOGADOS S.A.S
Nit 900.881.021-9
Correo electrónico: alvarezhernandezabogados@gmail.com

Gmail **Alvarez y hernandez abogados SAS <alvarezhernandezabogados@gmail.com>**

Poder 2019-00303

Notificaciones Confianza <notificacionesjudiciales@confianza.com.co> 21 de octubre de 2024, 16:45
Para: "fredy.alvarezabogado@gmail.com" <fredy.alvarezabogado@gmail.com>
Cc: Ximena Paola Murte Infante <xmurte@confianza.com.co>, "alvarezhernandezabogados@gmail.com" <alvarezhernandezabogados@gmail.com>

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA J01lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Radicado: 2019-00303-00
Proceso: Ordinario Laboral De Primera Instancia
Demandante: Manuel Rudas Rueda
Demandado: Blastingmar S.A.S., Construcciones Obras Y Suministros S.A.S. y otros:
Llamada en Garantia: Compañía Aseguradora De Fianzas S.A. Confianza

Asunto: Memorial Poder

XIMENA PAOLA MURTE INFANTE, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de Representante Legal para Fines Judiciales de la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA**, llamada en garantía en el proceso de la referencia, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia el cual adjunto, por medio del presente escrito, me permito otorgar PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, en cabeza de la sociedad, **ALVAREZ & HERNANDEZ ABOGADOS S.A.S.**, identificada con NIT. 900.881.021-9 representada legalmente por el Dr**. JOHN FREDY ALVAREZ CAMARGO** identificado con C.C. 7.184.094 expedida en Tunja, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional N° 218.766 del C.S de la J., para actué como apoderado judicial de la compañía dentro del proceso de la referencia.

Dentro de las facultades que se otorgan están las siguientes: conciliar, recibir, desistir, sustituir, reasumir y demás facultades consagradas en el artículo 77 del C.G.P. especialmente las de solicitar, aportar y practicar toda clase de pruebas, interponer toda clase de recursos, inclusive de tacha de falsedad o de autenticidad, en fin contará con todas aquellas facultades que otorga la ley y que sean necesarias e inherentes para el cabal cumplimiento de este mandato.

Ruego a ustedes, reconocerle personería para los fines encomendados y en los términos aquí señalados.

Cordialmente,

Compañía Aseguradora de Fianzas – Seguros Confianza
Calle 82 No. 11 – 37, piso 7 | Bogotá, Colombia
Teléfono: +57 601 644 4690
CONFIANZA Swiss Re Corporate Solutions
confianza.com.co

En Seguros Confianza trabajamos de manera flexible, por lo tanto, si necesito enviar un correo ahora, no espero una respuesta o acción fuera de tu propio horario laboral; a menos que existan razones de extremada gravedad o urgencia

Si así lo desea, puede escalar sus comentarios a la Defensora del Consumidor Financiero, Dra. María Julieta Villamizar, quien, o la quien con absoluta independencia, garantizará la objetividad y total imparcialidad en sus funciones y pronunciamientos. Puede contactarla en horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m., a través del correo electrónico villamizardelatorre@outlook.com, número telefónico 601 463 0711, o dirigir sus comunicaciones físicas a la Calle 107 A No. 7C-50 Torre 2 - Apto. 402, en Bogotá. En ausencia temporal o permanente de la Defensora Principal,

podrá contactar en calidad de suplente a la Dra. Luz Nelly Camargo Garcia al correo electrónico Camargo_abogados@claro.net.co o número telefónico 60141386368. Consulte el procedimiento para la atención de quejas en la sección “Defensor del Consumidor Financiero” de nuestra página web. ---------- La información contenida en este mensaje es confidencial y para uso exclusivo de la persona u organización a la cual está dirigida. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo al remitente y borre el mensaje recibido inmediatamente. Los archivos anexos han sido escaneados y se cree que están libres de virus. Sin embargo, es responsabilidad del receptor asegurarse de ello. Seguros Confianza S.A no se hace responsable por pérdidas o daños causados por su uso.

2 adjuntos

Poder Manuel Confianza.pdf
70K

Certificado SFC Octubre.pdf
601K

From:	"ARMANDO AGAMEZ ROJAS" <correoseguro@e-entrega.co>
To:	"Notificaciones Confianza" <notificacionesjudiciales@confianza.com.co>
Date:	10/11/2024 11:22:02 AM
Subject:	NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO No 8 LEY 2213 de 2022
Attachments:	smime.p7m

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – SEGUROS CONFIANZA S.A.

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de ARMANDO AGAMEZ ROJAS, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el contenido del mensaje recibido, usted debe hacer click en el enlace que se muestra a continuación:

Ver contenido del correo electrónico
Enviado por ARMANDO AGAMEZ ROJAS

Correo seguro y certificado.
Copyright © 2024
Servientrega S. A..
Todos los derechos reservados.

¿No desea recibir más correos certificados?

CONFIANZA
Swiss Re
Corporate Solutions

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA"

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS ESTATALES A FAVOR DE ECOPETROL S. A.

ÍNDICE

SECCIÓN I: AMPAROS

1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA
2. AMPARO DE ANTICIPO
3. AMPARO DE PAGO ANTICIPADO
4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
5. AMPARO PARA EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES
6. AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA
7. AMPARO DE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS
8. AMPARO DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS
9. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO
10. AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS
11. OTROS AMPAROS

SECCIÓN II: EXCLUSIONES

1. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO
2. MODIFICACIONES AL CONTRATO ORIGINAL
3. LESIONES A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES
4. DEMÉRITO POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

SECCIÓN III: CONDICIONES GENERALES

1. VIGENCIA
2. RECLAMACIÓN DEL SINIESTRO

2.1. EN EL EVENTO DE CADUCIDAD

2.2. PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DE LA MULTA O DE LA CLÁUSULA PENAL

2.3. EN LOS DEMÁS EVENTOS

3. DEMOSTRACIÓN DE LA CUANTÍA A INDEMNIZAR
4. PAGO DEL SINIESTRO
5. SUMA ASEGURADA
6. COMPENSACIÓN DE OBLIGACIONES
7. SUBROGACIÓN
8. CESIÓN DEL CONTRATO
9. SEGUROS COEXISTENTES
10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO EN LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD
11. CONDUCTA DEL TOMADOR DEL SEGURO
12. NOTIFICACIÓN Y RECURSOS
13. MODIFICACIONES
14. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA
15. VIGILANCIA
16. COASEGURO
17. PROCESOS CONCURSALES
18. PRESCRIPCIÓN
19. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES
20. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS
21. DOMICILIO

CONFIANZA S.A., SOCIEDAD LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA Y DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA PARA OPERAR EN EL PAÍS, LA CUAL EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA ASEGURADORA, OTORGA A FAVOR DE ECOPETROL S.A., QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ ECOPETROL, ENTIDAD ASEGURADA Y BENEFICIARIA, LOS AMPAROS ESPECIFICADOS EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA CON SUJECIÓN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, A LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA MISMA Y SIN EXCEDER EL CORRESPONDIENTE VALOR ASEGURADO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE QUE DE LOS RESPECTIVOS AMPAROS A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

SECCIÓN I. AMPAROS

1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE A ECOPETROL CONTRA LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE LE CAUSE EL PROPONENTE POR RAZÓN DEL INCUMPLIMIENTO A ÉL IMPUTABLE UNA VEZ ADJUDICADO EL CONTRATO OBJETO DE LA PROPUESTA, DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES Y REQUISITOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN, PERFECCIONAMIENTO E INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL MISMO Y MÁS CONCRETAMENTE POR RAZÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CELEBRAR Y PERFECCIONAR EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS EN QUE HUBIERE SIDO PRESENTADA LA OFERTA Y DE OTORGAR EN DEBIDA FORMA LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO O GARANTÍAS BANCARIAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO. TODO ELLO, DE CONFORMIDAD CON LOS PARÁMETROS PREVISTOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y EN LAS DEMÁS CONDICIONES EXIGIDAS POR ECOPETROL. LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA PARA EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA TIENE CARÁCTER PUNITIVO O SANCIONATORIO Y CONSTITUYE POR LO TANTO TASACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS.

2. AMPARO DE ANTICIPO

MEDIANTE ESTE AMPARO SE GARANTIZA LA DEVOLUCIÓN A ECOPETROL, DE LOS DINEROS O BIENES ENTREGADOS AL CONTRATISTA EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DE LOS CUALES ÉSTE HUBIESE HECHO UN USO O APROPIACIÓN INDEBIDOS. SE ENTENDERÁ QUE HA EXISTIDO USO O APROPIACIÓN INDEBIDOS DE LOS DINEROS O BIENES ENTREGADOS A TÍTULO DE ANTICIPO, EN EL EVENTO DE QUE TALES DINEROS O BIENES NO HUBIEREN SIDO UTILIZADOS EN AQUELLO PARA LO CUAL FUERON ENTREGADOS, AL INICIO O DURANTE EL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, LO CUAL INCLUYE LA NO DEVOLUCIÓN CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL USO DE LOS DINEROS ENTREGADOS COMO PAGO ANTICIPADO AL CONTRATISTA, RIESGO ESTE QUE TAMBIÉN SE CUBRIRÁ EN LOS EVENTOS A QUE HAYA LUGAR Y SEGÚN SE DEFINE A CONTINUACIÓN EN ESTA PÓLIZA.

3. AMPARO DE PAGO ANTICIPADO

MEDIANTE ESTE AMPARO SE GARANTIZA LA DEVOLUCIÓN A ECOPETROL POR PARTE DEL CONTRATISTA, DEL SALDO A SU CARGO, CORRESPONDIENTE A LA DIFERENCIA QUE EXISTIERE, ENTRE LAS SUMAS TOTALES RECIBIDAS POR ÉSTE COMO PAGO ANTICIPADO Y LAS SUMAS CORRESPONDIENTES A LA PORCIÓN CUMPLIDA DEL CONTRATO.

EN CONSECUENCIA, SI EL CONTRATO SE HUBIERE CUMPLIDO PARCIALMENTE, LA DEVOLUCIÓN A QUE HABRÍA LUGAR SE LIQUIDARÁ DESCONTANDO DE LAS SUMAS TOTALES ENTREGADAS POR ECOPETROL AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, LAS SUMAS CORRESPONDIENTES A LA REMUNERACIÓN O PAGO DE LA PARTE EJECUTADA DEL CONTRATO.

4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE A ECOPETROL CONTRA LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO GARANTIZADO.

ESTE AMPARO COMPRENDE LAS MULTAS Y EL VALOR DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE HICIERE EFECTIVA. LA INDEMNIZACIÓN TOTAL A QUE HUBIERE LUGAR NO EXCEDERÁ, EN NINGÚN CASO, LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA PARA EL EFECTO.

5. AMPARO PARA EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES

MEDIANTE ESTE AMPARO, AL TENOR DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 34 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, SE CUBRE A ECOPETROL CONTRA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL ADQUIRIDAS POR ÉSTE PARA CON EL PERSONAL EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE AMPARO BAJO ESTA PÓLIZA.

LA ASEGURADORA REALIZARÁ LOS PAGOS EN LA MEDIDA EN QUE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES ACREDITE SU DERECHO Y EL VALOR ASEGURADO SE IRÁ DISMINUYENDO EN LA MEDIDA EN QUE SE VAYAN EJECUTANDO LOS PAGOS, HASTA AGOTARLO, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

6. AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE A ECOPETROL CONTRA LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES, GENERADOS POR EL DETERIORO QUE, EN CONDICIONES NORMALES DE USO, SUFRA CUALQUIERA DE LOS BIENES CONSTRUIDOS O FABRICADOS COMO OBJETO DEL CONTRATO, POR ACCIONES U OMISIONES IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DERIVADOS DE LAS DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DETECTADAS CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN Y ENTREGA DE ÉSTE. ESTE AMPARO COMENZARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL ACTA DE ENTREGA DE LA OBRA DEBIDAMENTE TERMINADA, CON LA RESPECTIVA CONSTANCIA DE RECIBO A SATISFACCIÓN POR ECOPETROL.

7. AMPARO DE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS.

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE A ECOPETROL CONTRA LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES, PRODUCIDOS POR EL DETERIORO QUE, EN CONDICIONES NORMALES DE USO, SUFRAN LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO, POR ACCIONES U OMISIONES IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DERIVADO DE LA DEFICIENTE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS, BIENES O EQUIPOS SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PACTADAS EN EL CONTRATO, DETECTADAS CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y ENTREGA DE LOS BIENES RESPECTIVOS.

ESTE AMPARO COMENZARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL ACTA DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS, CON LA RESPECTIVA CONSTANCIA DE RECIBO A SATISFACCIÓN POR ECOPETROL.

8. AMPARO DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS.

MEDIANTE ESTE AMPARO, SE CUBRE A ECOPETROL CONTRA LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES, PRODUCIDOS POR LAS DEFICIENCIAS EN EL FUNCIONAMIENTO QUE, EN CONDICIONES NORMALES DE USO, SUFRAN LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS O INSTALADOS EN DESARROLLO DEL CONTRATO, POR ACCIONES U OMISIONES IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD O INCORRECTA INSTALACIÓN DE LOS MISMOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PACTADAS EN EL CONTRATO Y QUE FUEREN DETECTADAS CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y ENTREGA DE LOS EQUIPOS RESPECTIVOS.

ESTE AMPARO COMENZARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL ACTA DE ENTREGA O DE INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS, CON LA RESPECTIVA CONSTANCIA DE RECIBO A SATISFACCIÓN POR ECOPETROL.

9. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

MEDIANTE ESTE AMPARO, SE CUBRE A ECOPETROL CONTRA LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES, IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO O DEL DEFICIENTE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS DEL

SERVICIO CONTRATADO POR ECOPETROL, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEFINIDOS EN EL CONTRATO GARANTIZADO IDENTIFICADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE ESTA PÓLIZA.

ESTE AMPARO COMENZARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA DEL SERVICIO CONTRATADO CON LA RESPECTIVA CONSTANCIA DE RECIBO A SATISFACCIÓN POR ECOPETROL

10. AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS.

MEDIANTE ESTE AMPARO, SE CUBRE A ECOPETROL CONTRA LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES, IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO EN EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL CONTRATO.

ESTE AMPARO COMENZARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DEL ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO CON LA RESPECTIVA CONSTANCIA DE RECIBO A SATISFACCIÓN POR ECOPETROL

11. OTROS AMPAROS.

LA ASEGURADORA OTORGARÁ A ECOPETROL LOS DEMÁS AMPAROS QUE SE DETERMINEN Y DEFINAN EN LA CARÁTULA O EN LOS ANEXOS QUE SE EXPIDAN A LA PRESENTE PÓLIZA.

PARÁGRAFO. LOS AMPAROS RELACIONADOS CON ANTERIORIDAD SON INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS TANTO EN CUANTO HACE REFERENCIA A LAS COBERTURAS QUE OTORGAN, COMO EN CUANTO RESPECTA A LOS VALORES ASEGURADOS. LOS MISMOS SON, POR LO TANTO, EXCLUYENTES ENTRE SÍ Y NO ACUMULABLES.

SECCIÓN II. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERAN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

EN EL EVENTO DE FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO O DE CUALQUIER OTRA CAUSAL LEGAL DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

2. MODIFICACIONES AL CONTRATO ORIGINAL.

LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES GENERADOS POR O RESULTANTES DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA ORIGINADO EN MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL CONTRATO ORIGINAL, SALVO QUE HAYA MEDIADO ACEPTACIÓN DE LAS MISMAS POR LA ASEGURADORA, DE LA CUAL EXISTA CONSTANCIA ESCRITA.

3. LESIONES A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES.

LESIONES CAUSADAS POR EL CONTRATISTA O POR LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE ÉSTE, AL PERSONAL DE ECOPETROL O A PERSONAS DISTINTAS DEL MISMO, O DAÑOS CAUSADOS A LOS BIENES DE ECOPETROL O DE TERCEROS, OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, NI LOS DERIVADOS, EN GENERAL, DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA.

4. DEMÉRITO POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS OBJETOS, BIENES U OBRA EJECUTADA CUBIERTOS POR LA PÓLIZA, COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

SECCIÓN III. CONDICIONES GENERALES

1. VIGENCIA.

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la carátula de la misma o mediante anexos, según la naturaleza de cada uno de ellos. La vigencia del amparo de cumplimiento en ningún caso podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.

La vigencia podrá ser prorrogada a solicitud de ECOPETROL o del contratista, cuando así se manifieste. Si LA ASEGURADORA acepta la prórroga, expedirá los certificados o anexos en los que conste dicha modificación, con sujeción al pago de la prima correspondiente.

2. RECLAMACIÓN DEL SINIESTRO.

De conformidad con lo establecido por el artículo 1077 del Código de Comercio, la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación de ECOPETROL expedido con fundamento en el artículo 76 de la ley 80 de 1993, ECOPETROL deberá demostrar tanto la ocurrencia del siniestro como la cuantía de la pérdida y corresponderá al asegurador demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad.

Se podrá acreditar la ocurrencia del siniestro así:

2.1. En el evento de caducidad.

Mediante el acto administrativo motivado debidamente ejecutoriado por el cual se decrete la caducidad del contrato, el cual deberá haber sido notificado tanto a LA ASEGURADORA como al contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo.

2.2. Para hacer efectivo el pago de multas o de la cláusula penal.

Mediante la entrega a LA ASEGURADORA de la decisión motivada por la cual se disponga el pago de la multa o cláusula penal, con arreglo a los términos y condiciones del respectivo contrato objeto de la cobertura.

2.3. En los demás eventos.

Para todos los contratos celebrados por ECOPETROL en los demás eventos en que hubiese lugar a presentar reclamación bajo la póliza, mediante la entrega a LA ASEGURADORA de los documentos o pruebas que acrediten la ocurrencia del siniestro y la cuantía de los perjuicios objeto de la reclamación, de conformidad con lo establecido en el artículo 1077 del Código de Comercio.

3. DEMOSTRACIÓN DE LA CUANTÍA A INDEMNIZAR.

Se podrá probar la cuantía de la pérdida, según el caso: Con el acta de liquidación del contrato; con el acto administrativo en firme de liquidación unilateral del contrato; con la decisión debidamente motivada mediante la cual se reclame el pago de una multa o de la cláusula penal, acompañada del texto del contrato en el cual se hubiere estipulado la aplicación de la misma, o mediante cualquier otro medio probatorio que permita acreditar el monto de la pérdida sufrida según se establece en el artículo 1077 del Código de Comercio.

4. PAGO DEL SINIESTRO

De conformidad con lo previsto en el artículo 1110 del Código de Comercio, la indemnización podrá ser pagada en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de los bienes asegurados, a opción de LA ASEGURADORA.

Si se opta por indemnizar mediante la entrega de una suma de dinero, de conformidad con lo señalado en el artículo 1080 del Código de Comercio, este pago se efectuará así:

Para el caso del numeral 2.1., dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que dirija ECOPETROL a LA ASEGURADORA, acompañada del correspondiente acto administrativo, debidamente ejecutoriado, mediante el cual se declare la caducidad del contrato y del acta de liquidación del mismo o de la resolución ejecutoriada mediante la cuál se adopte su liquidación unilateral.

Para los casos de los numerales 2.2 y 2.3, dentro del mes siguiente a la entrega de la comunicación escrita que le dirija ECOPETROL a LA ASEGURADORA, acompañada de los documentos que acrediten la ocurrencia del siniestro y cuantía de los perjuicios.

5. SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de LA ASEGURADORA con respecto de cada amparo se limita al valor establecido como suma asegurada en la carátula o en los anexos que se expidan con fundamento en ella y no excederá, en ningún caso, de dicha suma, de conformidad con lo establecido en el artículo 1079 del Código de Comercio.

El monto del valor asegurado podrá restablecerse previa aceptación expresa por parte de LA ASEGURADORA, cuando exista solicitud formal de ECOPETROL o del contratista, dando de esa manera lugar al cobro adicional de prima la cuál deberá ser pagada previamente por el tomador del seguro.

6. COMPENSACIÓN DE OBLIGACIONES

Si ECOPETROL fuere deudora del contratista por cualquier concepto en virtud del contrato garantizado al momento de presentación de la reclamación

judicial o10 extrajudicial del siniestro, ECOPETROL deberá compensar los valores adeudados, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y siguientes del Código Civil, disminuyendo de esa forma el monto de la indemnización a pagar por parte de LA ASEGURADORA a ECOPETROL.

7. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 203 del Decreto 663 de 1.993 (E.O.S.F.) Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, LA ASEGURADORA se subroga hasta concurrencia del importe pagado por ésta, en los derechos que ECOPETROL tuviere contra el contratista, derivados de la ocurrencia del siniestro.

8. CESIÓN DEL CONTRATO

Si por incumplimiento del contratista, LA ASEGURADORA resolviera continuar con la ejecución del contrato y ECOPETROL estuviese de acuerdo con ello, el contratista acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de LA ASEGURADORA.

9. SEGUROS COEXISTENTES

De conformidad con lo establecido en el Código de Comercio, en caso de existir en el momento del siniestro otros seguros en los cuales se cubran los mismos amparos, respecto del mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos contratos de seguros, sin exceder en ningún caso la suma asegurada establecida en el contrato.

10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO EN LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima, ni la misma será revocable en forma unilateral por parte de LA ASEGURADORA o del contratista.

11. CONDUCTA DEL TOMADOR DEL SEGURO

Se deja constancia de que a ECOPETROL no le serán oponibles por parte de LA ASEGURADORA las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o de su omisión en cuanto al deber de informar sobre la agravación del estado del riesgo, ni en general cualesquiera otras excepciones que posea la ASEGURADORA en contra del contratista.

12. NOTIFICACIÓN Y RECURSOS

ECOPETROL deberá notificar oportunamente a LA ASEGURADORA los actos administrativos que se profieran por o con ocasión del contrato garantizado, en especial los de caducidad y liquidación unilateral del contrato, teniendo ésta derecho a interponer los recursos legales pertinentes contra dichos actos administrativos, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

13. MODIFICACIONES

En los casos en que el valor del contrato o la vigencia del mismo fueren aumentados o disminuidos o, en general cuando las estipulaciones del contrato original fueren en alguna otra forma modificadas de acuerdo con la ley por las partes, la respectiva modificación del seguro a que hubiere lugar, para que sea exigible a LA ASEGURADORA, deberá haber sido previamente aceptada por esta.

Igualmente, LA ASEGURADORA podrá exigir al contratista, previo a la expedición del anexo respectivo, el pago de la prima y la firma de las contragarantías a que hubiere lugar con motivo de la modificación.

14. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Cuando la discusión acerca del incumplimiento o no del contrato se ventile en un proceso arbitral entre ECOPETROL y el contratista, LA ASEGURADORA se compromete de antemano a acudir o aceptar el llamamiento en garantía que se le haga al interior de dicho proceso.

15. VIGILANCIA

LA ASEGURADORA tiene derecho a ejercer la vigilancia del contratista en la ejecución del contrato, para lo cual ECOPETROL le prestará la colaboración necesaria.

En los casos en los cuales el contrato tenga por objeto asuntos relacionados con el orden público y la seguridad nacional, ECOPETROL podrá prohibir o limitar esta facultad a la ASEGURADORA.

ECOPETROL se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el

manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones legales que dicho control le confiere.

16. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

17. PROCESOS CONCÚRSALES

ECOPETROL se obliga a hacer valer sus derechos dentro de cualquier proceso concursal o preconcursal previsto en la legislación colombiana, en el que llegare a ser admitido el contratista, en la forma en que debería hacerlo si careciese de la garantía otorgada por la presente póliza, sus certificados de aplicación y sus amparos, dando aviso a LA ASEGURADORA de tal conducta. El incumplimiento de esta obligación12 acarrearía para ECOPETROL las consecuencias consignadas en el artículo 1078 del Código de Comercio.

18. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá de acuerdo con el artículo 1081 del Código de Comercio y demás leyes que lo adicionen o modifiquen o de cualquier otra ley especial que sea aplicable al caso.

19. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

En caso de incongruencia o divergencias entre las condiciones generales y las particulares de la póliza, prevalecerán estas últimas.

20. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En el caso de diferencias, conflictos o disputas relacionados con la interpretación, ejecución y aplicación de la presente póliza, las partes procurarán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos a que alude la Ley 80 de 1.993.

21. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

En constancia de todo lo anteriormente expresado se firma el presente documento en _____
a los _____ días del mes _____ de 2. _____

_____

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.
CONFIANZA
FIRMA AUTORIZADA

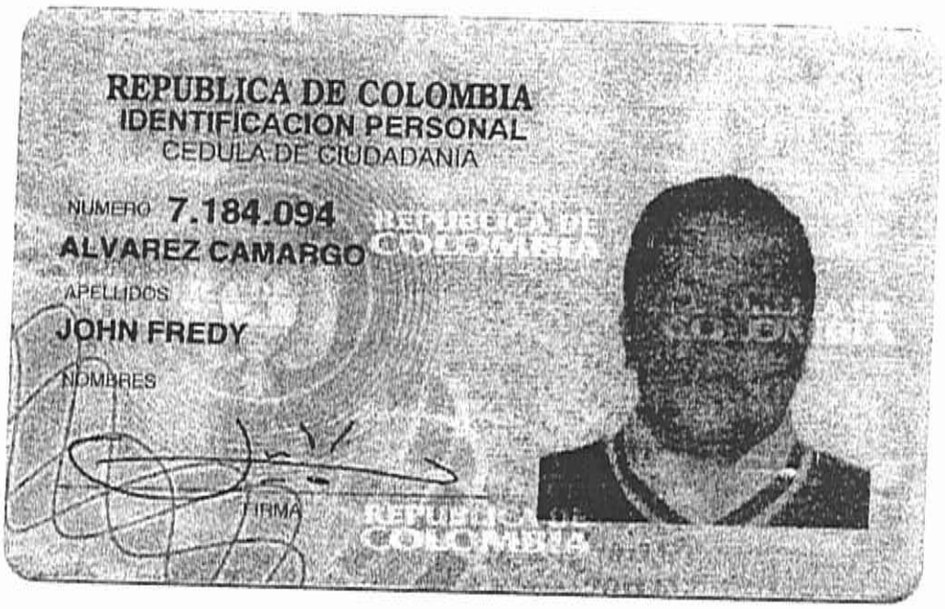

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-NOV-1983

TUNJA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68	B+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

09-NOV-2001 TUNJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00607001-M-0007184094-20150417 0043923369A 1 1513323354

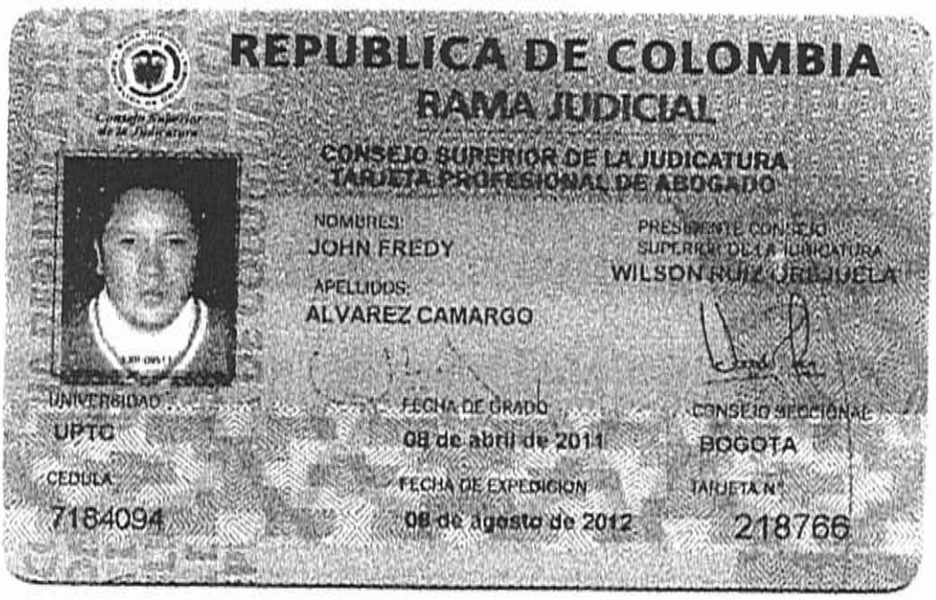

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
JOHN FREDY

APELLIDOS:
ALVAREZ CAMARGO

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
WILSON RUIZ OREJUELA

UNIVERSIDAD
UPTC

FECHA DE GRADO
08 de abril de 2011

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

CEDULA
7184094

FECHA DE EXPEDICION
08 de agosto de 2012

TARJETA N°
218766

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS EN FAVOR DE ECOPETROL S.A.

.

PÓLIZA 06 EC000721
CERTIFICADO 06 EC001041

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

null 06. BARRANQUILLA **USUARIO:** CHAPARRA **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 30 MM 09 AAAA 2013

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	UNION TEMPORAL OBTC COLOMBIA	**C.C. O NIT:**	900656467 6
DIRECCIÓN:	CL 71 18 75 LA LIBERTAD	**CIUDAD:**	BARRANCABERMEJA
E-MAIL:	maria.gonzalez@blastingmar.com.co	**TELÉFONO:**	6076126885
ASEGURADO:	ECOPETROL S.A.	**C.C. O NIT:**	899999068 1
DIRECCIÓN:	CR 7 A 32 42 P 1 ED SAN MARTIN	**CIUDAD:** BOGOTA	**TEL.** 6012344000
BENEFICIARIO:	ECOPETROL S.A.	**C.C. O NIT:**	899999068 1
DIRECCIÓN:	CR 7 A 32 42 P 1 ED SAN MARTIN	**CIUDAD:** BOGOTA	**TEL.** 6012344000

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
	DD MM AAAA		ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	27 09 2013	**HASTA** 27 01 2017			16,503,064,494.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE					TRM 1,914.65	MONEDA	VALORES
100.00	ITAU CORREDOR DE SEGUR					PRIMA	PESOS	71,591,650.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	10,000.00
						IVA	PESOS	11,456,264.00
						TOTAL		83,057,914.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	27-09-2013	27-01-2017	0.00	16,503,064,494.00	71,591,650.00	0.00	0.00

OBJETO DE LA GARANTÍA:
AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN CONTRATO Nro. MA-0031201 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON SERVICIO DE MANTENIMIENTO CON PARADA DE PLANTA Y EN OPERACIÓN DE LAS UNIDADES DE PROCESO DE LA GERENCIA REFINERÍA BARRANCABERMEJA DE ECOPETROL S.A, UBICADA EN BARRANCABERMEJA, SANTANDER, DE ACUERDO A LO DESCRITO EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA Código clausulado: 07/12/2021-1308-P-05-SU-OD-63-02-CUEC-D00I Nota Técnica: 07/12/2021-1308-NT-P-05 NT-CU-SPRPBREC07.

RES. DIAN NO 310000068335 21/01/13 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0000892 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
María Juana Herrera Rodríguez
CC: 52.420.596

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS EN FAVOR DE ECOPETROL S.A.

.

PÓLIZA 06 EC000721
CERTIFICADO 06 EC001042

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

null 06. BARRANQUILLA **USUARIO:** ORTIZA **TIP CERTIFICADO:** Modificacion **FECHA** DD 02 MM 10 AAAA 2013

TOMADOR:	UNION TEMPORAL OBTC COLOMBIA	**C.C. O NIT:**	900656467 6
DIRECCIÓN:	CL 71 18 75 LA LIBERTAD	**CIUDAD:**	BARRANCABERMEJA
E-MAIL:	maria.gonzalez@blastingmar.com.co	**TELÉFONO:**	6076126885
ASEGURADO:	ECOPETROL S.A.	**C.C. O NIT:**	899999068 1
DIRECCIÓN:	CR 7 A 32 42 P 1 ED SAN MARTIN	**CIUDAD:** BOGOTA	**TEL.** 6012344000
BENEFICIARIO:	ECOPETROL S.A.	**C.C. O NIT:**	899999068 1
DIRECCIÓN:	CR 7 A 32 42 P 1 ED SAN MARTIN	**CIUDAD:** BOGOTA	**TEL.** 6012344000

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
	DD MM AAAA		ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	27 09 2013	**HASTA** 27 01 2017	16,503,064,494.00	0.00	16,503,064,494.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE					TRM 1,893.77	MONEDA	VALORES
100.00	ITAU CORREDOR DE SEGUR					PRIMA	PESOS	0.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	0.00
						TOTAL		0.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	27-09-2013	27-01-2017	16,503,064,494.00	16,503,064,494.00	0.00	0.00	0.00

MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO SE ACLARA:

- TODA SOLICITUD DE CANCELACIÓN, MODIFICACION O RENOVACION EN LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LA POLIZA, FORMULADA POR EL CONTRATISTA, DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL S.A., PARA QUE PUEDA SER TRAMITADA.
- LA PRESENTE POLIZA CUBRE EL PAGO DE LA CLAUSULA PENAL DE APREMIO Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNARIA.
- SE ACLARA QUE LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA, DE LOS CERTIFICADOS O DE LOS ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, NO PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO.

OBJETO DE LA GARANTÍA:
AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN CONTRATO Nro. MA-0031201 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON SERVICIO DE MANTENIMIENTO CON PARADA DE PLANTA Y EN OPERACIÓN DE LAS UNIDADES DE PROCESO DE LA GERENCIA REFINERÍA BARRANCABERMEJA DE ECOPETROL S.A, UBICADA EN BARRANCABERMEJA, SANTANDER.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA Código clausulado: 07/12/2021-1308-P-05-SU-OD-63-02-CUEC-D00I Nota Técnica: 07/12/2021-1308-NT-P-05 NT-CU-SPRPBREC07.

RES. DIAN NO 310000068335 21/01/13 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0000892 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
María Juana Herrera Rodríguez
CC: 52.420.596

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS EN FAVOR DE ECOPETROL S.A.

.

PÓLIZA	06	EC000721
CERTIFICADO	06	EC001232

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

null 06. BARRANQUILLA **USUARIO:** PATINOD **TIP CERTIFICADO:** Modificacion **FECHA** DD 29 MM 05 AAAA 2014

TOMADOR:	UNION TEMPORAL OBTC COLOMBIA	**C.C. O NIT:**	900656467 6
DIRECCIÓN:	CL 71 18 75 LA LIBERTAD	**CIUDAD:**	BARRANCABERMEJA
E-MAIL:	maria.gonzalez@blastingmar.com.co	**TELÉFONO:**	6076126885
ASEGURADO:	ECOPETROL S.A.	**C.C. O NIT:**	899999068 1
DIRECCIÓN:	CR 7 A 32 42 P 1 ED SAN MARTIN	**CIUDAD:** BOGOTA	**TEL.** 6012344000
BENEFICIARIO:	ECOPETROL S.A.	**C.C. O NIT:**	899999068 1
DIRECCIÓN:	CR 7 A 32 42 P 1 ED SAN MARTIN	**CIUDAD:** BOGOTA	**TEL.** 6012344000

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	07 11 2013	16,503,064,494.00	0.00	16,503,064,494.00
HASTA	09 03 2017			

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE					TRM 1,893.77	MONEDA	VALORES
100.00	ITAU CORREDOR DE SEGUR					PRIMA	PESOS	0.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	0.00
						TOTAL		0.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	07-11-2013	09-03-2017	16,503,064,494.00	16,503,064,494.00	0.00	0.00	0.00

MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO DE MODIFICACION EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA INDICADA HACEMOS CONSTAR AJUSTE DE VINCIAS TENIENDO EN CUENTA ACTA DE INICIO DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DEL 2013.
NOTAS:
- TODA SOLICITUD DE CANCELACIÓN, MODIFICACION O RENOVACION EN LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LA POLIZA, FORMULADA POR EL CONTRATISTA, DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL S.A., PARA QUE PUEDA SER TRAMITADA.
- LA PRESENTE POLIZA CUBRE EL PAGO DE LA CLAUSULA PENAL DE APREMIO Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNARIA.
- SE ACLARA QUE LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA, DE LOS CERTIFICADOS O DE LOS ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, NO PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO.

OBJETO DE LA GARANTÍA:
AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN CONTRATO Nro. MA-0031201 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON SERVICIO DE MANTENIMIENTO CON PARADA DE PLANTA Y EN OPERACIÓN DE LAS UNIDADES DE PROCESO DE LA GERENCIA REFINERÍA BARRANCABERMEJA DE ECOPETROL S.A, UBICADA EN BARRANCABERMEJA, SANTANDER.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA Código clausulado: 07/12/2021-1308-P-05-SU-OD-63-02-CUEC-D00I Nota Técnica: 07/12/2021-1308-NT-P-05 NT-CU-SPRPBREC07.

RES. DIAN NO 310000068335 21/01/13 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0000892 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
María Juana Herrera Rodríguez
CC: 52.420.596

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS EN FAVOR DE ECOPETROL S.A.

.

PÓLIZA 06 EC000721
CERTIFICADO 06 EC001334

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

null 06. BARRANQUILLA **USUARIO:** PATINOD **TIP CERTIFICADO:** Modificacion **FECHA** DD 17 MM 10 AAAA 2014

TOMADOR:	UNION TEMPORAL OBTC COLOMBIA	**C.C. O NIT:**	900656467 6
DIRECCIÓN:	CL 71 18 75 LA LIBERTAD	**CIUDAD:**	BARRANCABERMEJA
E-MAIL:	maria.gonzalez@blastingmar.com.co	**TELÉFONO:**	6076126885
ASEGURADO:	ECOPETROL S.A.	**C.C. O NIT:**	899999068 1
DIRECCIÓN:	CR 7 A 32 42 P 1 ED SAN MARTIN	**CIUDAD:** BOGOTA	**TEL.** 6012344000
BENEFICIARIO:	ECOPETROL S.A.	**C.C. O NIT:**	899999068 1
DIRECCIÓN:	CR 7 A 32 42 P 1 ED SAN MARTIN	**CIUDAD:** BOGOTA	**TEL.** 6012344000

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
	DD MM AAAA		ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	06 10 2014	**HASTA** 09 03 2017	16,503,064,494.00	0.00	16,503,064,494.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE					TRM 2,074.40	MONEDA	VALORES
100.00	ITAU CORREDOR DE SEGUR					PRIMA	PESOS	0.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	0.00
						TOTAL		0.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	06-10-2014	09-03-2017	16,503,064,494.00	16,503,064,494.00	0.00	0.00	0.00

MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO DE MODIFICACION EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA INDICADA HACEMOS CONSTAR CONOCIMIENTO DEL DOCUMENTO ADICION No. 1 DE FECHA 6 DE OCTUBRE DEL 2014.

NOTAS:
- TODA SOLICITUD DE CANCELACIÓN, MODIFICACION O RENOVACION EN LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LA POLIZA, FORMULADA POR EL CONTRATISTA, DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL S.A., PARA QUE PUEDA SER TRAMITADA.
- LA PRESENTE POLIZA CUBRE EL PAGO DE LA CLAUSULA PENAL DE APREMIO Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNARIA.
- SE ACLARA QUE LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA, DE LOS CERTIFICADOS O DE LOS ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, NO PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO.

OBJETO DE LA GARANTÍA:
AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN CONTRATO Nro. MA-0031201 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON SERVICIO DE MANTENIMIENTO CON PARADA DE PLANTA Y EN OPERACIÓN DE LAS UNIDADES DE PROCESO DE LA GERENCIA REFINERÍA BARRANCABERMEJA DE ECOPETROL S.A, UBICADA EN BARRANCABERMEJA, SANTANDER.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA Código clausulado: 07/12/2021-1308-P-05-SU-OD-63-02-CUEC-D00I Nota Técnica: 07/12/2021-1308-NT-P-05 NT-CU-SPRPBREC07.

RES. DIAN NO 310000068335 21/01/13 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0000892 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
María Juana Herrera Rodríguez
CC: 52.420.596

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS EN FAVOR DE ECOPETROL S.A.

.

PÓLIZA 06 EC000721
CERTIFICADO 06 EC001370

null 06. BARRANQUILLA **USUARIO:** PATINOD **TIP CERTIFICADO:** Modificacion **FECHA** DD 17 MM 12 AAAA 2014

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	UNION TEMPORAL OBTC COLOMBIA	**C.C. O NIT:**	900656467 6
DIRECCIÓN:	CL 71 18 75 LA LIBERTAD	**CIUDAD:**	BARRANCABERMEJA
E-MAIL:	maria.gonzalez@blastingmar.com.co	**TELÉFONO:**	6076126885
ASEGURADO:	ECOPETROL S.A.	**C.C. O NIT:**	899999068 1
DIRECCIÓN:	CR 7 A 32 42 P 1 ED SAN MARTIN	**CIUDAD:** BOGOTA	**TEL.** 6012344000
BENEFICIARIO:	ECOPETROL S.A.	**C.C. O NIT:**	899999068 1
DIRECCIÓN:	CR 7 A 32 42 P 1 ED SAN MARTIN	**CIUDAD:** BOGOTA	**TEL.** 6012344000

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	21 11 2014	16,503,064,494.00	0.00	16,503,064,494.00
HASTA	09 03 2017			

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE					TRM 2,446.35	MONEDA	VALORES
100.00	ITAU CORREDOR DE SEGUR					PRIMA	PESOS	0.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	0.00
						TOTAL		0.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	21-11-2014	09-03-2017	16,503,064,494.00	16,503,064,494.00	0.00	0.00	0.00

MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO DE MODIFICACION EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA INDICADA HACEMOS CONSTAR CONOCIMIENTO DEL DOCUMENTO OTROSI No. 1 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2014.

NOTAS:
- TODA SOLICITUD DE CANCELACIÓN, MODIFICACION O RENOVACION EN LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LA POLIZA, FORMULADA POR EL CONTRATISTA, DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL S.A., PARA QUE PUEDA SER TRAMITADA.
- LA PRESENTE POLIZA CUBRE EL PAGO DE LA CLAUSULA PENAL DE APREMIO Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNARIA.
- SE ACLARA QUE LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA, DE LOS CERTIFICADOS O DE LOS ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, NO PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO.

OBJETO DE LA GARANTÍA:
AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN CONTRATO Nro. MA-0031201 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON SERVICIO DE MANTENIMIENTO CON PARADA DE PLANTA Y EN OPERACIÓN DE LAS UNIDADES DE PROCESO DE LA GERENCIA REFINERÍA BARRANCABERMEJA DE ECOPETROL S.A, UBICADA EN BARRANCABERMEJA, SANTANDER.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA Código clausulado: 07/12/2021-1308-P-05-SU-OD-63-02-CUEC-D00I Nota Técnica: 07/12/2021-1308-NT-P-05 NT-CU-SPRPBREC07.

RES. DIAN NO 310000068335 21/01/13 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0000892 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
María Juana Herrera Rodríguez
CC: 52.420.596

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS EN FAVOR DE ECOPETROL S.A.

.

PÓLIZA 06 EC000721
CERTIFICADO 06 EC001656

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0633001656

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

null 06. BARRANQUILLA **USUARIO:** PATINOD **TIP CERTIFICADO:** Modificacion **FECHA** DD 13 MM 10 AAAA 2016

TOMADOR:	UNION TEMPORAL OBTC COLOMBIA	**C.C. O NIT:**	900656467 6
DIRECCIÓN:	CL 71 18 75 LA LIBERTAD	**CIUDAD:**	BARRANCABERMEJA
E-MAIL:	maria.gonzalez@blastingmar.com.co	**TELÉFONO:**	6076126885
ASEGURADO:	ECOPETROL S.A.	**C.C. O NIT:**	899999068 1
DIRECCIÓN:	CR 7 A 32 42 P 1 ED SAN MARTIN	**CIUDAD:** BOGOTA	**TEL.** 6012344000
BENEFICIARIO:	ECOPETROL S.A.	**C.C. O NIT:**	899999068 1
DIRECCIÓN:	CR 7 A 32 42 P 1 ED SAN MARTIN	**CIUDAD:** BOGOTA	**TEL.** 6012344000

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
	DD MM AAAA		ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	11 10 2016	**HASTA** 02 05 2017	16,503,064,494.00	0.00	16,503,064,494.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE					TRM 2,919.18	MONEDA	VALORES
100.00	ITAU CORREDOR DE SEGUR					PRIMA	PESOS	3,174,014.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	507,842.00
						TOTAL		3,681,856.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	11-10-2016	02-05-2017	16,503,064,494.00	16,503,064,494.00	3,174,014.00	0.00	0.00

MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO DE MODIFICACION EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA INDICADA HACEMOS CONSTAR AMPLIACION DE VIGENCIA (EN 54 DIAS) TENIENDO EN CUENTA OTROSI No. 2 DEL 11 DE OCTUBRE DEL 2016.3 LOS DEMAS TERMINOS SE MANTIENEN SIN MODIFICACION.

NOTAS:
- TODA SOLICITUD DE CANCELACIÓN, MODIFICACION O RENOVACION EN LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LA POLIZA, FORMULADA POR EL CONTRATISTA, DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL S.A., PARA QUE PUEDA SER TRAMITADA.
- LA PRESENTE POLIZA CUBRE EL PAGO DE LA CLAUSULA PENAL DE APREMIO Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNARIA.
- SE ACLARA QUE LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA, DE LOS CERTIFICADOS O DE LOS ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, NO PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO.

OBJETO DE LA GARANTÍA:
AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN CONTRATO Nro. MA-0031201 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON SERVICIO DE MANTENIMIENTO CON PARADA DE PLANTA Y EN OPERACIÓN DE LAS UNIDADES DE PROCESO DE LA GERENCIA REFINERÍA BARRANCABERMEJA DE ECOPETROL S.A, UBICADA EN BARRANCABERMEJA, SANTANDER.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA Código clausulado: 07/12/2021-1308-P-05-SU-OD-63-02-CUEC-D00I Nota Técnica: 07/12/2021-1308-NT-P-05 NT-CU-SPRPBREC07.

RES. DIAN NO 310000085526 09/01/15 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0001380 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0633001656

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
María Juana Herrera Rodríguez
CC: 52.420.596

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS EN FAVOR DE ECOPETROL S.A.

.

PÓLIZA 06 EC000721
CERTIFICADO 06 EC001708

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0633001708

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

null 06. BARRANQUILLA **USUARIO:** SIERRAI **TIP CERTIFICADO:** Modificacion **FECHA** DD 04 MM 01 AAAA 2017

TOMADOR:	UNION TEMPORAL OBTC COLOMBIA	**C.C. O NIT:**	900656467 6
DIRECCIÓN:	CL 71 18 75 LA LIBERTAD	**CIUDAD:**	BARRANCABERMEJA
E-MAIL:	maria.gonzalez@blastingmar.com.co	**TELÉFONO:**	6076126885
ASEGURADO:	ECOPETROL S.A.	**C.C. O NIT:**	899999068 1
DIRECCIÓN:	CR 7 A 32 42 P 1 ED SAN MARTIN	**CIUDAD:** BOGOTA	**TEL.** 6012344000
BENEFICIARIO:	ECOPETROL S.A.	**C.C. O NIT:**	899999068 1
DIRECCIÓN:	CR 7 A 32 42 P 1 ED SAN MARTIN	**CIUDAD:** BOGOTA	**TEL.** 6012344000

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
	DD MM AAAA		ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	29 12 2016	**HASTA** 02 05 2019	16,503,064,494.00	0.00	16,503,064,494.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA			
%PART	NOMBRE					TRM 2,981.06	MONEDA	VALORES	
100.00	ITAU CORREDOR DE SEGUR					PRIMA	PESOS	42,907,967.00	
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00	
						IVA	PESOS	8,152,514.00	
						TOTAL		51,060,481.00	

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	29-12-2016	02-05-2019	16,503,064,494.00	16,503,064,494.00	42,907,967.00	0.00	0.00

MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO DE MODIFICACION EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA INDICADA HACEMOS CONSTAR AMPLIACION DE VIGENCIA (EN 2 AÑOS) TENIENDO EN CUENTA ADICION No. 2 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2016. LOS DEMAS TERMINOS SE MANTIENEN SIN MODIFICACION.

NOTAS:
- TODA SOLICITUD DE CANCELACIÓN, MODIFICACION O RENOVACION EN LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LA POLIZA, FORMULADA POR EL CONTRATISTA, DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL S.A., PARA QUE PUEDA SER TRAMITADA.
- LA PRESENTE POLIZA CUBRE EL PAGO DE LA CLAUSULA PENAL DE APREMIO Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNARIA.
- SE ACLARA QUE LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA, DE LOS CERTIFICADOS O DE LOS ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, NO PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO.

OBJETO DE LA GARANTÍA:
AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN CONTRATO Nro. MA-0031201 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013 CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON SERVICIO DE MANTENIMIENTO CON PARADA DE PLANTA Y EN OPERACIÓN DE LAS UNIDADES DE PROCESO DE LA GERENCIA REFINERÍA BARRANCABERMEJA DE ECOPETROL S.A, UBICADA EN BARRANCABERMEJA, SANTANDER.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA Código clausulado: 07/12/2021-1308-P-05-SU-OD-63-02-CUEC-D00I Nota Técnica: 07/12/2021-1308-NT-P-05 NT-CU-SPRPBREC07.

RES. DIAN NO 310000085526 09/01/15 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0001380 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0633001708

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
María Juana Herrera Rodríguez
CC: 52.420.596

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS EN FAVOR DE ECOPETROL S.A.

.

PÓLIZA 06 EC000721
CERTIFICADO 06 EC001986

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0633001986

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

null 06. BARRANQUILLA **USUARIO:** FONTALVOD **TIP CERTIFICADO:** Modificacion **FECHA** DD 27 MM 12 AAAA 2018

TOMADOR:	UNION TEMPORAL OBTC COLOMBIA	**C.C. O NIT:**	900656467 6
DIRECCIÓN:	CL 71 18 75 LA LIBERTAD	**CIUDAD:**	BARRANCABERMEJA
E-MAIL:	maria.gonzalez@blastingmar.com.co	**TELÉFONO:**	6076126885
ASEGURADO:	ECOPETROL S.A.	**C.C. O NIT:**	899999068 1
DIRECCIÓN:	CR 7 A 32 42 P 1 ED SAN MARTIN	**CIUDAD:** BOGOTA	**TEL.** 6012344000
BENEFICIARIO:	ECOPETROL S.A.	**C.C. O NIT:**	899999068 1
DIRECCIÓN:	CR 7 A 32 42 P 1 ED SAN MARTIN	**CIUDAD:** BOGOTA	**TEL.** 6012344000

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
	DD MM AAAA		ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	01 01 2019	**HASTA** 30 09 2019	16,503,064,494.00	0.00	16,503,064,494.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE					TRM 3,289.69	MONEDA	VALORES
100.00	ITAU CORREDOR DE SEGUR					PRIMA	PESOS	8,875,483.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	7,000.00
						IVA	PESOS	1,687,672.00
						TOTAL		10,570,155.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	01-01-2019	30-09-2019	16,503,064,494.00	16,503,064,494.00	8,875,483.00	0.00	0.00

MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO DE MODIFICACION EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA INDICADA, HACEMOS CONSTAR AMPLIACION DE VIGENCIA (EN 05 MESES) TENIENDO EN CUENTA OTROSI No. 3 DEL 21 DE DICIEMBRE DEL 2018. LOS DEMAS TERMINOS SE MANTIENEN SIN MODIFICACION.

NOTAS:
- TODA SOLICITUD DE CANCELACIÓN, MODIFICACION O RENOVACION EN LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LA POLIZA, FORMULADA POR EL CONTRATISTA, DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL S.A., PARA QUE PUEDA SER TRAMITADA.
- LA PRESENTE POLIZA CUBRE EL PAGO DE LA CLAUSULA PENAL DE APREMIO Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNARIA.
- SE ACLARA QUE LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA, DE LOS CERTIFICADOS O DE LOS ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, NO PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO.

OBJETO DE LA GARANTÍA:
AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN CONTRATO Nro. MA-0031201 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013 CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON SERVICIO DE MANTENIMIENTO CON PARADA DE PLANTA Y EN OPERACIÓN DE LAS UNIDADES DE PROCESO DE LA GERENCIA REFINERÍA BARRANCABERMEJA DE ECOPETROL S.A, UBICADA EN BARRANCABERMEJA, SANTANDER.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA Código clausulado: 07/12/2021-1308-P-05-SU-OD-63-02-CUEC-D00I Nota Técnica: 07/12/2021-1308-NT-P-05 NT-CU-SPRPBREC07.

RES. DIAN NO. 18762001758260 6/1/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 001705 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0633001986

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
María Juana Herrera Rodríguez
CC: 52.420.596

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS EN FAVOR DE ECOPETROL S.A.

.

PÓLIZA 06 EC000721
CERTIFICADO 06 EC002051

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

null 06. BARRANQUILLA **USUARIO:** FONTALVOD **TIP CERTIFICADO:** Modificacion **FECHA** DD 11 MM 06 AAAA 2019

TOMADOR:	UNION TEMPORAL OBTC COLOMBIA	**C.C. O NIT:**	900656467 6
DIRECCIÓN:	CL 71 18 75 LA LIBERTAD	**CIUDAD:**	BARRANCABERMEJA
E-MAIL:	maria.gonzalez@blastingmar.com.co	**TELÉFONO:**	6076126885
ASEGURADO:	ECOPETROL S.A.	**C.C. O NIT:**	899999068 1
DIRECCIÓN:	CR 7 A 32 42 P 1 ED SAN MARTIN	**CIUDAD:** BOGOTA	**TEL.** 6012344000
BENEFICIARIO:	ECOPETROL S.A.	**C.C. O NIT:**	899999068 1
DIRECCIÓN:	CR 7 A 32 42 P 1 ED SAN MARTIN	**CIUDAD:** BOGOTA	**TEL.** 6012344000

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	31 05 2019	16,503,064,494.00	0.00	16,503,064,494.00
HASTA	30 09 2019			

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE					TRM 3,274.72	MONEDA	VALORES
100.00	ITAU CORREDOR DE SEGUR					PRIMA	PESOS	0.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	0.00
						TOTAL		0.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	31-05-2019	30-09-2019	16,503,064,494.00	16,503,064,494.00	0.00	0.00	0.00

OBJETO DE LA MODIFICACION:
MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA INDICADA, SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LA MISMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACTA DE FINALIZACION DE FECHA 31 MAYO DEL 2019. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SE MANTIENEN SIN MODIFICACION.

NOTAS:
- TODA SOLICITUD DE CANCELACIÓN, MODIFICACION O RENOVACION EN LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LA POLIZA, FORMULADA POR EL CONTRATISTA, DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL S.A., PARA QUE PUEDA SER TRAMITADA.
- LA PRESENTE POLIZA CUBRE EL PAGO DE LA CLAUSULA PENAL DE APREMIO Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNARIA.
- SE ACLARA QUE LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA, DE LOS CERTIFICADOS O DE LOS ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, NO PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO.

OBJETO DE LA GARANTÍA:
AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN CONTRATO Nro. MA-0031201 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013 CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON SERVICIO DE MANTENIMIENTO CON PARADA DE PLANTA Y EN OPERACIÓN DE LAS UNIDADES DE PROCESO DE LA GERENCIA REFINERÍA BARRANCABERMEJA DE ECOPETROL S.A, UBICADA EN BARRANCABERMEJA, SANTANDER.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA Código clausulado: 07/12/2021-1308-P-05-SU-OD-63-02-CUEC-D00I Nota Técnica: 07/12/2021-1308-NT-P-05 NT-CU-SPRPBREC07.

RES. DIAN NO. 18762012144625 04/01/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 001995 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
María Juana Herrera Rodríguez
CC: 52.420.596

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS EN FAVOR DE ECOPETROL S.A.

.

PÓLIZA 06 EC000721
CERTIFICADO 06 EC002078

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0633002078

null 06. BARRANQUILLA **USUARIO:** PATINOD **TIP CERTIFICADO:** Modificacion **FECHA** DD 04 MM 09 AAAA 2019

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	UNION TEMPORAL OBTC COLOMBIA	**C.C. O NIT:**	900656467 6
DIRECCIÓN:	CL 71 18 75 LA LIBERTAD	**CIUDAD:**	BARRANCABERMEJA
E-MAIL:	maria.gonzalez@blastingmar.com.co	**TELÉFONO:**	6076126885
ASEGURADO:	ECOPETROL S.A.	**C.C. O NIT:**	899999068 1
DIRECCIÓN:	CR 7 A 32 42 P 1 ED SAN MARTIN	**CIUDAD:** BOGOTA	**TEL.** 6012344000
BENEFICIARIO:	ECOPETROL S.A.	**C.C. O NIT:**	899999068 1
DIRECCIÓN:	CR 7 A 32 42 P 1 ED SAN MARTIN	**CIUDAD:** BOGOTA	**TEL.** 6012344000

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	28 08 2019	16,503,064,494.00	0.00	16,503,064,494.00
HASTA	30 12 2019			

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE					TRM 3,427.29	MONEDA	VALORES
100.00	ITAU CORREDOR DE SEGUR					PRIMA	PESOS	9,273,366.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	7,000.00
						IVA	PESOS	1,763,270.00
						TOTAL		**11,043,636.00**

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	28-08-2019	30-12-2019	16,503,064,494.00	16,503,064,494.00	9,273,366.00	0.00	0.00

OBJETO DE LA MODIFICACION:
MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA INDICADA, SE HACE CONSTAR AMPLIACION DE LA VIGENCIAS TENIENDO EN CUENTA DOCUMENTO OTROSI No. 4 DEL 28/08/2019, EL CUAL AMPLIA EL PLAZO DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO EN TRES (3) MESES MAS. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SE MANTIENEN SIN MODIFICACION.

FECHA DE FINALIZACION DE CONTRATO: 31 MAYO DEL 2019.

NOTAS:
- TODA SOLICITUD DE CANCELACIÓN, MODIFICACION O RENOVACION EN LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LA POLIZA, FORMULADA POR EL CONTRATISTA, DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL S.A., PARA QUE PUEDA SER TRAMITADA.
- LA PRESENTE POLIZA CUBRE EL PAGO DE LA CLAUSULA PENAL DE APREMIO Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNARIA.
- SE ACLARA QUE LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA, DE LOS CERTIFICADOS O DE LOS ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, NO PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO.

OBJETO DE LA GARANTÍA:
AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN CONTRATO Nro. MA-0031201 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013 CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON SERVICIO DE MANTENIMIENTO CON PARADA DE PLANTA Y EN OPERACIÓN DE LAS UNIDADES DE PROCESO DE LA GERENCIA REFINERÍA BARRANCABERMEJA DE ECOPETROL S.A, UBICADA EN BARRANCABERMEJA, SANTANDER.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA Código clausulado: 07/12/2021-1308-P-05-SU-OD-63-02-CUEC-D00I Nota Técnica: 07/12/2021-1308-NT-P-05 NT-CU-SPRPBREC07.

RES. DIAN NO. 18762012144625 04/01/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 001995 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0633002078

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
María Juana Herrera Rodríguez
CC: 52.420.596

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS EN FAVOR DE ECOPETROL S.A.

.

PÓLIZA 06 EC000721
CERTIFICADO 06 EC002083

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0633002083

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

null 06. BARRANQUILLA **USUARIO:** SILVAL **TIP CERTIFICADO:** Modificacion **FECHA** DD 13 MM 12 AAAA 2019

TOMADOR:	UNION TEMPORAL OBTC COLOMBIA	**C.C. O NIT:**	900656467 6
DIRECCIÓN:	CL 71 18 75 LA LIBERTAD	**CIUDAD:**	BARRANCABERMEJA
E-MAIL:	maria.gonzalez@blastingmar.com.co	**TELÉFONO:**	6076126885
ASEGURADO:	ECOPETROL S.A.	**C.C. O NIT:**	899999068 1
DIRECCIÓN:	CR 7 A 32 42 P 1 ED SAN MARTIN	**CIUDAD:** BOGOTA	**TEL.** 6012344000
BENEFICIARIO:	ECOPETROL S.A.	**C.C. O NIT:**	899999068 1
DIRECCIÓN:	CR 7 A 32 42 P 1 ED SAN MARTIN	**CIUDAD:** BOGOTA	**TEL.** 6012344000

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 29 11 2019	**HASTA** 01 03 2020	16,503,064,494.00	0.00	16,503,064,494.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE					TRM 3,372.23	MONEDA	VALORES
100.00	ITAU CORREDOR DE SEGUR					PRIMA	PESOS	7,708,966.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	7,000.00
						IVA	PESOS	1,466,034.00
						TOTAL		**9,182,000.00**

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	29-11-2019	01-03-2020	16,503,064,494.00	16,503,064,494.00	7,708,966.00	0.00	0.00

OBJETO DE LA MODIFICACION:
MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA INDICADA, SE HACE CONSTAR AMPLIACION DE LA VIGENCIAS TENIENDO EN CUENTA DOCUMENTO OTROSI No. 5 DEL 29/11/2019, EL CUAL AMPLIA EL PLAZO DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO EN DOS (2) MESES MAS. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SE MANTIENEN SIN MODIFICACION.

FECHA DE FINALIZACION DE CONTRATO: 31 MAYO DEL 2019.

NOTAS:
- TODA SOLICITUD DE CANCELACIÓN, MODIFICACION O RENOVACION EN LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LA POLIZA, FORMULADA POR EL CONTRATISTA, DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL S.A., PARA QUE PUEDA SER TRAMITADA.
- LA PRESENTE POLIZA CUBRE EL PAGO DE LA CLAUSULA PENAL DE APREMIO Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNARIA.
- SE ACLARA QUE LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA, DE LOS CERTIFICADOS O DE LOS ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, NO PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO.

OBJETO DE LA GARANTÍA:
AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN CONTRATO Nro. MA-0031201 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013 CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON SERVICIO DE MANTENIMIENTO CON PARADA DE PLANTA Y EN OPERACIÓN DE LAS UNIDADES DE PROCESO DE LA GERENCIA REFINERÍA BARRANCABERMEJA DE ECOPETROL S.A, UBICADA EN BARRANCABERMEJA, SANTANDER.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA Código clausulado: 07/12/2021-1308-P-05-SU-OD-63-02-CUEC-D00I Nota Técnica: 07/12/2021-1308-NT-P-05 NT-CU-SPRPBREC07.

RES. DIAN NO. 18762012144625 04/01/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 001995 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0633002083

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
María Juana Herrera Rodríguez
CC: 52.420.596

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS EN FAVOR DE ECOPETROL S.A.

.

PÓLIZA 06 EC000721
CERTIFICADO 06 EC002091

null 06. BARRANQUILLA **USUARIO:** ARIASSM **TIP CERTIFICADO:** Boleta de Trabajo **FECHA** DD 03 MM 02 AAAA 2020

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	UNION TEMPORAL OBTC COLOMBIA	**C.C. O NIT:**	900656467 6
DIRECCIÓN:	CL 71 18 75 LA LIBERTAD	**CIUDAD:**	BARRANCABERMEJA
E-MAIL:	maria.gonzalez@blastingmar.com.co	**TELÉFONO:**	6076126885
ASEGURADO:	ECOPETROL S.A.	**C.C. O NIT:**	899999068 1
DIRECCIÓN:	CR 7 A 32 42 P 1 ED SAN MARTIN	**CIUDAD:** BOGOTA	**TEL.** 6012344000
BENEFICIARIO:	ECOPETROL S.A.	**C.C. O NIT:**	899999068 1
DIRECCIÓN:	CR 7 A 32 42 P 1 ED SAN MARTIN	**CIUDAD:** BOGOTA	**TEL.** 6012344000

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	29 01 2020	16,503,064,494.00	0.00	16,503,064,494.00
HASTA	01 03 2020			

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE					TRM 3,372.23	MONEDA	VALORES
100.00	MASTER ASESORES DE SEG					PRIMA	PESOS	0.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	0.00
						TOTAL		0.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	29-01-2020	01-03-2020	16,503,064,494.00	16,503,064,494.00	0.00	0.00	0.00

OBJETO DE LA MODIFICACION:
MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA INDICADA, SE HACE CONSTAR AMPLIACION DE LA VIGENCIAS TENIENDO EN CUENTA DOCUMENTO OTROSI No. 5 DEL 29/11/2019, EL CUAL AMPLIA EL PLAZO DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO EN DOS (2) MESES MAS. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SE MANTIENEN SIN MODIFICACION.

FECHA DE FINALIZACION DE CONTRATO: 31 MAYO DEL 2019.

NOTAS:
- TODA SOLICITUD DE CANCELACIÓN, MODIFICACION O RENOVACION EN LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LA POLIZA, FORMULADA POR EL CONTRATISTA, DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL S.A., PARA QUE PUEDA SER TRAMITADA.
- LA PRESENTE POLIZA CUBRE EL PAGO DE LA CLAUSULA PENAL DE APREMIO Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNARIA.
- SE ACLARA QUE LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA, DE LOS CERTIFICADOS O DE LOS ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, NO PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO.

OBJETO DE LA GARANTÍA:
AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN CONTRATO Nro. MA-0031201 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013 CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON SERVICIO DE MANTENIMIENTO CON PARADA DE PLANTA Y EN OPERACIÓN DE LAS UNIDADES DE PROCESO DE LA GERENCIA REFINERÍA BARRANCABERMEJA DE ECOPETROL S.A, UBICADA EN BARRANCABERMEJA, SANTANDER.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA Código clausulado: 07/12/2021-1308-P-05-SU-OD-63-02-CUEC-D00I Nota Técnica: 07/12/2021-1308-NT-P-05 NT-CU-SPRPBREC07.

RES. DIAN NO. 18762012144625 04/01/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 001995 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
María Juana Herrera Rodríguez
CC: 52.420.596

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS EN FAVOR DE ECOPETROL S.A.

.

PÓLIZA 06 EC000721
CERTIFICADO 06 EC002092

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0633002092

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

null 06. BARRANQUILLA **USUARIO:** PATINOD **TIP CERTIFICADO:** Modificacion **FECHA** DD 05 MM 02 AAAA 2020

TOMADOR:	UNION TEMPORAL OBTC COLOMBIA	**C.C. O NIT:**	900656467 6
DIRECCIÓN:	CL 71 18 75 LA LIBERTAD	**CIUDAD:**	BARRANCABERMEJA
E-MAIL:	maria.gonzalez@blastingmar.com.co	**TELÉFONO:**	6076126885
ASEGURADO:	ECOPETROL S.A.	**C.C. O NIT:**	899999068 1
DIRECCIÓN:	CR 7 A 32 42 P 1 ED SAN MARTIN	**CIUDAD:** BOGOTA	**TEL.** 6012344000
BENEFICIARIO:	ECOPETROL S.A.	**C.C. O NIT:**	899999068 1
DIRECCIÓN:	CR 7 A 32 42 P 1 ED SAN MARTIN	**CIUDAD:** BOGOTA	**TEL.** 6012344000

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	30 01 2020	16,503,064,494.00	0.00	16,503,064,494.00
HASTA	30 04 2020			

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE					TRM 3,401.56	MONEDA	VALORES
100.00	MASTER ASESORES DE SEG					PRIMA	PESOS	6,782,082.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	7,000.00
						IVA	PESOS	1,289,926.00
						TOTAL		**8,079,008.00**

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	30-01-2020	30-04-2020	16,503,064,494.00	16,503,064,494.00	6,782,082.00	0.00	0.00

OBJETO DE LA MODIFICACION:
MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA INDICADA, SE HACE CONSTAR AMPLIACION DE LA VIGENCIAS TENIENDO EN CUENTA DOCUMENTO OTROSI No. 6 DEL 30/01/2020, EL CUAL AMPLIA EL PLAZO DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO EN DOS (2) MESES MAS. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SE MANTIENEN SIN MODIFICACION.

FECHA DE FINALIZACION DE CONTRATO: 31 MAYO DEL 2019.

NOTAS:
- TODA SOLICITUD DE CANCELACIÓN, MODIFICACION O RENOVACION EN LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LA POLIZA, FORMULADA POR EL CONTRATISTA, DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL S.A., PARA QUE PUEDA SER TRAMITADA.
- LA PRESENTE POLIZA CUBRE EL PAGO DE LA CLAUSULA PENAL DE APREMIO Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNARIA.
- SE ACLARA QUE LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA, DE LOS CERTIFICADOS O DE LOS ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, NO PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO.

OBJETO DE LA GARANTÍA:
AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN CONTRATO Nro. MA-0031201 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013 CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON SERVICIO DE MANTENIMIENTO CON PARADA DE PLANTA Y EN OPERACIÓN DE LAS UNIDADES DE PROCESO DE LA GERENCIA REFINERÍA BARRANCABERMEJA DE ECOPETROL S.A, UBICADA EN BARRANCABERMEJA, SANTANDER.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA Código clausulado: 07/12/2021-1308-P-05-SU-OD-63-02-CUEC-D00I Nota Técnica: 07/12/2021-1308-NT-P-05 NT-CU-SPRPBREC07.

RES. DIAN NO. 18762012144625 04/01/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 001995 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0633002092

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
María Juana Herrera Rodríguez
CC: 52.420.596

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS EN FAVOR DE ECOPETROL S.A.

.

PÓLIZA 06 EC000721
CERTIFICADO 06 EC002111

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0633002111

null	06. BARRANQUILLA	**USUARIO:** PATINOD	**TIP CERTIFICADO:** Modificacion	**FECHA** DD 06 MM 04 AAAA 2020

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	UNION TEMPORAL OBTC COLOMBIA	**C.C. O NIT:**	900656467 6
DIRECCIÓN:	CL 71 18 75 LA LIBERTAD	**CIUDAD:**	BARRANCABERMEJA
E-MAIL:	maria.gonzalez@blastingmar.com.co	**TELÉFONO:**	6076126885
ASEGURADO:	ECOPETROL S.A.	**C.C. O NIT:**	899999068 1
DIRECCIÓN:	CR 7 A 32 42 P 1 ED SAN MARTIN	**CIUDAD:** BOGOTA	**TEL.** 6012344000
BENEFICIARIO:	ECOPETROL S.A.	**C.C. O NIT:**	899999068 1
DIRECCIÓN:	CR 7 A 32 42 P 1 ED SAN MARTIN	**CIUDAD:** BOGOTA	**TEL.** 6012344000

VIGENCIA		**VALOR ASEGURADO EN** PESOS		
DESDE DD 31 MM 03 AAAA 2020	**HASTA** DD 30 MM 06 AAAA 2020	**ANTERIOR**	**ESTA MODIFICACIÓN**	**NUEVA**
		16,503,064,494.00	0.00	16,503,064,494.00

INTERMEDIARIO		**COASEGURO**				**PRIMA**		
%PART	**NOMBRE**					**TRM** 4,081.06	**MONEDA**	**VALORES**
100.00	MASTER ASESORES DE SEG					**PRIMA**	PESOS	6,895,116.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	7,000.00
						IVA	PESOS	1,311,402.00
						TOTAL		**8,213,518.00**

AMPAROS	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS**	**VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS**	**VALOR PRIMA EN PESOS**	**DEDUCIBLE**	
	Desde	**Hasta**				**%**	**Mínimo**
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	31-03-2020	30-06-2020	16,503,064,494.00	16,503,064,494.00	6,895,116.00	0.00	0.00

OBJETO DE LA MODIFICACION:
MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA INDICADA, SE HACE CONSTAR AMPLIACION DE LA VIGENCIAS TENIENDO EN CUENTA DOCUMENTO OTROSI No. 7 DEL 31/03/2020, EL CUAL AMPLIA EL PLAZO DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO EN DOS (2) MESES MAS. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SE MANTIENEN SIN MODIFICACION.

FECHA DE FINALIZACION DE CONTRATO: 31 MAYO DEL 2019.

NOTAS:
- TODA SOLICITUD DE CANCELACIÓN, MODIFICACION O RENOVACION EN LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LA POLIZA, FORMULADA POR EL CONTRATISTA, DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL S.A., PARA QUE PUEDA SER TRAMITADA.
- LA PRESENTE POLIZA CUBRE EL PAGO DE LA CLAUSULA PENAL DE APREMIO Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNARIA.
- SE ACLARA QUE LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA, DE LOS CERTIFICADOS O DE LOS ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, NO PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO.

OBJETO DE LA GARANTÍA:
AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN CONTRATO Nro. MA-0031201 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013 CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON SERVICIO DE MANTENIMIENTO CON PARADA DE PLANTA Y EN OPERACIÓN DE LAS UNIDADES DE PROCESO DE LA GERENCIA REFINERÍA BARRANCABERMEJA DE ECOPETROL S.A, UBICADA EN BARRANCABERMEJA, SANTANDER.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA Código clausulado: 07/12/2021-1308-P-05-SU-OD-63-02-CUEC-D00I Nota Técnica: 07/12/2021-1308-NT-P-05 NT-CU-SPRPBREC07.

RES. DIAN NO. 18762012144625 04/01/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 001995 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0633002111

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
María Juana Herrera Rodríguez
CC: 52.420.596

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS EN FAVOR DE ECOPETROL S.A.

.

PÓLIZA 06 EC000721
CERTIFICADO 06 EC002114

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0633002114

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

null	06. BARRANQUILLA	**USUARIO:** PATINOD	**TIP CERTIFICADO:** Modificacion	**FECHA** DD 04 MM 06 AAAA 2020

TOMADOR:	UNION TEMPORAL OBTC COLOMBIA	**C.C. O NIT:**	900656467 6
DIRECCIÓN:	CL 71 18 75 LA LIBERTAD	**CIUDAD:**	BARRANCABERMEJA
E-MAIL:	maria.gonzalez@blastingmar.com.co	**TELÉFONO:**	6076126885
ASEGURADO:	ECOPETROL S.A.	**C.C. O NIT:**	899999068 1
DIRECCIÓN:	CR 7 A 32 42 P 1 ED SAN MARTIN	**CIUDAD:** BOGOTA	**TEL.** 6012344000
BENEFICIARIO:	ECOPETROL S.A.	**C.C. O NIT:**	899999068 1
DIRECCIÓN:	CR 7 A 32 42 P 1 ED SAN MARTIN	**CIUDAD:** BOGOTA	**TEL.** 6012344000

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
	DD MM AAAA		ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	29 05 2020	**HASTA** 30 09 2020	16,503,064,494.00	0.00	16,503,064,494.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO	PRIMA		
%PART	**NOMBRE**		**TRM** 3,588.89	**MONEDA**	**VALORES**
100.00	MASTER ASESORES DE SEG		**PRIMA**	PESOS	10,399,191.00
			CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	7,000.00
			IVA	PESOS	1,977,176.00
			TOTAL		**12,383,367.00**

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	29-05-2020	30-09-2020	16,503,064,494.00	16,503,064,494.00	10,399,191.00	0.00	0.00

OBJETO DE LA MODIFICACION:
MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA INDICADA, SE HACE CONSTAR AMPLIACION DE LA VIGENCIAS TENIENDO EN CUENTA DOCUMENTO OTROSI No. 8 DEL 29/05/2020, EL CUAL AMPLIA EL PLAZO DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO EN TRES (3) MESES MAS. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SE MANTIENEN SIN MODIFICACION.

FECHA DE FINALIZACION DE CONTRATO: 31 MAYO DEL 2019.

NOTAS:
- TODA SOLICITUD DE CANCELACIÓN, MODIFICACION O RENOVACION EN LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LA POLIZA, FORMULADA POR EL CONTRATISTA, DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL S.A., PARA QUE PUEDA SER TRAMITADA.
- LA PRESENTE POLIZA CUBRE EL PAGO DE LA CLAUSULA PENAL DE APREMIO Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNARIA.
- SE ACLARA QUE LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA, DE LOS CERTIFICADOS O DE LOS ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, NO PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO.

OBJETO DE LA GARANTÍA:
AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN CONTRATO Nro. MA-0031201 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013 CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON SERVICIO DE MANTENIMIENTO CON PARADA DE PLANTA Y EN OPERACIÓN DE LAS UNIDADES DE PROCESO DE LA GERENCIA REFINERÍA BARRANCABERMEJA DE ECOPETROL S.A, UBICADA EN BARRANCABERMEJA, SANTANDER.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA Código clausulado: 07/12/2021-1308-P-05-SU-OD-63-02-CUEC-D00I Nota Técnica: 07/12/2021-1308-NT-P-05 NT-CU-SPRPBREC07.

RES. DIAN NO. 18762012144625 04/01/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 001995 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0633002114

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
María Juana Herrera Rodríguez
CC: 52.420.596

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS EN FAVOR DE ECOPETROL S.A.

.

PÓLIZA 06 EC000721
CERTIFICADO 06 EC002122

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0633002122

null 06. BARRANQUILLA **USUARIO:** PATINOD **TIP CERTIFICADO:** Modificacion **FECHA** DD 17 MM 11 AAAA 2020

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	UNION TEMPORAL OBTC COLOMBIA	**C.C. O NIT:**	900656467 6
DIRECCIÓN:	CL 71 18 75 LA LIBERTAD	**CIUDAD:**	BARRANCABERMEJA
E-MAIL:	maria.gonzalez@blastingmar.com.co	**TELÉFONO:**	6076126885
ASEGURADO:	ECOPETROL S.A.	**C.C. O NIT:**	899999068 1
DIRECCIÓN:	CR 7 A 32 42 P 1 ED SAN MARTIN	**CIUDAD:** BOGOTA	**TEL.** 6012344000
BENEFICIARIO:	ECOPETROL S.A.	**C.C. O NIT:**	899999068 1
DIRECCIÓN:	CR 7 A 32 42 P 1 ED SAN MARTIN	**CIUDAD:** BOGOTA	**TEL.** 6012344000

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	30 09 2020	16,503,064,494.00	22,641,566,386.00	39,144,630,880.00
HASTA	30 10 2020			

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE					TRM 3,646.22	MONEDA	VALORES
100.00	MASTER ASESORES DE SEG					PRIMA	PESOS	8,043,417.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	7,000.00
						IVA	PESOS	1,529,579.00
						TOTAL		9,579,996.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	30-09-2020	30-10-2020	16,503,064,494.00	39,144,630,880.00	8,043,417.00	0.00	0.00

OBJETO DE LA MODIFICACION:
MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA INDICADA, SE HACE CONSTAR ACTUALIZACION DE VIGENCIA HASTA EL 30/10/2020 Y DE VALOR ASEGURADO TENIENDO EN CUENTA ACTA DE LIQUIDACION UNILATERAL DEL 28 DE OCTUBRE DEL 2020.

SE DEJA CONSTANCIA EL PRESENTE ANEXO NO INTERRUMPE LOS TIEMPOS DE PRESCRIPCION DE LAS ORDENES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACION, TODA VEZ QUE NO SE MODIFICAN SUS VIGENCIAS.

1. EC000866 - ORDEN No. 047
OBJETO MODIFICACION: TENIENDO EN CUENTA ACTA COMPLEMENTARIA DEL 11/08/2020 AL ACTA DE LIQUIDACION FINAL DE FECHA 24/02/2017, HACEMOS CONSTAR AJUSTE DE VALOR ASEGURADO A LOS AMPAROS POS-CONTRACTUALES DE CALIDAD DEL SERVICIO Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. VALOR FINAL ORDEN $ 362.559.561.
AMPAROS:
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEM $18.127.978, 01/12/2016 - 05/03/2020
CALIDAD DE SERVICIO $36.255.956, 01/12/2016 - 04/02/2019

2. EC000867 - ORDEN No. 048
OBJETO DE MODIFICACION:
TENIENDO EN CUENTA ACTA COMPLEMENTARIA DEL 12/08/2020 AL ACTA DE LIQUIDACION FINAL DE FECHA 24/02/2017, HACEMOS CONSTAR AJUSTE DE VALOR ASEGURADO A LOS AMPAROS POS-CONTRACTUALES DE CALIDAD DEL SERVICIO Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. VALOR FINAL ORDEN $1.242.208.555
AMPAROS:
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEM $62.110.428, 07/12/2016 - 03/03/2020
CALIDAD DE SERVICIO $36.255.956, 07/12/2016 - 09/02/2019

3. EC000878 - ORDEN No. 054
OBJETO DE MODIFICACION:
TENIENDO EN CUENTA ACTA COMPLEMENTARIA DEL 12/08/2020 AL ACTA DE LIQUIDACION FINAL DE FECHA 03/11/2017, HACEMOS CONSTAR AJUSTE DE VALOR ASEGURADO A LOS AMPAROS POS-CONTRACTUALES DE CALIDAD DEL SERVICIO Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. VALOR FINAL ORDEN $ 3.390.304.928.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA Código clausulado: 07/12/2021-1308-P-05-SU-OD-63-02-CUEC-D00I Nota Técnica: 07/12/2021-1308-NT-P-05 NT-CU-SPRPBREC07.

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0633002122

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
María Juana Herrera Rodríguez
CC: 52.420.596

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS EN FAVOR DE ECOPETROL S.A.

.

PÓLIZA 06 EC000721
CERTIFICADO 06 EC002122

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0633002122

null	06. BARRANQUILLA	**USUARIO:** PATINOD	**TIP CERTIFICADO:** Modificacion	**FECHA** DD 17 MM 11 AAAA 2020

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	UNION TEMPORAL OBTC COLOMBIA	**C.C. O NIT:**	900656467 6
DIRECCIÓN:	CL 71 18 75 LA LIBERTAD	**CIUDAD:**	BARRANCABERMEJA
E-MAIL:	maria.gonzalez@blastingmar.com.co	**TELÉFONO:**	6076126885
ASEGURADO:	ECOPETROL S.A.	**C.C. O NIT:**	899999068 1
DIRECCIÓN:	CR 7 A 32 42 P 1 ED SAN MARTIN	**CIUDAD:** BOGOTA	**TEL.** 6012344000
BENEFICIARIO:	ECOPETROL S.A.	**C.C. O NIT:**	899999068 1
DIRECCIÓN:	CR 7 A 32 42 P 1 ED SAN MARTIN	**CIUDAD:** BOGOTA	**TEL.** 6012344000

VIGENCIA		**VALOR ASEGURADO EN** PESOS		
	DD MM AAAA	**ANTERIOR**	**ESTA MODIFICACIÓN**	**NUEVA**
DESDE	30 09 2020	16,503,064,494.00	22,641,566,386.00	39,144,630,880.00
HASTA	30 10 2020			

INTERMEDIARIO		**COASEGURO**				**PRIMA**		
%PART	**NOMBRE**					**TRM** 3,646.22	**MONEDA**	**VALORES**
100.00	MASTER ASESORES DE SEG					**PRIMA**	PESOS	8,043,417.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	7,000.00
						IVA	PESOS	1,529,579.00
						TOTAL		**9,579,996.00**

AMPAROS:
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEM $169.515.247, 06/06/2017 - 05/11/2020
CALIDAD DE SERVICIO $339.030.493, 03/11/2017 - 04/11/2019

4. EC000882 - ORDEN No. 055
OBJETO DE MODIFICACION:
TENIENDO EN CUENTA ACTA COMPLEMENTARIA DEL 12/08/2020 AL ACTA DE LIQUIDACION FINAL E FECHA 23/01/2018, HACEMOS CONSTAR AJUSTE DE VALOR ASEGURADO A LOS AMPAROS POS-CONTRACTUALES DE CALIDAD DEL SERVICIO Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. VALOR FINAL ORDEN $ 12.247.768.045.
AMPAROS:
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEM $612.388.403, 28/07/2017 - 23/01/2021
CALIDAD DE SERVICIO $1.224.776.806, 28/07/2017 - 23/01/2020

5. EC000844 - ORDEN No. 037
OBJETO DE MODIFICACION:
TENIENDO EN CUENTA ACTA COMPLEMENTARIA DEL 31/07/2020 AL ACTA DE LIQUIDACION FINAL DE FECHA 22/12/2016, HACEMOS CONSTAR AJUSTE DE VALOR ASEGURADO A LOS AMPAROS POS-CONTRACTUALES DE CALIDAD DEL SERVICIO Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. VALOR FINAL ORDEN $3.238.570.198.
AMPAROS:
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEM $161.928.510, 24/05/2016 - 11/11/2019
CALIDAD DE SERVICIO $ 323.857.020, 24/05/2016 - 05/11/2018

6. EC000845 - ORDEN No. 038
OBJETO DE MODIFICACION:
TENIENDO EN CUENTA ACTA COMPLEMENTARIA DEL 31/07/2020 AL ACTA DE LIQUIDACION FINAL DE FECHA 30/01/2017, HACEMOS CONSTAR AJUSTE DE VALOR ASEGURADO A LOS AMPAROS POS-CONTRACTUALES DE CALIDAD DEL SERVICIO Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. VALOR FINAL ORDEN $6.112.275.409.
AMPAROS:
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEM $305.613.771, 27/05/2016 - 30/01/2020
CALIDAD DE SERVICIO $ 611.227.541, 27/05/2016 - 30/01/2019

7. EC000847 - ORDEN No. 039
OBJETO DE MODIFICACION:
TENIENDO EN CUENTA ACTA COMPLEMENTARIA DEL 05/08/2020 AL ACTA DE LIQUIDACION FINAL DE FECHA 22/12/2016, HACEMOS CONSTAR AJUSTE

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA Código clausulado: 07/12/2021-1308-P-05-SU-OD-63-02-CUEC-D00I Nota Técnica: 07/12/2021-1308-NT-P-05 NT-CU-SPRPBREC07.

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0633002122

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
María Juana Herrera Rodríguez
CC: 52.420.596

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS EN FAVOR DE ECOPETROL S.A.

.

PÓLIZA 06 EC000721
CERTIFICADO 06 EC002122

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0633002122

null	06. BARRANQUILLA	**USUARIO:** PATINOD	**TIP CERTIFICADO:** Modificacion	**FECHA** DD 17 MM 11 AAAA 2020

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	UNION TEMPORAL OBTC COLOMBIA	**C.C. O NIT:**	900656467 6
DIRECCIÓN:	CL 71 18 75 LA LIBERTAD	**CIUDAD:**	BARRANCABERMEJA
E-MAIL:	maria.gonzalez@blastingmar.com.co	**TELÉFONO:**	6076126885
ASEGURADO:	ECOPETROL S.A.	**C.C. O NIT:**	899999068 1
DIRECCIÓN:	CR 7 A 32 42 P 1 ED SAN MARTIN	**CIUDAD:** BOGOTA	**TEL.** 6012344000
BENEFICIARIO:	ECOPETROL S.A.	**C.C. O NIT:**	899999068 1
DIRECCIÓN:	CR 7 A 32 42 P 1 ED SAN MARTIN	**CIUDAD:** BOGOTA	**TEL.** 6012344000

VIGENCIA		**VALOR ASEGURADO EN** PESOS		
	DD MM AAAA	**ANTERIOR**	**ESTA MODIFICACIÓN**	**NUEVA**
DESDE	30 09 2020	16,503,064,494.00	22,641,566,386.00	39,144,630,880.00
HASTA	30 10 2020			

INTERMEDIARIO		**COASEGURO**				**PRIMA**		
%PART	**NOMBRE**					**TRM** 3,646.22	**MONEDA**	**VALORES**
100.00	MASTER ASESORES DE SEG					**PRIMA**	PESOS	8,043,417.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	7,000.00
						IVA	PESOS	1,529,579.00
						TOTAL		**9,579,996.00**

DE VALOR ASEGURADO A LOS AMPAROS POS-CONTRACTUALES DE CALIDAD DEL SERVICIO Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. VALOR FINAL ORDEN $3.909.352.102.
AMPAROS:
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEM $195.467.605, 09/06/2016 - 04/12/2019
CALIDAD DE SERVICIO $390.935.210, 09/06/2016 - 04/12/2018

8. EC000849 - ORDEN 040
OBJETO DE MODIFICACION:
TENIENDO EN CUENTA ACTA COMPLEMENTARIA No. 2 DEL 05/08/2020 AL ACTA DE LIQUIDACION FINAL DE FECHA 23/09/016, HACEMOS CONSTAR AJUSTE DE VALOR ASEGURADO A LOS AMPAROS POS-CONTRACTUALES DE CALIDAD DEL SERVICIO Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. VALOR FINAL ORDEN $1.421.070.519.
AMPAROS:
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEM $143.498.654, 24/06/2016 - 29/09/2019
CALIDAD DE SERVICIO $142.107.052, 24/06/2016 - 29/09/2018

9. EC000856 - ORDEN No. 044
OBJETO DE MODIFICACION:
TENIENDO EN CUENTA ACTA COMPLEMENTARIA DEL 10/08/2020 AL ACTA DE LIQUIDACION FINAL DE FECHA 23/01/2017, HACEMOS CONSTAR AJUSTE DE VALOR ASEGURADO A LOS AMPAROS POS-CONTRACTUALES DE CALIDAD DEL SERVICIO Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. VALOR FINAL ORDEN $2.000.216.204
AMPAROS:
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEM $100.010.810, 13/10/2016 - 06/03/2020
CALIDAD DE SERVICIO $200.021.620, 13/10/2016 - 30/01/2019

10. EC000857 - ORDEN No. 045
OBJETO DE MODIFICACION:
TENIENDO EN CUENTA ACTA COMPLEMENTARIA DEL 10/02/2020 AL ACTA DE LIQUIDACION FINAL DE FECHA 04/08/2017, HACEMOS CONSTAR AJUSTE DE VALOR ASEGURADO A LOS AMPAROS POS-CONTRACTUALES DE CALIDAD DEL SERVICIO Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. VALOR FINAL ORDEN $14.508.370.978.
AMPAROS:
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEM $725.418.549, 14/10/2016 - 04/08/2020
CALIDAD DE SERVICIO $1.450.837.098, 14/10/2016 - 04/08/2019

11. EC000858 - ORDEN No. 046
OBJETO DE MODIFICACION:

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA Código clausulado: 07/12/2021-1308-P-05-SU-OD-63-02-CUEC-D00I Nota Técnica: 07/12/2021-1308-NT-P-05 NT-CU-SPRPBREC07.

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0633002122

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
María Juana Herrera Rodríguez
CC: 52.420.596

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS EN FAVOR DE ECOPETROL S.A.

.

PÓLIZA 06 EC000721
CERTIFICADO 06 EC002122

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0633002122

null	06. BARRANQUILLA	**USUARIO:** PATINOD	**TIP CERTIFICADO:** Modificacion	**FECHA**	**DD** 17	**MM** 11	**AAAA** 2020

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	UNION TEMPORAL OBTC COLOMBIA	**C.C. O NIT:**	900656467 6
DIRECCIÓN:	CL 71 18 75 LA LIBERTAD	**CIUDAD:**	BARRANCABERMEJA
E-MAIL:	maria.gonzalez@blastingmar.com.co	**TELÉFONO:**	6076126885
ASEGURADO:	ECOPETROL S.A.	**C.C. O NIT:**	899999068 1
DIRECCIÓN:	CR 7 A 32 42 P 1 ED SAN MARTIN	**CIUDAD:** BOGOTA	**TEL.** 6012344000
BENEFICIARIO:	ECOPETROL S.A.	**C.C. O NIT:**	899999068 1
DIRECCIÓN:	CR 7 A 32 42 P 1 ED SAN MARTIN	**CIUDAD:** BOGOTA	**TEL.** 6012344000

VIGENCIA			**VALOR ASEGURADO EN** PESOS		
	DD MM AAAA		**ANTERIOR**	**ESTA MODIFICACIÓN**	**NUEVA**
DESDE	30 09 2020	**HASTA** 30 10 2020	16,503,064,494.00	22,641,566,386.00	39,144,630,880.00

INTERMEDIARIO		**COASEGURO**				**PRIMA**		
%PART	**NOMBRE**					**TRM** 3,646.22	**MONEDA**	**VALORES**
100.00	MASTER ASESORES DE SEG					**PRIMA**	PESOS	8,043,417.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	7,000.00
						IVA	PESOS	1,529,579.00
						TOTAL		**9,579,996.00**

TENIENDO EN CUENTA ACTA COMPLEMENTARIA DEL 11/08/2020 AL ACTA DE LIQUIDACION FINAL DE FECHA 24/02/2017, HACEMOS CONSTAR AJUSTE DE VALOR ASEGURADO A LOS AMPAROS POS-CONTRACTUALES DE CALIDAD DEL SERVICIO Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. VALOR FINAL ORDEN $1.316.388.225.
AMPAROS:
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEM $65.819.412, 14/10/2016 - 11/03/2020
CALIDAD DE SERVICIO $131.638.823, 14/10/2016 - 24/12/2018

12. EC000885 - ORDEN No. 058
OBJETO DE MODIFICACION:
TENIENDO EN CUENTA ACTA COMPLEMENTARIA DEL 21/08/2020 AL ACTA DE LIQUIDACION FINAL DE 31/07/2018, HACEMOS CONSTAR AJUSTE DE VALOR ASEGURADO A LOS AMPAROS POS-CONTRACTUALES DE CALIDAD DEL SERVICIO Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. VALOR FINAL ORDEN $6.510.636.938.
AMPAROS:
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEM $651.063.694, 14/09/2017 - 31/07/2021
CALIDAD DE SERVICIO $325.531.847, 14/09/2017 - 31/07/2020

13. EC000889 - ORDEN No. 059
OBJETO DE MODIFICACION:
TENIENDO EN CUENTA ACTA COMPLEMENTARIA DEL 21/08/2020 AL CTA DE CIERRE Y BALANCE DE MUTUO ACUERDO DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2018, HACEMOS CONSTAR AJUSTE DE VALOR ASEGURADO A LOS AMPAROS POS-CONTRACTUALES DE CALIDAD DEL SERVICIO Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. VALOR FINAL ORDEN $3.071.892.525.
AMPAROS:
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEM $153.594.626, 10/10/2017 - 14/02/2021
CALIDAD DE SERVICIO $307.189.253, 10/10/2017 - 14/02/2020

14. EC000891 - ORDEN No. 060
OBJETO DE MODIFICACION:
TENIENDO EN CUENTA ACTA COMPLEMENTARIA DEL 21/08/2020 AL ACTA DE CIERRE Y BALANCE DE MUTUO ACUERDO DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2018, HACEMOS CONSTAR AJUSTE DE VALOR ASEGURADO A LOS AMPAROS POS-CONTRACTUALES DE CALIDAD DEL SERVICIO Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. VALOR FINAL ORDEN $2.657.568.428.
AMPAROS:
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEM $132.878.421, 23/08/2018 - 23/08/2021
CALIDAD DE SERVICIO $265.756.843, 23/08/2018 - 23/08/2019

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA Código clausulado: 07/12/2021-1308-P-05-SU-OD-63-02-CUEC-D00I Nota Técnica: 07/12/2021-1308-NT-P-05 NT-CU-SPRPBREC07.

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0633002122

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
María Juana Herrera Rodríguez
CC: 52.420.596

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS EN FAVOR DE ECOPETROL S.A.

.

PÓLIZA 06 EC000721
CERTIFICADO 06 EC002122

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0633002122

null	06. BARRANQUILLA	**USUARIO:** PATINOD	**TIP CERTIFICADO:** Modificacion	**FECHA** DD 17 MM 11 AAAA 2020

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	UNION TEMPORAL OBTC COLOMBIA	**C.C. O NIT:**	900656467 6
DIRECCIÓN:	CL 71 18 75 LA LIBERTAD	**CIUDAD:**	BARRANCABERMEJA
E-MAIL:	maria.gonzalez@blastingmar.com.co	**TELÉFONO:**	6076126885
ASEGURADO:	ECOPETROL S.A.	**C.C. O NIT:**	899999068 1
DIRECCIÓN:	CR 7 A 32 42 P 1 ED SAN MARTIN	**CIUDAD:** BOGOTA	**TEL.** 6012344000
BENEFICIARIO:	ECOPETROL S.A.	**C.C. O NIT:**	899999068 1
DIRECCIÓN:	CR 7 A 32 42 P 1 ED SAN MARTIN	**CIUDAD:** BOGOTA	**TEL.** 6012344000

VIGENCIA		**VALOR ASEGURADO EN** PESOS		
	DD MM AAAA	**ANTERIOR**	**ESTA MODIFICACIÓN**	**NUEVA**
DESDE	30 09 2020	16,503,064,494.00	22,641,566,386.00	39,144,630,880.00
HASTA	30 10 2020			

INTERMEDIARIO		**COASEGURO**				**PRIMA**		
%PART	**NOMBRE**					**TRM** 3,646.22	**MONEDA**	**VALORES**
100.00	MASTER ASESORES DE SEG					**PRIMA**	PESOS	8,043,417.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	7,000.00
						IVA	PESOS	1,529,579.00
						TOTAL		**9,579,996.00**

15. EC000816 - ORDEN No. 029
OBJETO DE MODIFICACION:
TENIENDO EN CUENTA ACTA COMPLEMENTARIA DEL 27/07/2020 AL ACTA DE LIQUIDACION FINAL DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, HACEMOS CONSTAR AJUSTE DE VALOR ASEGURADO A LOS AMPAROS POS-CONTRACTUALES DE CALIDAD DEL SERVICIO Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. VALOR FINAL ORDEN $1.074.377.195.
AMPAROS:
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEM $53.718.860, 23/06/2015 - 16/01/2019
CALIDAD DE SERVICIO $107.437.720, 23/06/2015 - 19/01/2018

16. EC000853 - ORDEN No. 042
OBJETO DE MODIFICACION:
TENIENDO EN CUENTA ACTA COMPLEMENTARIA DEL 10/08/2020 AL ACTA DE LIQUIDACION FINAL DE FECHA 23/01/2017, HACEMOS CONSTAR AJUSTE DE VALOR ASEGURADO A LOS AMPAROS POS-CONTRACTUALES DE CALIDAD DEL SERVICIO Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. VALOR FINAL ORDEN $359.615.957.
AMPAROS:
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEM $17.980.798, 18/08/2016 - 30.01.2020
CALIDAD DE SERVICIO $35.961.596, 18/08/2016 - 30.01.2018

17. EC000850 - ORDEN No. 041
OBJETO DE MODIFICACION:
TENIENDO EN CUENTA ACTA COMPLEMENTARIA DEL 05/08/2020 AL ACTA DE LIUQUIDACION FINAL DE MUTUO ACUERDO DEL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2016, HACEMOS CONSTAR AJUSTE DE VALOR ASEGURADO A LOS AMPAROS POS-CONTRACTUALES DE CALIDAD DEL SERVICIO Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. VALOR FINAL ORDEN $2.691.095.721.
AMPAROS:
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEM $134.554.786, 07/07/2016 -09/11/2019
CALIDAD DE SERVICIO $269.109.572, 07/07/2016 -09/11/2017

18. EC000837 - ORDEN No. 035
OBJETO DE MODIFICACION:
TENIENDO EN CUENTA ACTA COMPLEMENTARIA DEL 31/07/2020 AL ACTA DE LIQUIDACION FINAL DE MUTUO DEL 02/08/2016., HACEMOS CONSTAR AJUSTE DE VALOR ASEGURADO A LOS AMPAROS POS-CONTRACTUALES DE CALIDAD DEL SERVICIO Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. VALOR FINAL ORDEN $5.412.329.379

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA Código clausulado: 07/12/2021-1308-P-05-SU-OD-63-02-CUEC-D00I Nota Técnica: 07/12/2021-1308-NT-P-05 NT-CU-SPRPBREC07.

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0633002122

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
María Juana Herrera Rodríguez
CC: 52.420.596

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS EN FAVOR DE ECOPETROL S.A.

.

PÓLIZA 06 EC000721
CERTIFICADO 06 EC002122

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0633002122

null 06. BARRANQUILLA **USUARIO:** PATINOD **TIP CERTIFICADO:** Modificacion **FECHA** DD 17 MM 11 AAAA 2020

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	UNION TEMPORAL OBTC COLOMBIA	**C.C. O NIT:**	900656467 6
DIRECCIÓN:	CL 71 18 75 LA LIBERTAD	**CIUDAD:**	BARRANCABERMEJA
E-MAIL:	maria.gonzalez@blastingmar.com.co	**TELÉFONO:**	6076126885
ASEGURADO:	ECOPETROL S.A.	**C.C. O NIT:**	899999068 1
DIRECCIÓN:	CR 7 A 32 42 P 1 ED SAN MARTIN	**CIUDAD:** BOGOTA	**TEL.** 6012344000
BENEFICIARIO:	ECOPETROL S.A.	**C.C. O NIT:**	899999068 1
DIRECCIÓN:	CR 7 A 32 42 P 1 ED SAN MARTIN	**CIUDAD:** BOGOTA	**TEL.** 6012344000

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
	DD MM AAAA		ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	30 09 2020	**HASTA** 30 10 2020	16,503,064,494.00	22,641,566,386.00	39,144,630,880.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE					TRM 3,646.22	MONEDA	VALORES
100.00	MASTER ASESORES DE SEG					PRIMA	PESOS	8,043,417.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	7,000.00
						IVA	PESOS	1,529,579.00
						TOTAL		9,579,996.00

AMPAROS:
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEM $270.616.469, 13/11/2015- 02/08/2019
CALIDAD DE SERVICIO $541.232.938, 13/11/2015- 02/08/2089

19. EC000828 - ORDEN No. 033
OBJETO DE MODIFICACION:
TENIENDO EN CUENTA ACTA COMPLEMENTARIA DEL 28/07/2020 AL ACTA DE LIQUIDACION FINAL DE MUTUO ACUERDO DEL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, HACEMOS CONSTAR AJUSTE DE VALOR ASEGURADO A LOS AMPAROS POS-CONTRACTUALES DE CALIDAD DEL SERVICIO Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. VALOR FINAL ORDEN $19.234.786.681
AMPAROS:
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEM $961.739.334, 23/09/2015 - 01/03/2019
CALIDAD DE SERVICIO $1.923.478.668, 23/09/2015 - 01/03/2018

20. EC000834 - ORDEN No. 034
OBJETO DE MODIFICACION:
TENIENDO EN CUENTA ACTA COMPLEMENTARIA DEL 29/07/2020 AL ACTA DE LIQUIDACION DE FECHA FEBRERO 16 DE 2016, HACEMOS CONSTAR AJUSTE DE VALOR ASEGURADO A LOS AMPAROS POS-CONTRACTUALES DE CALIDAD DEL SERVICIO Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. VALOR FINAL ORDEN $2.001.070.838.
AMPAROS:
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEM $100.053.542, 05/11/2015 - 28/02/2019
CALIDAD DE SERVICIO $200.107.084, 05/11/2015 - 05/01/2018

21. EC000808 - ORDEN No. 026
OBJETO DE MODIFICACION:
TENIENDO EN CUENTA ACTA COMPLEMENTARIA DEL 27/06/2020 AL ACTA DE LIQUIDACION DE FECHA 14/08/2015, HACEMOS CONSTAR AJUSTE DE VALOR ASEGURADO A LOS AMPAROS POS-CONTRACTUALES DE CALIDAD DEL SERVICIO Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. VALOR FINAL ORDEN $7.274.566.272.
AMPAROS:
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEM $363.728.314, 09/04/2015 - 14/10/2018
CALIDAD DE SERVICIO $727.456.627, 09/04/2015 - 14/10/2017

22. EC000833 - ORDEN No. 032
OBJETO DE MODIFICACION:
TENIENDO EN CUENTA ACTA COMPLEMENTARIA DEL 28/07/2020 AL ACTA DE LIQUIDACION DE FECHA 26/01/2016, HACEMOS CONSTAR AJUSTE DE VALOR ASEGURADO A LOS AMPAROS POS-CONTRACTUALES DE CALIDAD DEL SERVICIO Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA Código clausulado: 07/12/2021-1308-P-05-SU-OD-63-02-CUEC-D00I Nota Técnica: 07/12/2021-1308-NT-P-05 NT-CU-SPRPBREC07.

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0633002122

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
María Juana Herrera Rodríguez
CC: 52.420.596

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS EN FAVOR DE ECOPETROL S.A.

.

PÓLIZA 06 EC000721
CERTIFICADO 06 EC002122

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0633002122

null 06. BARRANQUILLA **USUARIO:** PATINOD **TIP CERTIFICADO:** Modificacion **FECHA** DD 17 MM 11 AAAA 2020

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	UNION TEMPORAL OBTC COLOMBIA	**C.C. O NIT:**	900656467 6
DIRECCIÓN:	CL 71 18 75 LA LIBERTAD	**CIUDAD:**	BARRANCABERMEJA
E-MAIL:	maria.gonzalez@blastingmar.com.co	**TELÉFONO:**	6076126885
ASEGURADO:	ECOPETROL S.A.	**C.C. O NIT:**	899999068 1
DIRECCIÓN:	CR 7 A 32 42 P 1 ED SAN MARTIN	**CIUDAD:** BOGOTA	**TEL.** 6012344000
BENEFICIARIO:	ECOPETROL S.A.	**C.C. O NIT:**	899999068 1
DIRECCIÓN:	CR 7 A 32 42 P 1 ED SAN MARTIN	**CIUDAD:** BOGOTA	**TEL.** 6012344000

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	30 09 2020	16,503,064,494.00	22,641,566,386.00	39,144,630,880.00
HASTA	30 10 2020			

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE					TRM 3,646.22	MONEDA	VALORES
100.00	MASTER ASESORES DE SEG					PRIMA	PESOS	8,043,417.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	7,000.00
						IVA	PESOS	1,529,579.00
						TOTAL		9,579,996.00

INDEMNIZACIONES. VALOR FINAL ORDEN $1.539.818.542.
AMPAROS:
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEM $76.990.927, 22/10/2015 - 06/03/2019
CALIDAD DE SERVICIO $153.981.854, 22/10/2015 - 01/03/2018

23. EC000821 - ORDEN No. 030
OBJETO DE MODIFICACION:
TENIENDO EN CUENTA ACTA COMPLEMENTARIA DEL 27/07/2020 AL ACTA DE LIQUIDACION DE FECHA NOVIEMBRE 23 DE 2015, HACEMOS CONSTAR AJUSTE DE VALOR ASEGURADO A LOS AMPAROS POS-CONTRACTUALES DE CALIDAD DEL SERVICIO Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. VALOR FINAL ORDEN $4.119.996.007.
AMPAROS:
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEM $205.999.800, 23/07/2015 - 06/03/2019
CALIDAD DE SERVICIO $411.999.601, 23/07/2015 - 23/01/2018

24. EC000781 - ORDEN No. 023
OBJETO DE MODIFICACION:
TENIENDO EN CUENTA ACTA COMPLEMENTARIA DEL 15/07/2020 AL ACTA DE LIQUIDACION FINAL DE MUTUO ACUERDO DE FECHA AGOSTO 27 DE 2015, HACEMOS CONSTAR AJUSTE DE VALOR ASEGURADO A LOS AMPAROS POS-CONTRACTUALES DE CALIDAD DEL SERVICIO Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. VALOR FINAL ORDEN $37.383.510.128.
AMPAROS:
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEM $1.869.175.506, 24/10/2014 - 27/10/2018
CALIDAD DE SERVICIO $3.738.351.013, 24/10/2014 - 27/10/2017

25. EC000764 - ORDEN No. 017
OBJETO DE MODIFICACION:
TENIENDO EN CUENTA ACTA COMPLEMENTARIA DEL 6/07/2020 AL ACTA DE LIQUIDACION FINAL DE FECHA 20/04/2015, HACEMOS CONSTAR AJUSTE DE VALOR ASEGURADO A LOS AMPAROS POS-CONTRACTUALES DE CALIDAD DEL SERVICIO Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. VALOR FINAL ORDEN $8.270.978.883.
AMPAROS:
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEM $413.548.944, 06/05/2014 - 10/10/2017
CALIDAD DE SERVICIO $827.097.888, 06/05/2014 - 08/10/2016

26. EC000779 - ORDEN No. 018
OBJETO DE MODIFICACION:
TENIENDO EN CUENTA ACTA COMPLEMENTARIA DEL 15/07/2020 AL ACTA DE LIQUIDACION FINAL, HACEMOS CONSTAR AJUSTE DE VALOR

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA Código clausulado: 07/12/2021-1308-P-05-SU-OD-63-02-CUEC-D00I Nota Técnica: 07/12/2021-1308-NT-P-05 NT-CU-SPRPBREC07.

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0633002122

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
María Juana Herrera Rodríguez
CC: 52.420.596

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS EN FAVOR DE ECOPETROL S.A.

.

PÓLIZA 06 EC000721
CERTIFICADO 06 EC002122

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0633002122

null 06. BARRANQUILLA **USUARIO:** PATINOD **TIP CERTIFICADO:** Modificacion **FECHA** DD 17 MM 11 AAAA 2020

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	UNION TEMPORAL OBTC COLOMBIA	**C.C. O NIT:**	900656467 6
DIRECCIÓN:	CL 71 18 75 LA LIBERTAD	**CIUDAD:**	BARRANCABERMEJA
E-MAIL:	maria.gonzalez@blastingmar.com.co	**TELÉFONO:**	6076126885
ASEGURADO:	ECOPETROL S.A.	**C.C. O NIT:**	899999068 1
DIRECCIÓN:	CR 7 A 32 42 P 1 ED SAN MARTIN	**CIUDAD:** BOGOTA	**TEL.** 6012344000
BENEFICIARIO:	ECOPETROL S.A.	**C.C. O NIT:**	899999068 1
DIRECCIÓN:	CR 7 A 32 42 P 1 ED SAN MARTIN	**CIUDAD:** BOGOTA	**TEL.** 6012344000

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
	DD MM AAAA		ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	30 09 2020	**HASTA** 30 10 2020	16,503,064,494.00	22,641,566,386.00	39,144,630,880.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE					TRM 3,646.22	MONEDA	VALORES
100.00	MASTER ASESORES DE SEG					PRIMA	PESOS	8,043,417.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	7,000.00
						IVA	PESOS	1,529,579.00
						TOTAL		9,579,996.00

ASEGURADO A LOS AMPAROS POS-CONTRACTUALES DE CALIDAD DEL SERVICIO Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. VALOR FINAL ORDEN $3.126.709.219.
AMPAROS:
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEM $156.335.461, 23/10/2014 - 19/02/2018
CALIDAD DE SERVICIO $312.670.922, 23/10/2014 - 23/02/2017

27. EC000769 - ORDEN No. 019
OBJETO DE MODIFICACION:
TENIENDO EN CUENTA ACTA COMPLEMENTARIA DEL 15/07/2020 AL ACTA DE LIQUIDACION FINAL, HACEMOS CONSTAR AJUSTE DE VALOR ASEGURADO A LOS AMPAROS POS-CONTRACTUALES DE CALIDAD DEL SERVICIO Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. VALOR FINAL ORDEN $7.020.725.035.
AMPAROS:
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEM $351.036.252, 21/05/2014 - 11/02/2018
CALIDAD DE SERVICIO $702.072.504, 21/05/2014 - 10/12/2016

28. EC000773 - ORDEN No. 022
OBJETO DE MODIFICACION:
TENIENDO EN CUENTA ACTA COMPLEMENTARIA DEL 15/07/2020 AL CTA DE LIQUIDACION FINAL DE MUTUO ACUERDO FIRMADA EL 2 DE OCTUBRE DEL 2014, HACEMOS CONSTAR AJUSTE DE VALOR ASEGURADO A LOS AMPAROS POS-CONTRACTUALES DE CALIDAD DEL SERVICIO Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. VALOR FINAL ORDEN $4.624.363.289.
AMPAROS:
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEM $231.218.164, 19/06/2014 - 20/10/2017
CALIDAD DE SERVICIO $462.436.329, 19/06/2014 - 02/10/2016

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SE MANTIENEN SIN MODIFICACION.

****
OBJETO DE LA MODIFICACION:
MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA INDICADA, SE HACE CONSTAR AMPLIACION DE LA VIGENCIAS TENIENDO EN CUENTA DOCUMENTO OTROSI No. 8 DEL 29/05/2020, EL CUAL AMPLIA EL PLAZO DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO EN TRES (3) MESES MAS. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SE MANTIENEN SIN MODIFICACION.

FECHA DE FINALIZACION DE CONTRATO: 31 MAYO DEL 2019.

NOTAS:

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA Código clausulado: 07/12/2021-1308-P-05-SU-OD-63-02-CUEC-D00I Nota Técnica: 07/12/2021-1308-NT-P-05 NT-CU-SPRPBREC07.

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0633002122

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
María Juana Herrera Rodríguez
CC: 52.420.596

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS EN FAVOR DE ECOPETROL S.A.

.

PÓLIZA 06 EC000721
CERTIFICADO 06 EC002122

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0633002122

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

null 06. BARRANQUILLA **USUARIO:** PATINOD **TIP CERTIFICADO:** Modificacion **FECHA** DD 17 MM 11 AAAA 2020

TOMADOR:	UNION TEMPORAL OBTC COLOMBIA	**C.C. O NIT:**	900656467 6
DIRECCIÓN:	CL 71 18 75 LA LIBERTAD	**CIUDAD:**	BARRANCABERMEJA
E-MAIL:	maria.gonzalez@blastingmar.com.co	**TELÉFONO:**	6076126885
ASEGURADO:	ECOPETROL S.A.	**C.C. O NIT:**	899999068 1
DIRECCIÓN:	CR 7 A 32 42 P 1 ED SAN MARTIN	**CIUDAD:** BOGOTA	**TEL.** 6012344000
BENEFICIARIO:	ECOPETROL S.A.	**C.C. O NIT:**	899999068 1
DIRECCIÓN:	CR 7 A 32 42 P 1 ED SAN MARTIN	**CIUDAD:** BOGOTA	**TEL.** 6012344000

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	30 09 2020	16,503,064,494.00	22,641,566,386.00	39,144,630,880.00
HASTA	30 10 2020			

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE					TRM 3,646.22	MONEDA	VALORES
100.00	MASTER ASESORES DE SEG					PRIMA	PESOS	8,043,417.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	7,000.00
						IVA	PESOS	1,529,579.00
						TOTAL		9,579,996.00

- TODA SOLICITUD DE CANCELACIÓN, MODIFICACION O RENOVACION EN LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LA POLIZA, FORMULADA POR EL CONTRATISTA, DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL S.A., PARA QUE PUEDA SER TRAMITADA.
- LA PRESENTE POLIZA CUBRE EL PAGO DE LA CLAUSULA PENAL DE APREMIO Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNARIA.
- SE ACLARA QUE LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA, DE LOS CERTIFICADOS O DE LOS ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, NO PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO.

OBJETO DE LA GARANTÍA:
AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN CONTRATO Nro. MA-0031201 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013 CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON SERVICIO DE MANTENIMIENTO CON PARADA DE PLANTA Y EN OPERACIÓN DE LAS UNIDADES DE PROCESO DE LA GERENCIA REFINERÍA BARRANCABERMEJA DE ECOPETROL S.A, UBICADA EN BARRANCABERMEJA, SANTANDER.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA Código clausulado: 07/12/2021-1308-P-05-SU-OD-63-02-CUEC-D00I Nota Técnica: 07/12/2021-1308-NT-P-05 NT-CU-SPRPBREC07.

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0633002122

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
María Juana Herrera Rodríguez
CC: 52.420.596

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS EN FAVOR DE ECOPETROL S.A.

.

PÓLIZA 06 EC000721
CERTIFICADO 06 EC002124

null | 06. BARRANQUILLA | **USUARIO:** PATINOD | **TIP CERTIFICADO:** Modificacion | **FECHA** DD 25 MM 11 AAAA 2020

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	UNION TEMPORAL OBTC COLOMBIA	**C.C. O NIT:**	900656467 6
DIRECCIÓN:	CL 71 18 75 LA LIBERTAD	**CIUDAD:**	BARRANCABERMEJA
E-MAIL:	maria.gonzalez@blastingmar.com.co	**TELÉFONO:**	6076126885
ASEGURADO:	ECOPETROL S.A.	**C.C. O NIT:**	899999068 1
DIRECCIÓN:	CR 7 A 32 42 P 1 ED SAN MARTIN	**CIUDAD:** BOGOTA	**TEL.** 6012344000
BENEFICIARIO:	ECOPETROL S.A.	**C.C. O NIT:**	899999068 1
DIRECCIÓN:	CR 7 A 32 42 P 1 ED SAN MARTIN	**CIUDAD:** BOGOTA	**TEL.** 6012344000

VIGENCIA			**VALOR ASEGURADO EN** PESOS		
	DD MM AAAA	DD MM AAAA	**ANTERIOR**	**ESTA MODIFICACIÓN**	**NUEVA**
DESDE	30 09 2020	**HASTA** 28 11 2020	39,144,630,880.00	-22,641,566,386.00	16,503,064,494.00

INTERMEDIARIO		**COASEGURO**				**PRIMA**		
%PART	**NOMBRE**					**TRM** 3,639.95	**MONEDA**	**VALORES**
100.00	MASTER ASESORES DE SEG					**PRIMA**	PESOS	-1,374,370.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	-261,130.00
						TOTAL		**-1,635,500.00**

AMPAROS	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS**	**VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS**	**VALOR PRIMA EN PESOS**	**DEDUCIBLE**	
	Desde	**Hasta**				**%**	**Mínimo**
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	30-09-2020	28-11-2020	39,144,630,880.00	16,503,064,494.00	-1,374,370.00	0.00	0.00

OBJETO DE ACLARACION:
MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA INDICADA, SE HACE CONSTAR ACTUALIZACION DE VIGENCIA HASTA EL 28/11/2020 TENIENDO EN CUENTA ACTA DE LIQUIDACION UNILATERAL DEL 28 DE OCTUBRE DEL 2020, Y AJUSTE DE VALOR ASEGURADO CONFORME A LO INICIALMENTE PACTADO EN LA CLAUSULA DECIMA NOVENA - GARANTIAS Y SEGUROS DEL CONTRATO AMPARADO, A SOLICITUD DEL ASEGURADO EN COMUNICADO DE VALIDACION DEL 20/11/2020.

****

OBJETO DE LA MODIFICACION:
MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA INDICADA, SE HACE CONSTAR ACTUALIZACION DE VIGENCIA HASTA EL 30/10/2020 Y DE VALOR ASEGURADO TENIENDO EN CUENTA ACTA DE LIQUIDACION UNILATERAL DEL 28 DE OCTUBRE DEL 2020.

SE DEJA CONSTANCIA EL PRESENTE ANEXO NO INTERRUMPE LOS TIEMPOS DE PRESCRIPCION DE LAS ORDENES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACION, TODA VEZ QUE NO SE MODIFICAN SUS VIGENCIAS.

1. EC000866 - ORDEN No. 047
OBJETO MODIFICACION: TENIENDO EN CUENTA ACTA COMPLEMENTARIA DEL 11/08/2020 AL ACTA DE LIQUIDACION FINAL DE FECHA 24/02/2017, HACEMOS CONSTAR AJUSTE DE VALOR ASEGURADO A LOS AMPAROS POS-CONTRACTUALES DE CALIDAD DEL SERVICIO Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. VALOR FINAL ORDEN $ 362.559.561.
AMPAROS:
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEM $18.127.978, 01/12/2016 - 05/03/2020
CALIDAD DE SERVICIO $36.255.956, 01/12/2016 - 04/02/2019

2. EC000867 - ORDEN No. 048
OBJETO DE MODIFICACION:
TENIENDO EN CUENTA ACTA COMPLEMENTARIA DEL 12/08/2020 AL ACTA DE LIQUIDACION FINAL DE FECHA 24/02/2017, HACEMOS CONSTAR AJUSTE DE VALOR ASEGURADO A LOS AMPAROS POS-CONTRACTUALES DE CALIDAD DEL SERVICIO Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. VALOR FINAL ORDEN $1.242.208.555
AMPAROS:
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEM $62.110.428, 07/12/2016 - 03/03/2020
CALIDAD DE SERVICIO $36.255.956, 07/12/2016 - 09/02/2019

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA Código clausulado: 07/12/2021-1308-P-05-SU-OD-63-02-CUEC-D00I Nota Técnica: 07/12/2021-1308-NT-P-05 NT-CU-SPRPBREC07.

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0633002124

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
María Juana Herrera Rodríguez
CC: 52.420.596

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS EN FAVOR DE ECOPETROL S.A.

.

PÓLIZA 06 EC000721
CERTIFICADO 06 EC002124

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

null	06. BARRANQUILLA	**USUARIO:** PATINOD	**TIP CERTIFICADO:** Modificacion	**FECHA** DD 25 MM 11 AAAA 2020

TOMADOR:	UNION TEMPORAL OBTC COLOMBIA	**C.C. O NIT:**	900656467 6
DIRECCIÓN:	CL 71 18 75 LA LIBERTAD	**CIUDAD:**	BARRANCABERMEJA
E-MAIL:	maria.gonzalez@blastingmar.com.co	**TELÉFONO:**	6076126885
ASEGURADO:	ECOPETROL S.A.	**C.C. O NIT:**	899999068 1
DIRECCIÓN:	CR 7 A 32 42 P 1 ED SAN MARTIN	**CIUDAD:** BOGOTA	**TEL.** 6012344000
BENEFICIARIO:	ECOPETROL S.A.	**C.C. O NIT:**	899999068 1
DIRECCIÓN:	CR 7 A 32 42 P 1 ED SAN MARTIN	**CIUDAD:** BOGOTA	**TEL.** 6012344000

VIGENCIA		**VALOR ASEGURADO EN** PESOS		
	DD MM AAAA	**ANTERIOR**	**ESTA MODIFICACIÓN**	**NUEVA**
DESDE	30 09 2020	39,144,630,880.00	-22,641,566,386.00	16,503,064,494.00
HASTA	28 11 2020			

INTERMEDIARIO		**COASEGURO**				**PRIMA**		
%PART	**NOMBRE**					**TRM** 3,639.95	**MONEDA**	**VALORES**
100.00	MASTER ASESORES DE SEG					**PRIMA**	PESOS	-1,374,370.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	-261,130.00
						TOTAL		**-1,635,500.00**

3. EC000878 - ORDEN No. 054
OBJETO DE MODIFICACION:
TENIENDO EN CUENTA ACTA COMPLEMENTARIA DEL 12/08/2020 AL ACTA DE LIQUIDACION FINAL DE FECHA 03/11/2017, HACEMOS CONSTAR AJUSTE DE VALOR ASEGURADO A LOS AMPAROS POS-CONTRACTUALES DE CALIDAD DEL SERVICIO Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. VALOR FINAL ORDEN $ 3.390.304.928.
AMPAROS:
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEM $169.515.247, 06/06/2017 - 05/11/2020
CALIDAD DE SERVICIO $339.030.493, 03/11/2017 - 04/11/2019

4. EC000882 - ORDEN No. 055
OBJETO DE MODIFICACION:
TENIENDO EN CUENTA ACTA COMPLEMENTARIA DEL 12/08/2020 AL ACTA DE LIQUIDACION FINAL E FECHA 23/01/2018, HACEMOS CONSTAR AJUSTE DE VALOR ASEGURADO A LOS AMPAROS POS-CONTRACTUALES DE CALIDAD DEL SERVICIO Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. VALOR FINAL ORDEN $ 12.247.768.045.
AMPAROS:
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEM $612.388.403, 28/07/2017 - 23/01/2021
CALIDAD DE SERVICIO $1.224.776.806, 28/07/2017 - 23/01/2020

5. EC000844 - ORDEN No. 037
OBJETO DE MODIFICACION:
TENIENDO EN CUENTA ACTA COMPLEMENTARIA DEL 31/07/2020 AL ACTA DE LIQUIDACION FINAL DE FECHA 22/12/2016, HACEMOS CONSTAR AJUSTE DE VALOR ASEGURADO A LOS AMPAROS POS-CONTRACTUALES DE CALIDAD DEL SERVICIO Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. VALOR FINAL ORDEN $3.238.570.198.
AMPAROS:
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEM $161.928.510, 24/05/2016 - 11/11/2019
CALIDAD DE SERVICIO $ 323.857.020, 24/05/2016 - 05/11/2018

6. EC000845 - ORDEN No. 038
OBJETO DE MODIFICACION:
TENIENDO EN CUENTA ACTA COMPLEMENTARIA DEL 31/07/2020 AL ACTA DE LIQUIDACION FINAL DE FECHA 30/01/2017, HACEMOS CONSTAR AJUSTE DE VALOR ASEGURADO A LOS AMPAROS POS-CONTRACTUALES DE CALIDAD DEL SERVICIO Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. VALOR FINAL ORDEN $6.112.275.409.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA Código clausulado: 07/12/2021-1308-P-05-SU-OD-63-02-CUEC-D00I Nota Técnica: 07/12/2021-1308-NT-P-05 NT-CU-SPRPBREC07.

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0633002124

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
María Juana Herrera Rodríguez
CC: 52.420.596

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS EN FAVOR DE ECOPETROL S.A.

.

PÓLIZA 06 EC000721
CERTIFICADO 06 EC002124

null 06. BARRANQUILLA **USUARIO:** PATINOD **TIP CERTIFICADO:** Modificacion **FECHA** DD 25 MM 11 AAAA 2020

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	UNION TEMPORAL OBTC COLOMBIA	**C.C. O NIT:**	900656467 6
DIRECCIÓN:	CL 71 18 75 LA LIBERTAD	**CIUDAD:**	BARRANCABERMEJA
E-MAIL:	maria.gonzalez@blastingmar.com.co	**TELÉFONO:**	6076126885
ASEGURADO:	ECOPETROL S.A.	**C.C. O NIT:**	899999068 1
DIRECCIÓN:	CR 7 A 32 42 P 1 ED SAN MARTIN	**CIUDAD:** BOGOTA	**TEL.** 6012344000
BENEFICIARIO:	ECOPETROL S.A.	**C.C. O NIT:**	899999068 1
DIRECCIÓN:	CR 7 A 32 42 P 1 ED SAN MARTIN	**CIUDAD:** BOGOTA	**TEL.** 6012344000

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
	DD MM AAAA		ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	30 09 2020	**HASTA** 28 11 2020	39,144,630,880.00	-22,641,566,386.00	16,503,064,494.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE					TRM 3,639.95	MONEDA	VALORES
100.00	MASTER ASESORES DE SEG					PRIMA	PESOS	-1,374,370.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	-261,130.00
						TOTAL		-1,635,500.00

AMPAROS:
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEM $305.613.771, 27/05/2016 - 30/01/2020
CALIDAD DE SERVICIO $ 611.227.541, 27/05/2016 - 30/01/2019

7. EC000847 - ORDEN No. 039
OBJETO DE MODIFICACION:
TENIENDO EN CUENTA ACTA COMPLEMENTARIA DEL 05/08/2020 AL ACTA DE LIQUIDACION FINAL DE FECHA 22/12/2016, HACEMOS CONSTAR AJUSTE DE VALOR ASEGURADO A LOS AMPAROS POS-CONTRACTUALES DE CALIDAD DEL SERVICIO Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. VALOR FINAL ORDEN $3.909.352.102.
AMPAROS:
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEM $195.467.605, 09/06/2016 - 04/12/2019
CALIDAD DE SERVICIO $390.935.210, 09/06/2016 - 04/12/2018

8. EC000849 - ORDEN 040
OBJETO DE MODIFICACION:
TENIENDO EN CUENTA ACTA COMPLEMENTARIA No. 2 DEL 05/08/2020 AL ACTA DE LIQUIDACION FINAL DE FECHA 23/09/016, HACEMOS CONSTAR AJUSTE DE VALOR ASEGURADO A LOS AMPAROS POS-CONTRACTUALES DE CALIDAD DEL SERVICIO Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. VALOR FINAL ORDEN $1.421.070.519.
AMPAROS:
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEM $143.498.654, 24/06/2016 - 29/09/2019
CALIDAD DE SERVICIO $142.107.052, 24/06/2016 - 29/09/2018

9. EC000856 - ORDEN No. 044
OBJETO DE MODIFICACION:
TENIENDO EN CUENTA ACTA COMPLEMENTARIA DEL 10/08/2020 AL ACTA DE LIQUIDACION FINAL DE FECHA 23/01/2017, HACEMOS CONSTAR AJUSTE DE VALOR ASEGURADO A LOS AMPAROS POS-CONTRACTUALES DE CALIDAD DEL SERVICIO Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. VALOR FINAL ORDEN $2.000.216.204
AMPAROS:
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEM $100.010.810, 13/10/2016 - 06/03/2020
CALIDAD DE SERVICIO $200.021.620, 13/10/2016 - 30/01/2019

10. EC000857 - ORDEN No. 045
OBJETO DE MODIFICACION:
TENIENDO EN CUENTA ACTA COMPLEMENTARIA DEL 10/02/2020 AL ACTA DE LIQUIDACION FINAL DE FECHA 04/08/2017, HACEMOS CONSTAR AJUSTE DE VALOR ASEGURADO A LOS AMPAROS POS-CONTRACTUALES DE CALIDAD DEL SERVICIO Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA Código clausulado: 07/12/2021-1308-P-05-SU-OD-63-02-CUEC-D00I Nota Técnica: 07/12/2021-1308-NT-P-05 NT-CU-SPRPBREC07.

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0633002124

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
María Juana Herrera Rodríguez
CC: 52.420.596

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS EN FAVOR DE ECOPETROL S.A.

.

PÓLIZA 06 EC000721
CERTIFICADO 06 EC002124

null 06. BARRANQUILLA **USUARIO:** PATINOD **TIP CERTIFICADO:** Modificacion **FECHA** DD 25 MM 11 AAAA 2020

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	UNION TEMPORAL OBTC COLOMBIA	**C.C. O NIT:**	900656467 6
DIRECCIÓN:	CL 71 18 75 LA LIBERTAD	**CIUDAD:**	BARRANCABERMEJA
E-MAIL:	maria.gonzalez@blastingmar.com.co	**TELÉFONO:**	6076126885
ASEGURADO:	ECOPETROL S.A.	**C.C. O NIT:**	899999068 1
DIRECCIÓN:	CR 7 A 32 42 P 1 ED SAN MARTIN	**CIUDAD:** BOGOTA	**TEL.** 6012344000
BENEFICIARIO:	ECOPETROL S.A.	**C.C. O NIT:**	899999068 1
DIRECCIÓN:	CR 7 A 32 42 P 1 ED SAN MARTIN	**CIUDAD:** BOGOTA	**TEL.** 6012344000

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
	DD MM AAAA		ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	30 09 2020	**HASTA** 28 11 2020	39,144,630,880.00	-22,641,566,386.00	16,503,064,494.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE					TRM 3,639.95	MONEDA	VALORES
100.00	MASTER ASESORES DE SEG					PRIMA	PESOS	-1,374,370.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	-261,130.00
						TOTAL		**-1,635,500.00**

INDEMNIZACIONES. VALOR FINAL ORDEN $14.508.370.978.
AMPAROS:
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEM $725.418.549, 14/10/2016 - 04/08/2020
CALIDAD DE SERVICIO $1.450.837.098, 14/10/2016 - 04/08/2019

11. EC000858 - ORDEN No. 046
OBJETO DE MODIFICACION:
TENIENDO EN CUENTA ACTA COMPLEMENTARIA DEL 11/08/2020 AL ACTA DE LIQUIDACION FINAL DE FECHA 24/02/2017, HACEMOS CONSTAR AJUSTE DE VALOR ASEGURADO A LOS AMPAROS POS-CONTRACTUALES DE CALIDAD DEL SERVICIO Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. VALOR FINAL ORDEN $1.316.388.225.
AMPAROS:
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEM $65.819.412, 14/10/2016 - 11/03/2020
CALIDAD DE SERVICIO $131.638.823, 14/10/2016 - 24/12/2018

12. EC000885 - ORDEN No. 058
OBJETO DE MODIFICACION:
TENIENDO EN CUENTA ACTA COMPLEMENTARIA DEL 21/08/2020 AL ACTA DE LIQUIDACION FINAL DE 31/07/2018, HACEMOS CONSTAR AJUSTE DE VALOR ASEGURADO A LOS AMPAROS POS-CONTRACTUALES DE CALIDAD DEL SERVICIO Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. VALOR FINAL ORDEN $6.510.636.938.
AMPAROS:
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEM $651.063.694, 14/09/2017 - 31/07/2021
CALIDAD DE SERVICIO $325.531.847, 14/09/2017 - 31/07/2020

13. EC000889 - ORDEN No. 059
OBJETO DE MODIFICACION:
TENIENDO EN CUENTA ACTA COMPLEMENTARIA DEL 21/08/2020 AL CTA DE CIERRE Y BALANCE DE MUTUO ACUERDO DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2018, HACEMOS CONSTAR AJUSTE DE VALOR ASEGURADO A LOS AMPAROS POS-CONTRACTUALES DE CALIDAD DEL SERVICIO Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. VALOR FINAL ORDEN $3.071.892.525.
AMPAROS:
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEM $153.594.626, 10/10/2017 - 14/02/2021
CALIDAD DE SERVICIO $307.189.253, 10/10/2017 - 14/02/2020

14. EC000891 - ORDEN No. 060

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA Código clausulado: 07/12/2021-1308-P-05-SU-OD-63-02-CUEC-D00I Nota Técnica: 07/12/2021-1308-NT-P-05 NT-CU-SPRPBREC07.

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0633002124

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
María Juana Herrera Rodríguez
CC: 52.420.596

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS EN FAVOR DE ECOPETROL S.A.

.

PÓLIZA 06 EC000721
CERTIFICADO 06 EC002124

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

null	06. BARRANQUILLA	**USUARIO:** PATINOD	**TIP CERTIFICADO:** Modificacion	**FECHA** DD 25 MM 11 AAAA 2020

TOMADOR:	UNION TEMPORAL OBTC COLOMBIA	**C.C. O NIT:**	900656467 6
DIRECCIÓN:	CL 71 18 75 LA LIBERTAD	**CIUDAD:**	BARRANCABERMEJA
E-MAIL:	maria.gonzalez@blastingmar.com.co	**TELÉFONO:**	6076126885
ASEGURADO:	ECOPETROL S.A.	**C.C. O NIT:**	899999068 1
DIRECCIÓN:	CR 7 A 32 42 P 1 ED SAN MARTIN	**CIUDAD:** BOGOTA	**TEL.** 6012344000
BENEFICIARIO:	ECOPETROL S.A.	**C.C. O NIT:**	899999068 1
DIRECCIÓN:	CR 7 A 32 42 P 1 ED SAN MARTIN	**CIUDAD:** BOGOTA	**TEL.** 6012344000

VIGENCIA		**VALOR ASEGURADO EN** PESOS		
	DD MM AAAA			
DESDE	30 09 2020	**ANTERIOR**	**ESTA MODIFICACIÓN**	**NUEVA**
HASTA	28 11 2020	39,144,630,880.00	-22,641,566,386.00	16,503,064,494.00

INTERMEDIARIO		**COASEGURO**				**PRIMA**		
%PART	**NOMBRE**					**TRM** 3,639.95	**MONEDA**	**VALORES**
100.00	MASTER ASESORES DE SEG					**PRIMA**	PESOS	-1,374,370.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	-261,130.00
						TOTAL		**-1,635,500.00**

OBJETO DE MODIFICACION:
TENIENDO EN CUENTA ACTA COMPLEMENTARIA DEL 21/08/2020 AL ACTA DE CIERRE Y BALANCE DE MUTUO ACUERDO DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2018, HACEMOS CONSTAR AJUSTE DE VALOR ASEGURADO A LOS AMPAROS POS-CONTRACTUALES DE CALIDAD DEL SERVICIO Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. VALOR FINAL ORDEN $2.657.568.428.
AMPAROS:
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEM $132.878.421, 23/08/2018 - 23/08/2021
CALIDAD DE SERVICIO $265.756.843, 23/08/2018 - 23/08/2019

15. EC000816 - ORDEN No. 029
OBJETO DE MODIFICACION:
TENIENDO EN CUENTA ACTA COMPLEMENTARIA DEL 27/07/2020 AL ACTA DE LIQUIDACION FINAL DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, HACEMOS CONSTAR AJUSTE DE VALOR ASEGURADO A LOS AMPAROS POS-CONTRACTUALES DE CALIDAD DEL SERVICIO Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. VALOR FINAL ORDEN $1.074.377.195.
AMPAROS:
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEM $53.718.860, 23/06/2015 - 16/01/2019
CALIDAD DE SERVICIO $107.437.720, 23/06/2015 - 19/01/2018

16. EC000853 - ORDEN No. 042
OBJETO DE MODIFICACION:
TENIENDO EN CUENTA ACTA COMPLEMENTARIA DEL 10/08/2020 AL ACTA DE LIQUIDACION FINAL DE FECHA 23/01/2017, HACEMOS CONSTAR AJUSTE DE VALOR ASEGURADO A LOS AMPAROS POS-CONTRACTUALES DE CALIDAD DEL SERVICIO Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. VALOR FINAL ORDEN $359.615.957.
AMPAROS:
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEM $17.980.798, 18/08/2016 - 30.01.2020
CALIDAD DE SERVICIO $35.961.596, 18/08/2016 - 30.01.2018

17. EC000850 - ORDEN No. 041
OBJETO DE MODIFICACION:
TENIENDO EN CUENTA ACTA COMPLEMENTARIA DEL 05/08/2020 AL ACTA DE LIUQUIDACION FINAL DE MUTUO ACUERDO DEL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2016, HACEMOS CONSTAR AJUSTE DE VALOR ASEGURADO A LOS AMPAROS POS-CONTRACTUALES DE CALIDAD DEL SERVICIO Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. VALOR FINAL ORDEN $2.691.095.721.
AMPAROS:
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEM $134.554.786, 07/07/2016 -09/11/2019
CALIDAD DE SERVICIO $269.109.572, 07/07/2016 -09/11/2017

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA Código clausulado: 07/12/2021-1308-P-05-SU-OD-63-02-CUEC-D00I Nota Técnica: 07/12/2021-1308-NT-P-05 NT-CU-SPRPBREC07.

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0633002124

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
María Juana Herrera Rodríguez
CC: 52.420.596

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS EN FAVOR DE ECOPETROL S.A.

.

PÓLIZA 06 EC000721
CERTIFICADO 06 EC002124

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

null	06. BARRANQUILLA	**USUARIO:** PATINOD	**TIP CERTIFICADO:** Modificacion	**FECHA** DD 25 MM 11 AAAA 2020

TOMADOR:	UNION TEMPORAL OBTC COLOMBIA	**C.C. O NIT:**	900656467 6
DIRECCIÓN:	CL 71 18 75 LA LIBERTAD	**CIUDAD:**	BARRANCABERMEJA
E-MAIL:	maria.gonzalez@blastingmar.com.co	**TELÉFONO:**	6076126885
ASEGURADO:	ECOPETROL S.A.	**C.C. O NIT:**	899999068 1
DIRECCIÓN:	CR 7 A 32 42 P 1 ED SAN MARTIN	**CIUDAD:** BOGOTA	**TEL.** 6012344000
BENEFICIARIO:	ECOPETROL S.A.	**C.C. O NIT:**	899999068 1
DIRECCIÓN:	CR 7 A 32 42 P 1 ED SAN MARTIN	**CIUDAD:** BOGOTA	**TEL.** 6012344000

VIGENCIA		**VALOR ASEGURADO EN** PESOS		
	DD MM AAAA	**ANTERIOR**	**ESTA MODIFICACIÓN**	**NUEVA**
DESDE	30 09 2020	39,144,630,880.00	-22,641,566,386.00	16,503,064,494.00
HASTA	28 11 2020			

INTERMEDIARIO		**COASEGURO**				**PRIMA**		
%PART	**NOMBRE**					**TRM** 3,639.95	**MONEDA**	**VALORES**
100.00	MASTER ASESORES DE SEG					**PRIMA**	PESOS	-1,374,370.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	-261,130.00
						TOTAL		**-1,635,500.00**

18. EC000837 - ORDEN No. 035
OBJETO DE MODIFICACION:
TENIENDO EN CUENTA ACTA COMPLEMENTARIA DEL 31/07/2020 AL ACTA DE LIQUIDACION FINAL DE MUTUO DEL 02/08/2016., HACEMOS CONSTAR AJUSTE DE VALOR ASEGURADO A LOS AMPAROS POS-CONTRACTUALES DE CALIDAD DEL SERVICIO Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. VALOR FINAL ORDEN $5.412.329.379
AMPAROS:
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEM $270.616.469, 13/11/2015- 02/08/2019
CALIDAD DE SERVICIO $541.232.938, 13/11/2015- 02/08/2089

19. EC000828 - ORDEN No. 033
OBJETO DE MODIFICACION:
TENIENDO EN CUENTA ACTA COMPLEMENTARIA DEL 28/07/2020 AL ACTA DE LIQUIDACION FINAL DE MUTUO ACUERDO DEL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, HACEMOS CONSTAR AJUSTE DE VALOR ASEGURADO A LOS AMPAROS POS-CONTRACTUALES DE CALIDAD DEL SERVICIO Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. VALOR FINAL ORDEN $19.234.786.681
AMPAROS:
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEM $961.739.334, 23/09/2015 - 01/03/2019
CALIDAD DE SERVICIO $1.923.478.668, 23/09/2015 - 01/03/2018

20. EC000834 - ORDEN No. 034
OBJETO DE MODIFICACION:
TENIENDO EN CUENTA ACTA COMPLEMENTARIA DEL 29/07/2020 AL ACTA DE LIQUIDACION DE FECHA FEBRERO 16 DE 2016, HACEMOS CONSTAR AJUSTE DE VALOR ASEGURADO A LOS AMPAROS POS-CONTRACTUALES DE CALIDAD DEL SERVICIO Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. VALOR FINAL ORDEN $2.001.070.838.
AMPAROS:
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEM $100.053.542, 05/11/2015 - 28/02/2019
CALIDAD DE SERVICIO $200.107.084, 05/11/2015 - 05/01/2018

21. EC000808 - ORDEN No. 026
OBJETO DE MODIFICACION:
TENIENDO EN CUENTA ACTA COMPLEMENTARIA DEL 27/06/2020 AL ACTA DE LIQUIDACION DE FECHA 14/08/2015, HACEMOS CONSTAR AJUSTE DE VALOR ASEGURADO A LOS AMPAROS POS-CONTRACTUALES DE CALIDAD DEL SERVICIO Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. VALOR FINAL ORDEN $7.274.566.272.
AMPAROS:

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA Código clausulado: 07/12/2021-1308-P-05-SU-OD-63-02-CUEC-D00I Nota Técnica: 07/12/2021-1308-NT-P-05 NT-CU-SPRPBREC07.

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0633002124

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
María Juana Herrera Rodríguez
CC: 52.420.596

SU-FO-01-02

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS EN FAVOR DE ECOPETROL S.A.

.

PÓLIZA 06 EC000721
CERTIFICADO 06 EC002124

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

null 06. BARRANQUILLA **USUARIO:** PATINOD **TIP CERTIFICADO:** Modificacion **FECHA** DD 25 MM 11 AAAA 2020

TOMADOR:	UNION TEMPORAL OBTC COLOMBIA	**C.C. O NIT:**	900656467 6
DIRECCIÓN:	CL 71 18 75 LA LIBERTAD	**CIUDAD:**	BARRANCABERMEJA
E-MAIL:	maria.gonzalez@blastingmar.com.co	**TELÉFONO:**	6076126885
ASEGURADO:	ECOPETROL S.A.	**C.C. O NIT:**	899999068 1
DIRECCIÓN:	CR 7 A 32 42 P 1 ED SAN MARTIN	**CIUDAD:** BOGOTA	**TEL.** 6012344000
BENEFICIARIO:	ECOPETROL S.A.	**C.C. O NIT:**	899999068 1
DIRECCIÓN:	CR 7 A 32 42 P 1 ED SAN MARTIN	**CIUDAD:** BOGOTA	**TEL.** 6012344000

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	30 09 2020	39,144,630,880.00	-22,641,566,386.00	16,503,064,494.00
HASTA	28 11 2020			

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE					TRM 3,639.95	MONEDA	VALORES
100.00	MASTER ASESORES DE SEG					PRIMA	PESOS	-1,374,370.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	-261,130.00
						TOTAL		-1,635,500.00

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEM $363.728.314, 09/04/2015 - 14/10/2018
CALIDAD DE SERVICIO $727.456.627, 09/04/2015 - 14/10/2017

22. EC000833 - ORDEN No. 032
OBJETO DE MODIFICACION:
TENIENDO EN CUENTA ACTA COMPLEMENTARIA DEL 28/07/2020 AL ACTA DE LIQUIDACION DE FECHA 26/01/2016, HACEMOS CONSTAR AJUSTE DE VALOR ASEGURADO A LOS AMPAROS POS-CONTRACTUALES DE CALIDAD DEL SERVICIO Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. VALOR FINAL ORDEN $1.539.818.542.
AMPAROS:
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEM $76.990.927, 22/10/2015 - 06/03/2019
CALIDAD DE SERVICIO $153.981.854, 22/10/2015 - 01/03/2018

23. EC000821 - ORDEN No. 030
OBJETO DE MODIFICACION:
TENIENDO EN CUENTA ACTA COMPLEMENTARIA DEL 27/07/2020 AL ACTA DE LIQUIDACION DE FECHA NOVIEMBRE 23 DE 2015, HACEMOS CONSTAR AJUSTE DE VALOR ASEGURADO A LOS AMPAROS POS-CONTRACTUALES DE CALIDAD DEL SERVICIO Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. VALOR FINAL ORDEN $4.119.996.007.
AMPAROS:
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEM $205.999.800, 23/07/2015 - 06/03/2019
CALIDAD DE SERVICIO $411.999.601, 23/07/2015 - 23/01/2018

24. EC000781 - ORDEN No. 023
OBJETO DE MODIFICACION:
TENIENDO EN CUENTA ACTA COMPLEMENTARIA DEL 15/07/2020 AL ACTA DE LIQUIDACION FINAL DE MUTUO ACUERDO DE FECHA AGOSTO 27 DE 2015, HACEMOS CONSTAR AJUSTE DE VALOR ASEGURADO A LOS AMPAROS POS-CONTRACTUALES DE CALIDAD DEL SERVICIO Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. VALOR FINAL ORDEN $37.383.510.128.
AMPAROS:
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEM $1.869.175.506, 24/10/2014 - 27/10/2018
CALIDAD DE SERVICIO $3.738.351.013, 24/10/2014 - 27/10/2017

25. EC000764 - ORDEN No. 017
OBJETO DE MODIFICACION:
TENIENDO EN CUENTA ACTA COMPLEMENTARIA DEL 6/07/2020 AL ACTA DE LIQUIDACION FINAL DE FECHA 20/04/2015, HACEMOS CONSTAR AJUSTE DE VALOR ASEGURADO A LOS AMPAROS POS-CONTRACTUALES DE CALIDAD DEL SERVICIO Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. VALOR FINAL ORDEN $8.270.978.883.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA Código clausulado: 07/12/2021-1308-P-05-SU-OD-63-02-CUEC-D00I Nota Técnica: 07/12/2021-1308-NT-P-05 NT-CU-SPRPBREC07.

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0633002124

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
María Juana Herrera Rodríguez
CC: 52.420.596

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS EN FAVOR DE ECOPETROL S.A.

.

PÓLIZA 06 EC000721
CERTIFICADO 06 EC002124

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

null 06. BARRANQUILLA **USUARIO:** PATINOD **TIP CERTIFICADO:** Modificacion **FECHA** DD 25 MM 11 AAAA 2020

TOMADOR:	UNION TEMPORAL OBTC COLOMBIA	**C.C. O NIT:**	900656467 6
DIRECCIÓN:	CL 71 18 75 LA LIBERTAD	**CIUDAD:**	BARRANCABERMEJA
E-MAIL:	maria.gonzalez@blastingmar.com.co	**TELÉFONO:**	6076126885
ASEGURADO:	ECOPETROL S.A.	**C.C. O NIT:**	899999068 1
DIRECCIÓN:	CR 7 A 32 42 P 1 ED SAN MARTIN	**CIUDAD:** BOGOTA	**TEL.** 6012344000
BENEFICIARIO:	ECOPETROL S.A.	**C.C. O NIT:**	899999068 1
DIRECCIÓN:	CR 7 A 32 42 P 1 ED SAN MARTIN	**CIUDAD:** BOGOTA	**TEL.** 6012344000

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
	DD MM AAAA		ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	30 09 2020	**HASTA** 28 11 2020	39,144,630,880.00	-22,641,566,386.00	16,503,064,494.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE					TRM 3,639.95	MONEDA	VALORES
100.00	MASTER ASESORES DE SEG					PRIMA	PESOS	-1,374,370.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	-261,130.00
						TOTAL		-1,635,500.00

AMPAROS:
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEM $413.548.944, 06/05/2014 - 10/10/2017
CALIDAD DE SERVICIO $827.097.888, 06/05/2014 - 08/10/2016

26. EC000779 - ORDEN No. 018
OBJETO DE MODIFICACION:
TENIENDO EN CUENTA ACTA COMPLEMENTARIA DEL 15/07/2020 AL ACTA DE LIQUIDACION FINAL, HACEMOS CONSTAR AJUSTE DE VALOR ASEGURADO A LOS AMPAROS POS-CONTRACTUALES DE CALIDAD DEL SERVICIO Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. VALOR FINAL ORDEN $3.126.709.219.
AMPAROS:
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEM $156.335.461, 23/10/2014 - 19/02/2018
CALIDAD DE SERVICIO $312.670.922, 23/10/2014 - 23/02/2017

27. EC000769 - ORDEN No. 019
OBJETO DE MODIFICACION:
TENIENDO EN CUENTA ACTA COMPLEMENTARIA DEL 15/07/2020 AL ACTA DE LIQUIDACION FINAL, HACEMOS CONSTAR AJUSTE DE VALOR ASEGURADO A LOS AMPAROS POS-CONTRACTUALES DE CALIDAD DEL SERVICIO Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. VALOR FINAL ORDEN $7.020.725.035.
AMPAROS:
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEM $351.036.252, 21/05/2014 - 11/02/2018
CALIDAD DE SERVICIO $702.072.504, 21/05/2014 - 10/12/2016

28. EC000773 - ORDEN No. 022
OBJETO DE MODIFICACION:
TENIENDO EN CUENTA ACTA COMPLEMENTARIA DEL 15/07/2020 AL CTA DE LIQUIDACION FINAL DE MUTUO ACUERDO FIRMADA EL 2 DE OCTUBRE DEL 2014, HACEMOS CONSTAR AJUSTE DE VALOR ASEGURADO A LOS AMPAROS POS-CONTRACTUALES DE CALIDAD DEL SERVICIO Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. VALOR FINAL ORDEN $4.624.363.289.
AMPAROS:
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEM $231.218.164, 19/06/2014 - 20/10/2017
CALIDAD DE SERVICIO $462.436.329, 19/06/2014 - 02/10/2016

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SE MANTIENEN SIN MODIFICACION.

****
OBJETO DE LA MODIFICACION:

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA Código clausulado: 07/12/2021-1308-P-05-SU-OD-63-02-CUEC-D00I Nota Técnica: 07/12/2021-1308-NT-P-05 NT-CU-SPRPBREC07.

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0633002124

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
María Juana Herrera Rodríguez
CC: 52.420.596

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS EN FAVOR DE ECOPETROL S.A.

.

PÓLIZA 06 EC000721
CERTIFICADO 06 EC002124

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

null 06. BARRANQUILLA **USUARIO:** PATINOD **TIP CERTIFICADO:** Modificacion **FECHA** DD 25 MM 11 AAAA 2020

TOMADOR:	UNION TEMPORAL OBTC COLOMBIA	**C.C. O NIT:**	900656467 6
DIRECCIÓN:	CL 71 18 75 LA LIBERTAD	**CIUDAD:**	BARRANCABERMEJA
E-MAIL:	maria.gonzalez@blastingmar.com.co	**TELÉFONO:**	6076126885
ASEGURADO:	ECOPETROL S.A.	**C.C. O NIT:**	899999068 1
DIRECCIÓN:	CR 7 A 32 42 P 1 ED SAN MARTIN	**CIUDAD:** BOGOTA	**TEL.** 6012344000
BENEFICIARIO:	ECOPETROL S.A.	**C.C. O NIT:**	899999068 1
DIRECCIÓN:	CR 7 A 32 42 P 1 ED SAN MARTIN	**CIUDAD:** BOGOTA	**TEL.** 6012344000

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 30 09 2020	**HASTA** 28 11 2020	39,144,630,880.00	-22,641,566,386.00	16,503,064,494.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE					TRM 3,639.95	MONEDA	VALORES
100.00	MASTER ASESORES DE SEG					PRIMA	PESOS	-1,374,370.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	-261,130.00
						TOTAL		-1,635,500.00

MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA INDICADA, SE HACE CONSTAR AMPLIACION DE LA VIGENCIAS TENIENDO EN CUENTA DOCUMENTO OTROSI No. 8 DEL 29/05/2020, EL CUAL AMPLIA EL PLAZO DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO EN TRES (3) MESES MAS. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SE MANTIENEN SIN MODIFICACION.

FECHA DE FINALIZACION DE CONTRATO: 31 MAYO DEL 2019.

NOTAS:
- TODA SOLICITUD DE CANCELACIÓN, MODIFICACION O RENOVACION EN LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LA POLIZA, FORMULADA POR EL CONTRATISTA, DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL S.A., PARA QUE PUEDA SER TRAMITADA.
- LA PRESENTE POLIZA CUBRE EL PAGO DE LA CLAUSULA PENAL DE APREMIO Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNARIA.
- SE ACLARA QUE LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA, DE LOS CERTIFICADOS O DE LOS ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, NO PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO.

OBJETO DE LA GARANTÍA:
AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN CONTRATO Nro. MA-0031201 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013 CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON SERVICIO DE MANTENIMIENTO CON PARADA DE PLANTA Y EN OPERACIÓN DE LAS UNIDADES DE PROCESO DE LA GERENCIA REFINERÍA BARRANCABERMEJA DE ECOPETROL S.A, UBICADA EN BARRANCABERMEJA, SANTANDER.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA Código clausulado: 07/12/2021-1308-P-05-SU-OD-63-02-CUEC-D00I Nota Técnica: 07/12/2021-1308-NT-P-05 NT-CU-SPRPBREC07.

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0633002124

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
María Juana Herrera Rodríguez
CC: 52.420.596

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS
****
QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ALVAREZ & HERNANDEZ ABOGADOS SAS
N.I.T. : 900881021 9 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02607065 DEL 24 DE AGOSTO DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2022
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
ACTIVO TOTAL : 417,013,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 33 # 6B - 24 OFICINA 501
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ALVAREZHERNANDEZABOGADOS@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 33 # 6B - 24 OFICINA 501 EDIFICIO CASA DE BOLSA
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : ALVAREZHERNANDEZABOGADOS@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITA EL 24 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02013055 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ALVAREZ & HERNANDEZ ABOGADOS SAS.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
03	2018/03/30	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2018/08/16	02367177

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES JURÍDICAS DE TODA ÍNDOLE. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS. LA SOCIEDAD TENDRÁ NO PODRÁ ADELANTAR TRAMITES PENSIÓNALES CONTRA LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $31,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 3,100.00
VALOR NOMINAL	: $10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $27,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 2,700.00
VALOR NOMINAL	: $10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $27,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 2,700.00
VALOR NOMINAL	: $10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN (1) AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL D ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 2 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02149585 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
ALVAREZ CAMARGO JOHN FREDY	C.C. 000000007184094

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL, DEL 25 DE ABRIL DE 2016, INSCRITO EL 2 DE MAYO DE 2016, BAJO LOS NUMEROS 02099672 Y 02099676 DEL LIBRO IX, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY 1564 DE 2012 (CODIGO GENERAL DEL PROCESO) FUERON INSCRITOS PARA QUE ACTÚEN COMO REPRESENTANTES LEGALES DE ALVAREZ & HERNANDEZ ABOGADOS

COMO APODERADOS DE PARTE A:

NOMBRE		IDENTIFICACION
ÁLVAREZ CAMARGO JOHN FREDY	C.C.	000000007184094
HERNANDEZ BARRERA RAFAEL RICARDO	C.C.	000000074382137

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 29 DE MARZO DE 2022
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE ABRIL DE 2022

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED

75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $728,811,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6910

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 7,200

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Certificado Generado con el Pin No: 9143456723898853

Generado el 01 de octubre de 2024 a las 16:00:25

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN
EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, pudiendo utilizar la sigla SEGUROS CONFIANZA S.A.

NIT: 860070374-9

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1363 del 04 de junio de 1979 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA

Escritura Pública No 2504 del 27 de junio de 1995 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, sigla CONFIANZA S.A.

Escritura Pública No 2534 del 30 de junio de 2000 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). la sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 598 del 21 de abril de 2016 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social de COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, por COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, pudiendo utilizar la sigla SEGUROS CONFIANZA S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 7220 del 23 de diciembre de 1981

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTACION LEGAL. 1. El Presidente de la Sociedad será designado por la Junta Directiva. El Presidente será el representante legal principal de la Sociedad. El Presidente de la sociedad podrá tener, si la junta directiva lo considera necesario, hasta tres representantes legales suplentes, Para todos los efectos legales se entenderá que la Representación Legal de la Compañía será ejercida indistintamente por el Presidente y por sus Suplentes. Los Representante legales suplentes serán designados entre aquellos empleados que ocupen cargos de vice-presidente o superiores o secretario general, de acuerdo con lo estipulado por la ley. La Junta Directiva podrá, en cualquier momento, remover al Presidente y los representantes legales suplentes, en sus respectivas funciones bajo tales calidades. 2. Todos los demás ejecutivos de la Sociedad serán escogidos por el Presidente de la sociedad e incluirán un Secretario General, uno o más Vice-Presidentes, y demás funcionarios y empleados. Cualquier número de cargos podrá ser ejercido por la misma persona a menos que se establezca lo contrario en la ley o en estos Estatutos.. Para la designación de los vicepresidentes se deberá contar con la aprobación previa de la Junta Directiva. 3. La Sociedad tendrá representantes legales para atender asuntos judiciales, administrativos y juicios fiscales. Dentro de la atención de asuntos judiciales, representaran judicialmente a la entidad, para lo cual también podrán asistir, a las audiencias y diligencias judiciales, administrativas y de juicios fiscales a las cuales sea citada la Sociedad, con las limitaciones establecidas por la Junta Directiva al momento de la designación. Dentro de sus facultades administrativas, podrá firmar objeciones y contratos de transacción del área de

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9143456723898853

Generado el 01 de octubre de 2024 a las 16:00:25

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

indemnizaciones. sujeto a los términos, condiciones y limitaciones impuestas por estos Estatutos y cualquier otro término, condición o limitación que pueda ser establecida por la ley, la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. 4. Las atribuciones del Presidente de la sociedad serán: a) Ejecutar, manejar y supervisar los negocios de la Sociedad. b) Representar a la Sociedad ante los Accionistas, terceras partes y cualquier autoridad administrativa o gubernamental. c) Asegurar que la Sociedad ejecute y cumpla con sus obligaciones contractuales, de acuerdo con la ley aplicable; estos Estatutos y las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas. d) Ejecutar en nombre de la Sociedad actos, acuerdos y operaciones por montos que no sobrepasen COP $10.000.000.000, con excepción de los contratos de seguro, reaseguros, la representación en procesos judiciales y/o administrativos, el otorgamiento de poderes judiciales y los demás trámites asociados a los mismos, los cuales no tienen límite de cuantía. (Entendiéndose que para cualquier acto, acuerdo y operación que sobrepase este límite deberá solicitar la autorización de la Junta Directiva según lo estipulado en la Sección 8.15). e) Ejecutar, sujeto a las limitaciones de atribuciones aquí establecidas, todas las pólizas, hipotecas, contratos y demás instrumentos de la Sociedad, excepto cuando se requiera que estos sean firmados y ejecutados por otros según la ley y excepto cuando otros ejecutivos de la Sociedad puedan firmar y ejecutar documentos cuando así lo autoricen estos Estatutos, la Junta Directiva o el Presidente de la sociedad. f) Designar uno o más Vice-Presidentes y presentarlos para aprobación de la Junta Directiva. g) Aceptar las renuncias de los empleados y decidir sobre su remoción cuando estos hayan incumplido con el Reglamento Interno de Trabajo, los Manuales de Procedimientos o las instrucciones establecidas por las directivas de la Sociedad, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Régimen Laboral Colombiano. h) Presentar para aprobación de la Junta Directiva las cuentas, estados financieros, presupuesto de gastos, inventarios y cualquier otro asunto cuya responsabilidad deba ser compartida con la Junta Directiva. i) Presentar un informe escrito explicativo para que sea entregado por la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas. j) Presentar el Reglamento Interno de Trabajo de la Sociedad para aprobación de la Junta Directiva. k) Apoderar y delegar autoridad específica a apoderados judiciales y extra-judiciales de la Sociedad. l) Convocar a la Junta Directiva cuando quiera que lo considere conveniente o necesario, manteniendo a la misma informada sobre el desempeño de la Sociedad. m) Informar sobre actividades comprobadas de su desempeño cuando esto sea requerido por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y al final de cada año fiscal de la Sociedad y cuando él o ella presente su renuncia. n) Contratar o despedir a los empleados de la Sociedad. o) Desempeñar las demás funciones y ejercer las demás atribuciones que ocasionalmente le puedan ser asignadas por estos Estatutos, la ley o la Junta Directiva. (Escritura Pública No. 579 del 2/06/2023 Notaría 35 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Eduardo Luna Crudo Fecha de inicio del cargo: 01/09/2022	CC - 80414106	Presidente
Maria Juana Herrera Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 28/10/2021	CC - 52420596	Primer Suplente del Presidente
Ana Maria Afanador Leon Fecha de inicio del cargo: 21/12/2023	CC - 55166459	Segundo Suplente del Presidente
Natalia Alejandra Moncayo Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 16/07/2019	CC - 1020729468	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Paula Natalia Poveda Alfonso Fecha de inicio del cargo: 28/08/2024	CC - 1020810048	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ximena Paola Murte Infante Fecha de inicio del cargo: 02/05/2022	CC - 1026567707	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diego Felipe Cabrera Celis Fecha de inicio del cargo: 28/08/2024	CC - 1075244583	Representante Legal para Asuntos Judiciales
John Jairo González Herrera Fecha de inicio del cargo: 16/07/2019	CC - 80065558	Representante Legal para Asuntos Judiciales

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9143456723898853

Generado el 01 de octubre de 2024 a las 16:00:25

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Christian David Martínez Caballero Fecha de inicio del cargo: 02/05/2022	CC - 1019063113	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jessika González Moreno Fecha de inicio del cargo: 28/01/2008	CC - 52220613	Representante Legal Fines Judiciales
Mónica Liliana Osorio Gualteros Fecha de inicio del cargo: 25/06/2012	CC - 52811666	Representante Legal Fines Judiciales
Ivonne Gissel Cardona Ardila Fecha de inicio del cargo: 25/06/2012	CC - 52903237	Representante Legal para Fines Judiciales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Cumplimiento, Responsabilidad civil, Todo riesgo para contratistas.

Resolución S.B. No 2786 del 14 de diciembre de 1994 Vida Grupo.

Resolución S.B. No 839 del 25 de agosto de 1997 Accidentes personales.

Resolución S.F.C. No 1035 del 29 de junio de 2011 revoca la autorización concedida a la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza para operar los ramos de Seguros de Vida Grupo y Accidentes Personales, confirmada con resolución 1954 del 01 de noviembre de 2011.

Resolución S.F.C. No 0385 del 08 de abril de 2016 Autoriza para operar los ramos de incendio, terremoto, sustracción, corriente débil, lucro cesante y montaje y rotura de maquinaria.

Resolución S.F.C. No 0043 del 18 de enero de 2019 Autoriza para operar el ramo de seguro de transporte.

Resolución S.F.C. No 0866 del 03 de julio de 2019 Autoriza para operar el ramo de seguro de vida grupo.

NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMIREZ
SECRETARIA GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA